

## ANEXO III

Composición de la Comisión valoradora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cádiz de fecha 10 de enero de 2002:

Presidente: Ilmo. Sr. don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz.

Vocales en representación de la Universidad de Cádiz:

Don Armando Moreno Castro, Director Personal.

Don Miguel Pastor Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vocales en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios:

Para los puestos 1 y 2: Don José Paz Blanco y doña Candelaria Gallardo Plata.

Para el puesto 3: Doña Adelaida Ruiz Barbosa y doña Ana M.<sup>a</sup> Llull Aguirre.

Secretario: Don Juan Marrero Torres, Coordinador de Planificación Personal.

*RESOLUCION de 21 de enero de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error en la de 15 de noviembre de 2001, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Producido error en la Resolución del día 15 de noviembre de 2001 (BOE de 14 de diciembre), por la que se nombró la Comisión titular y suplente que ha de juzgar la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias número 148, adscrita al Área de Matemática Aplicada, al figurar don Francisco Carranza Mora, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla, como Presidente suplente.

Este Rectorado ha resuelto rectificar el error mencionado en el sentido de nombrar Presidente suplente a don Antonio Fernández Carrión, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 21 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el cuarto trimestre de 2001.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud en el cuarto trimestre de 2001.

Finalidad: «Muestra Internacional del Arte Electrónico y Nuevas Tecnologías Mediarama».

Crédito presupuesto: 01.01.32.01.00.477.00.

Programa: 22D «Juventud».

Cantidad concedida: 12.000.000 de ptas. (72.121,45 euros).

Beneficiario: Trispace Producciones, S.L. Unipersonal.

Finalidad: «Salón Internacional del Comic de Granada».

Crédito presupuesto: 01.01.32.01.00.477.00.

Programa: 22D «Juventud».

Cantidad concedida: 12.000.000 de ptas. (72.121,45 euros).

Beneficiario: «Escena, Diseño y Producciones, C.B.».

Finalidad: «Difusión de la Campaña para la Promoción del Asociacionismo Juvenil, UNE-T».

Crédito presupuesto: 01.01.32.01.00.477.01.

Programa: 22D «Juventud».

Cantidad concedida: 5.000.000 de ptas. (30.050,61 euros).

Beneficiario: Consejo de la Juventud de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 28 de enero de 2002, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.*

El artículo 25.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambio o de interés, pudiendo delegar esta facultad en el Director General de Tesorería y Política Financiera.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 47.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

Primero. Se delega en el Director General de Tesorería y Política Financiera la facultad para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la Ley 14/2001, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambio o de interés, así como la adopción de

cuantos actos sean precisos para la ejecución de la presente Orden.

Segundo. En los contratos que se suscriban en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 362/2002).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto                  | Tarifas autorizadas<br>IVA incluido |
|---------------------------|-------------------------------------|
| Tarifa 1                  |                                     |
| Bajada de bandera         | 0,91 euros                          |
| Kilómetro recorrido       | 0,55 euros                          |
| Hora de espera o parada   | 12,91 euros                         |
| Carrera mínima            | 2,58 euros                          |
| Tarifa 2                  |                                     |
| Bajada de bandera         | 1,14 euros                          |
| Kilómetro recorrido       | 0,69 euros                          |
| Hora de espera o parada   | 16,14 euros                         |
| Carrera mínima            | 3,22 euros                          |
| Suplemento maleta o bulto | 0,35 euros                          |
| Servicios al Aeropuerto   | 10,07 euros                         |

La tarifa 2 es la aplicable en días festivos y desde las 22,00 h a las 6,00 h en días laborables y durante la Feria del Caballo.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de febrero de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 17/2002, de 22 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada) la adopción de escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Huétor Tájar, en la provincia de Granada, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Las investigaciones que se recogen en la Memoria preceptiva del expediente sitúan el origen de Huétor Tájar en la unión de estos dos asentamientos árabes en la Vega de Granada. Igualmente, algunos historiadores señalan el origen de Huétor en las villas romanas de Cueto, Vesci o Vector.

Después de la conquista de Granada por los Reyes Católicos, se procede al reparto de los territorios conquistados. El hijo de don Alvaro de Luna, tras la unión de las dos poblaciones preexistentes de Huétor y Tájar por su padre, crea el mayorazgo de Huétor Tájar con facultad real en 1532, poniendo las bases jurisdiccionales del señorío, que se constituye definitivamente mediante carta de venta otorgada por la princesa Juana en 1559.

A principios del siglo XVII, el señorío de los Luna recae en el de los Portocarrero, condes de Montijo, por el matrimonio de Ana de Luna Enríquez, manteniéndose así hasta la supresión definitiva de los señoríos en 1837.

Los antecedentes históricos referidos justifican que la composición del escudo y bandera municipal de Huétor Tájar refleje una combinación de ambos linajes, el de los Luna (en campo de gules un creciente renversado de plata, la punta de lo mismo) y el de los Portocarrero (escudo jaquelado de quince piezas, ocho de oro y siete de azul).

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2001, acordó iniciar el procedimiento para la adopción del escudo heráldico y bandera municipal, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 76, de 5 de julio de 2001, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado informe de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, éste se ha emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2001.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de enero de 2002,

#### DISPONGO

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada) para adoptar escudo heráldico y bandera municipal, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: En campo de gules, un creciente renversado de plata, la punta de lo mismo. Bordura componada de dieciséis piezas, ocho de oro y ocho de azur. Escudo timbrado con una corona real de oro.

Bandera: Paño rectangular, de proporción 2:3, de color rojo, cruzado por una franja ajedrezada, de piezas azules y amarillas, lleva sobrepuesto en el centro el escudo de armas timbrado.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*DECRETO 18/2002, de 22 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pulpí (Almería) la adopción de bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Pulpí, en la provincia de Almería, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

La Corporación Municipal justifica su propuesta en la Memoria que consta en el expediente, según la cual Pulpí se ha caracterizado desde siempre por ser lugar límite y vía de comunicación entre territorios al pertenecer desde antes de los romanos a la vía que comunicaba Cartagena con Cádiz. El nombre de Pulpí, anteriormente Pulpic procede del latín populetum (zona poblada por chopos) y que, por influencia del mozárabe, derivaría finalmente en Pulpí.

Esta localidad perteneció desde la época romana a Vera o Baria. Durante los siglos XVI, XVII y parte del XVIII, la ciudad de Vera mantuvo distintos pleitos por la delimitación de su jurisdicción, dando lugar a la sentencia del Real y Supremo Consejo de Castilla de 1741, donde se fijan de una manera clara y contundente los límites de Vera, dentro de los cuales se incluye Pulpí.

Pulpí se constituye en municipio independiente en 1862 mediante la Real Orden de 22 de abril, contando, desde entonces, con Ayuntamiento propio. En la actualidad pertenece a la provincia de Almería y es el límite entre las Comunidades Autónomas de Andalucía y Murcia.

Los colores elegidos para la bandera proceden del escudo heráldico de Pulpí, siendo el rojo el de la bandera de Vera, donde pertenecía Pulpí. El blanco, en franja más estrecha que los colores restantes, significa camino y comunicación entre pueblos y culturas diferentes y finalmente el verde simboliza amistad, servicio, constancia y abundancia.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2000, acordó iniciar el procedimiento para la adopción de la bandera municipal, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8 de 20 de enero de 2001, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes el preceptivo informe, éste se ha emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2001.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de enero de 2002,

#### DISPONGO

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Pulpí (Almería) para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada del siguiente modo:

Bandera: De forma rectangular, vez y media más larga del asta al batiente, que ancha, con tres colores en horizontal, siendo el superior de color carmesí con una anchura de los 2/5 de su anchura total, en el centro color blanco, con una anchura de 1/5 de su anchura total y en su parte inferior, color verde con una anchura igual a la del rojo carmesí. En el centro portará el escudo heráldico de Pulpí, timbrado con una corona real española cerrada.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*ACUERDO de 22 de enero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se reconocen cinco asociaciones como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.*

La Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, dispone, en su artículo 6, que dicho reconocimiento se producirá por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con respecto a aquellas asociaciones andaluzas que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos por el artículo 5 de la citada Ley, dando lugar el mismo a la iniciación de los trámites de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Dado que las cinco Entidades Andaluzas, que figuran en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo, han solicitado su reconocimiento oficial como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz y aportado la documentación reglamentaria, oído el Consejo de Comunidades Andaluzas, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de enero de 2002, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Reconocer como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a las cinco entidades que figuran en el Anexo a este Acuerdo. El alcance y contenido de dicho reconocimiento viene establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo.

Segundo. Ordenar la iniciación de los trámites para la inscripción de dichas entidades en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación

de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### A N E X O

#### RELACION DE ENTIDADES ANDALUZAS A LAS QUE SE RECONOCE COMO COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

Denominación: Hermandad Andaluza Nuestra Señora del Rocío de Terrassa.

Localidad: Terrassa (Barcelona).

Denominación: Peña Andaluza de Lieja.

Localidad: Leija (Bélgica).

Denominación: Centro Cultural Andaluz de Almusafes.

Localidad: Almusafes (Valencia).

Denominación: Asociación Rociera Andaluza Amigos de la Zarza.

Localidad: Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

*ORDEN de 22 de enero de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cájar (Granada), a enajenar mediante concurso varias parcelas integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo.*

El Ayuntamiento de Cájar (Granada) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante concurso público varias parcelas integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo.

De conformidad con el art. 277 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el artículo Único de la Ley 1/97, de 18 de junio, la parcela cuya enajenación se plantea está integrado en el Patrimonio Municipal del Suelo de Cájar (Granada).

El art. 280.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone que los bienes del PMS, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, tendrán que destinarse a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o, como en el presente caso, a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que: «La enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad».

El importe de la enajenación asciende a 478.697,69 euros lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, supere el 25% de dichos recursos por lo que es necesario autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

De acuerdo con el citado art. 17.1 es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por

lo que con fecha 7 de diciembre de 2001 se le envía el expediente para que emitan informe. Con fecha 26 de diciembre se emite el mismo en sentido favorable.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 276 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo Único de la Ley 1/97, de 18 de junio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Cádiz (Granada) a que enajene mediante concurso público las parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, que se relacionan a continuación:

- Parcela núm. 1. Con una superficie de 101,00 m<sup>2</sup>. Los linderos son al Norte, M.<sup>a</sup> Angeles Pertíñez Sarmiento; al Sur, calle Veleta; al Este, calle Huenes, y al Oeste, calle Mulhacén. Por un valor de 17.716,55 euros.

- Parcela núm. 2. Con una superficie de 630,00 m<sup>2</sup>. Los linderos son al Norte, calle Julio Romero de Torres; al Sur, calle Pablo Picasso; al Este, José Antonio del Rosal Porcel y Manuel Sánchez Carreño, y al Oeste, calle -sin nombre-. Por un valor de 110.509,18 euros.

- Parcela núm. 3. Con una superficie de 103,00 m<sup>2</sup>. Los linderos son al Norte, calle Carlos Cano; al Sur, José García Nogueras; al Este, Promociones Luancos, y al Oeste, José Antonio Cuenca Villegas. Por un valor de 18.067,37 euros.

- Parcela núm. 4. Con una superficie de 295,00 m<sup>2</sup>. Los linderos son al Norte, M. Fernando Cea González y M.<sup>a</sup> Gracia Salazar Cano; al Sur, calle Profesor Tierno Galván; al Este, calle Murillo, y al Oeste, calle Sevilla. Por un valor de 51.746,36 euros.

- Parcela núm. 5. Con una superficie de 1.600 m<sup>2</sup>. Los linderos son al Norte, Construcciones Luque Bédmar; al Sur, Construcciones Luque Bédmar; al Este, calle Murillo, y al Oeste, calle Sevilla. Por un valor de 280.658,23 euros.

Segundo. Las parcelas de la enajenación habrá de destinarse a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 25 de enero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.*

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga una subvención por importe de 1.350.723,16 euros, correspondiente al 75% de las cantidades, que en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios, afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 675.361,58 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspon-

dientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 25 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

### Anexo

| Entidad                 | I.N.E.M    | Materiales | Junta And. | Diputación | Aport.10% Dip. |
|-------------------------|------------|------------|------------|------------|----------------|
| <b>Provincia MALAGA</b> |            |            |            |            |                |
| ALAMEDA                 | 139.554,45 | 55.821,78  | 41.866,33  | 13.955,44  | 13.955,44      |
| ALCAUCIN                | 24.040,48  | 9.616,19   | 7.212,15   | 2.404,05   | 2.404,05       |
| ALFARNATE               | 92.106,86  | 36.353,09  | 27.264,82  | 9.088,27   | 9.088,27       |
| ALFARNATEJO             | 79.622,08  | 31.832,91  | 23.874,68  | 7.958,23   | 7.958,23       |
| ALMACHAR                | 20.420,98  | 8.168,39   | 6.126,29   | 2.042,10   | 2.042,10       |
| ALORA                   | 132.721,36 | 53.088,54  | 39.816,41  | 13.272,14  | 13.272,14      |
| ALOZAINA                | 73.240,56  | 29.168,17  | 21.876,13  | 7.292,04   | 7.292,04       |
| ARCHIDONA               | 119.047,86 | 47.619,14  | 35.714,36  | 11.904,79  | 11.904,79      |
| ARDALES                 | 194.712,26 | 77.884,91  | 58.413,68  | 19.471,23  | 19.471,23      |
| ARRIATE                 | 21.035,42  | 8.414,17   | 6.310,63   | 2.103,54   | 2.103,54       |
| BENADALID               | 71.946,68  | 28.778,67  | 21.584,00  | 7.194,67   | 7.194,67       |
| BENALAURIA              | 86.957,92  | 34.783,17  | 26.087,38  | 8.695,79   | 8.695,79       |
| BENAMARGOSA             | 46.770,32  | 18.708,12  | 14.031,09  | 4.677,03   | 4.677,03       |
| CAMPILLOS               | 63.656,32  | 25.462,53  | 19.096,90  | 6.365,63   | 6.365,63       |
| CANILLAS DE ACEITUNO    | 42.070,85  | 16.828,34  | 12.621,25  | 4.207,08   | 4.207,08       |
| CAÑETE LA REAL          | 122.450,88 | 48.925,46  | 36.694,09  | 12.231,36  | 12.231,36      |
| CARTAJIMA               | 88.848,17  | 35.539,26  | 26.654,45  | 8.884,82   | 8.884,82       |
| CARTAMA                 | 105.910,35 | 42.364,14  | 31.773,11  | 10.591,04  | 10.591,04      |
| CASABERMEJA             | 97.388,76  | 38.946,87  | 29.210,15  | 9.736,72   | 9.736,72       |

| Entidad                         | I.N.E.M    | Materiales | Junta And. | Diputación | Aport.10% Dip. |
|---------------------------------|------------|------------|------------|------------|----------------|
| CASARES                         | 70.081,82  | 28.032,73  | 21.024,54  | 7.008,18   | 7.008,18       |
| COIN                            | 59.047,90  | 23.619,16  | 17.714,37  | 5.904,79   | 5.904,79       |
| CORTES DE LA FRONTERA           | 24.040,48  | 9.616,19   | 7.212,15   | 2.404,05   | 2.404,05       |
| CUEVAS BAJAS                    | 76.564,61  | 30.625,84  | 22.969,38  | 7.656,46   | 7.656,46       |
| CUEVAS DEL BECERRO              | 58.721,87  | 23.567,50  | 17.675,62  | 5.891,87   | 5.891,87       |
| CUTAR                           | 48.080,97  | 19.232,39  | 14.424,29  | 4.808,10   | 4.808,10       |
| DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA | 492.044,86 | 173.318,98 | 129.989,24 | 43.329,75  | 43.329,75      |
| ESTEPONA                        | 15.543,27  | 6.217,31   | 4.662,98   | 1.554,33   | 1.554,33       |
| FRIGILIANA                      | 12.693,12  | 5.077,25   | 3.807,94   | 1.269,31   | 1.269,31       |
| GUARO                           | 38.778,12  | 15.511,25  | 11.633,44  | 3.877,81   | 3.877,81       |
| IGUALEJA                        | 48.522,56  | 19.409,02  | 14.556,77  | 4.852,26   | 4.852,26       |
| ISTAN                           | 19.790,76  | 7.890,45   | 5.917,84   | 1.972,61   | 1.972,61       |
| JIMERA DE LIBAR                 | 71.707,36  | 28.682,94  | 21.512,21  | 7.170,74   | 7.170,74       |
| MALAGA                          | 247.827,12 | 12.020,24  | 9.015,18   | 3.005,06   | 3.005,06       |
| MANILVA                         | 38.027,84  | 15.211,14  | 11.408,35  | 3.802,78   | 3.802,78       |
| MOCLINEJO                       | 42.070,85  | 16.828,34  | 12.621,25  | 4.207,08   | 4.207,08       |
| MONDA                           | 27.656,62  | 11.062,65  | 8.296,99   | 2.765,66   | 2.765,66       |
| PERIANA                         | 85.832,31  | 34.332,92  | 25.749,69  | 8.583,23   | 8.583,23       |
| PIZARRA                         | 71.277,69  | 28.140,01  | 21.105,01  | 7.035,00   | 7.035,01       |
| RINCON DE LA VICTORIA           | 58.564,74  | 23.425,88  | 17.569,41  | 5.856,47   | 5.856,47       |
| RIOGORDO                        | 114.305,49 | 45.722,20  | 34.291,65  | 11.430,55  | 11.430,55      |
| RONDA                           | 308.327,56 | 122.371,35 | 91.778,51  | 30.592,84  | 30.592,84      |
| SAYALONGA                       | 17.440,07  | 6.976,03   | 5.232,02   | 1.744,01   | 1.744,01       |
| SERRATO                         | 23.852,41  | 9.540,96   | 7.155,72   | 2.385,24   | 2.385,24       |
| TEBA                            | 123.485,03 | 49.394,01  | 37.045,51  | 12.348,50  | 12.348,50      |
| TOLOX                           | 51.688,33  | 20.675,33  | 15.506,50  | 5.168,83   | 5.168,83       |
| TORREMOLINOS                    | 34.570,76  | 13.828,30  | 10.371,23  | 3.457,08   | 3.457,08       |
| TORROX                          | 190.429,66 | 76.171,87  | 57.128,90  | 19.042,97  | 19.042,97      |
| VELEZ-MALAGA                    | 29.916,48  | 11.966,60  | 8.974,95   | 2.991,65   | 2.991,65       |
| VILLANUEVA DE LA CONCEPCION     | 72.960,20  | 29.184,08  | 21.888,06  | 7.296,02   | 7.296,02       |
| VILLANUEVA DEL ROSARIO          | 193.596,29 | 77.438,51  | 58.078,88  | 19.359,63  | 19.359,63      |

| Entidad                       | I.N.E.M             | Materiales          | Junta And.          | Diputación        | Aport.10% Dip.    |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------|
| VILLANUEVA DEL TRABUCO        | 276.566,13          | 110.626,46          | 82.969,84           | 27.656,61         | 27.656,61         |
| VIÑUELA                       | 39.090,93           | 15.636,38           | 11.727,28           | 3.909,09          | 3.909,09          |
| YUNQUERA                      | 78.265,25           | 31.306,10           | 23.479,57           | 7.826,52          | 7.826,52          |
| <b>Total Provincia MALAGA</b> | <b>4.783.872,04</b> | <b>1.800.964,22</b> | <b>1.350.723,16</b> | <b>450.241,05</b> | <b>450.241,06</b> |

*RESOLUCION de 25 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de una beca de formación en el Area de Administración General para desarrollar trabajos específicos de archivística.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecían las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación y se convocaba una beca en el Area de Administración General, para desarrollar trabajos específicos de Archivística, esta Secretaria General Técnica, por delegación del Consejero, hace pública la lista del adjudicatario a dicha beca, realizada por la Comisión de Selección, que es la que a continuación se relaciona:

Adjudicatario: Miguel Angel García Pablos.

DNI: 28.891.340-M.

Actividad: Beca del Area de Administración General.

Importe: 10.457,64 euros.

Aplicación: 0.1.11.00.01.00.48200.22A.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 23 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz) para que enajene dos viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz) solicitando la autorización para enajenar dos viviendas de sus bienes de propios a los ocupantes de las mismas.

Las viviendas objeto de la enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Finca 719, inscripción 2.ª, Tomo 104, Libro 10, Folio 70 vto., de El Bosque, 3.ª dcha. del cuerpo que tiene su entrada por la Escalera A, del Bloque núm. 9, de Avda. Juan XXIII. Tiene una superficie de 58 m<sup>2</sup> y 37 dm<sup>2</sup>, útil 40,62 m<sup>2</sup>. Valoración técnica: 11.800,96 euros.

Vivienda ocupada por el vecino don Manuel Ruiz Melgar a quien se enajena por 11.800,96 euros.

2. Finca 743, Inscripción 2.ª, Tomo 104, Libro 10, Folio 142, de El Bosque, 4.ª dcha, que tiene su entrada por la puerta señalada con la letra Ch del Bloque núm. 15, de Avda. Juan XXIII. Tiene una superficie de 66,12 m<sup>2</sup> y útil de 53,26 m<sup>2</sup>. Valoración Técnica: 12.605,35 euros.

Vivienda ocupada por el vecino don Joaquín Marchante Chacón a quien se le enajena por 12.605,35 euros.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una vivienda de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General,

## RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de El Bosque, provincia de Cádiz, a que enajene las viviendas identificadas al

principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de enero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 22 de enero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112 en la provincia de Jaén.*

La Unión Europea estableció (Decisión 91/396/CEE) la creación de un número único telefónico para la atención de llamadas de urgencia y emergencia para facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos competentes en materia de asistencia sanitaria de urgencia, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil, recomendando, asimismo, a los Estados miembros su introducción en sus respectivas redes telefónicas. El Estado español asumió esta decisión atribuyendo a las Comunidades Autónomas la prestación de dicho servicio (R.D. 903/1997, de 16 de junio). En consecuencia, la Junta de Andalucía dispuso la instalación y puesta en operación de este servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 22 de junio de 2001, de la Consejería de Gobernación).

Este servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias significa un importante avance en el modelo de gestión integral de las emergencias que facilita a los ciudadanos el acceso al conjunto de los servicios públicos de urgencia, posibilita una respuesta más eficaz de los recursos y permite una mayor coordinación de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Orden de la Consejería de Gobernación, la efectiva puesta en operación en cada uno de los correspondientes ámbitos territoriales provinciales se dispondrá en cada caso mediante Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por ello

## RESUELVO

Uno. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén acuerda la implantación y puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias a través del número telefónico europeo 112 al objeto de ofrecer a los ciudadanos y entidades públicas y privadas de la provincia de Jaén el acceso a los servicios públicos competentes en materia de asistencia sanitaria de urgencia, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan. En este sentido, el servicio no comprende la prestación material de la asistencia requerida.

Dos. La atención y gestión de las llamadas de urgencias y emergencias procedentes del número telefónico 112 se realizará por el Centro de Coordinación de Emergencias (CECEM) adscrito al Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno.

Tres. La efectiva puesta en operación del servicio en la provincia de Jaén se efectuará desde el día 23 de enero de 2002.

Jaén, 22 de enero de 2002.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (BOJA núm. 127, de 3.11.2001).*

Advertido error material en la Resolución de referencia, consistente en la omisión de un párrafo en la parte dispositiva de dicha Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 17.923, en el párrafo tercero del número primero de la parte dispositiva deberá añadirse el siguiente texto:

Se suprime el segundo párrafo del artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental con el siguiente tenor literal: «En el supuesto de que un Concejales de cualquiera de los Ayuntamientos mancomunados tenga que sustituir al Alcalde o que por cualquier causa deje de ser Concejales, se elegirá por dicho Ayuntamiento otro Concejales para que sea vocal en la Mancomunidad, en representación de dicho Ayuntamiento, durante el tiempo que dure la sustitución primera o hasta que se elija otro que lo sustituya».

Sevilla, 23 de enero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ORDEN de 23 de noviembre de 2001, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente y Asuntos Sociales, por la que se delegan competencias en materia de contratación relativas a la sede común de las Delegaciones Provinciales de dichas Consejerías en Cádiz.*

Las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente y Asuntos Sociales han pasado a compartir una sede común en el edificio administrativo situado en la Plaza Asdrúbal, s/n, en Cádiz.

Por ello, se ha hecho necesario suscribir, entre tales Consejerías, un Protocolo de actuación que regule la gestión conjunta de dicho edificio. En su cláusula cuarta se detallan una serie de gastos que habrán de ser costeados conjuntamente entre los ocupantes del edificio, previéndose para ello, en la cláusula sexta del citado documento, la existencia de un órgano único de contratación cuya titularidad recaerá, por turno rota-

torio, en los/as Delegados/as Provinciales de dichas Consejerías, conforme a lo previsto en el artículo 12, apartado quinto, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De otro lado, según se razona en la cláusula séptima del Protocolo, resulta aconsejable que sea el titular de la Delegación Provincial de la Consejería que en cada turno pase a asumir la condición de órgano de contratación, quien asuma las competencias para contratar atribuidas originariamente a los/as Consejeros/as por el artículo 39.7 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de lograr una mayor eficacia y agilidad en la contratación de los servicios y actuaciones que precise el edificio en cuestión.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## DISPONE MOS

Artículo 1. Se revocan las competencias que en materia de contratación y gestión del gasto público se encuentren delegadas, respectivamente, por los titulares de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente y Asuntos Sociales, en otros órganos en virtud de las Ordenes que a continuación se señalan:

- Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA núm. 4, de 11.1.01).

- Orden de 2 de enero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre delegación de competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa, subvenciones y creación de mesas de contratación en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería (BOJA núm. 24, de 25.2.97).

- Orden de 28 de octubre de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se delegan determinadas competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería (BOJA núm. 123, de 19.11.96).

Esta revocación tendrá carácter parcial, quedando circunsrita únicamente a las Delegaciones de dichas Consejerías en la provincia de Cádiz y limitada exclusivamente a aquellas competencias que resulten necesarias para la contratación de los servicios y actuaciones necesarios para la gestión del edificio administrativo sito en la Plaza Asdrúbal, s/n, de Cádiz.

Artículo 2. Se delegan las competencias revocadas en los titulares de las Delegaciones Provinciales en Cádiz de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Empleo y Desarrollo Tecnológico, Medio Ambiente y Asuntos Sociales, a quienes corresponderá el ejercicio de todas ellas de modo sucesivo y durante dos años, conforme al orden anteriormente establecido.

Artículo 3. El titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico delega las competencias a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden, en el mismo modo y término que se establece en dicho artículo, en los titulares de las Delegaciones Provinciales en Cádiz de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Empleo y Desarrollo Tecnológico, Medio Ambiente y Asuntos Sociales, en cuanto exceda de los límites máximos a que se refiere el artículo 2 del Decreto 234/2001, de 16 de octubre.

Artículo 4. En los actos y resoluciones que se adopten, en virtud de la presente delegación de competencias, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2001

|                                                                              |                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| JOSE ANTONIO VIERA CHACON<br>Consejero de Empleo y Desarrollo<br>Tecnológico | CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO<br>Consejera de Obras Públicas y Transportes |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|

|                                                        |                                                       |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| FUENSANTA COVES BOTELLA<br>Consejera de Medio Ambiente | ISAIAS PEREZ SALDAÑA<br>Consejero de Asuntos Sociales |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|

*ORDEN de 13 de febrero de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Pilsa, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Tomares (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Delegado Sindical de la Sección Sindical y por el Secretario General de la Federación Local de CNT ha sido convocada huelga desde las 23,00 horas del día 17 de febrero de 2002 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Pilsa, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Tomares (Sevilla).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Pilsa, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Tomares (Sevilla), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; ar-

título 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Pilsa, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Tomares (Sevilla), convocada desde las 23,00 horas del día 17 de febrero de 2002 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON      ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico      Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Sevilla.

## ANEXO

- Recogida de Residuos Sólidos Urbanos: Alternativamente, un día sí y otro no, saldrá un camión de recogida con su dotación de 1 conductor y 2 peones.

- Limpieza Viaria. Lunes, miércoles y viernes: 2 operarios; martes y jueves: 1 operario; sábado y domingo: 1 operario exclusivamente para la limpieza de zonas de más urgencia.

Deberá quedar garantizada la limpieza del Centro de Salud.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se delegan competencias en materia de contratación y gestión del gasto que tiene atribuidas esta Delegación en los titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente y Asuntos Sociales de Cádiz.*

Visto el Protocolo General celebrado entre las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Obras Públicas y Transporte, Medio Ambiente y Asuntos Sociales, así como la Orden Conjunta de las mencionadas Consejerías, por la que se delegan competencias en materia de contratación relativas a la

sede común de las Delegaciones Provinciales de dichas Consejerías en Cádiz.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Delegaciones Provinciales de las Consejerías que arriban se relacionan, en Cádiz, han pasado a compartir una sede común, situada en el edificio administrativo, sito en la Plaza Asdrúbal, s/n, de Cádiz.

Segundo. Por ello se procedió a suscribir entre las mencionadas Consejerías un Protocolo de actuación que regula la gestión conjunta de dicho edificio, que se complementó con la Orden Conjunta de las Consejerías antes indicadas en la que se revocan las competencias que en materia de contratación y gestión del gasto público se encontraban delegadas en las respectivas Delegaciones Provinciales, circunscrita dicha revocación a las Delegaciones Provinciales de dichas Consejerías en Cádiz y limitada a las competencias que resulten necesarias para la gestión del edificio administrativo antes mencionado.

Tercero. Dado que el Decreto número 234/2001, de 16 de octubre, desconcentra determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en materia de gestión del gasto y contratación, la competencia de esta Delegación en tales materias es originaria, por lo que procede efectuar la delegación de competencias en las Delegaciones Provinciales en Cádiz de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente y Asuntos Sociales en iguales términos a los recogidos en la Orden Conjunta antes citada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

Segundo. Las competencias que se delegan se atribuyen a esta Delegación en el artículo 2 del Decreto número 234/2001, de 16 de octubre, como consecuencia de la desconcentración de funciones en materia de gestión del gasto y de contratación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Delegar las competencias en materia de contratación y gestión del gasto que tiene atribuidas esta Delegación en los titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente y Asuntos Sociales en Cádiz, y limitada exclusivamente a aquellas competencias que resulten necesarias para la contratación de los servicios y actuaciones necesarias para la gestión del edificio administrativo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, de Cádiz, que la ejercerán de modo sucesivo y bianualmente en el orden que se establece en el Protocolo General.

Cádiz, 23 de noviembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, C/ Alameda Principal, 16-4.<sup>a</sup> planta, de Málaga, se ha interpuesto por don Francisco Pérez Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. 343/01 contra la Resolución 19.10.2001 por la que se desestima el recurso de reposición contra Resolución de fecha 1.2.01, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se le deniega el reconocimiento de antigüedad.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 19 de febrero de 2002 a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 6/2002, de 9 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de la Anunciación de Cogollos de Guadix (Granada).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del Reglamento anterior, la titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. Esta iglesia, levantada en un primer momento con módulo sencillo y técnica mudéjar, fue posteriormente ampliada, apareciendo hoy con una particular «desproporcionada escala», resultando en su conjunto de indudable valor artístico y arquitectónico, con interesante armadura mudéjar en su nave principal y lateral, retablo del altar mayor de exuberante barroquismo e imponente torre-campanario en el exterior con clara referencia a la cercana Catedral de Guadix.

III. La Dirección General de Bellas Artes, mediante Resolución de 21 de junio de 1985 (publicada en el BOJA núm. 70, de 12 de julio de 1985), incoó expediente de declaración de

monumento histórico-artístico de la Iglesia parroquial de la Anunciación en Cogollos de Guadix (Granada), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente se han observado las determinaciones prevenidas en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose adecuadamente los trámites preceptivos de información pública (publicada en el BOJA núm. 94, de 17 de agosto de 2000), y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados, realizándose, para aquellos interesados a los que fue imposible realizar la notificación personal y directa, un anuncio publicado en el BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001, y expuesto en tablón de edictos de los Ayuntamientos de Cogollos de Guadix y de Granada, respectivamente.

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias, cumpliendo así lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Asimismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958, y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; artículos 11.2, 18 y Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica y, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se señalaron los bienes muebles contenidos en el inmueble que se reconocen como parte esencial de su historia.

Terminada la instrucción del expediente, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera del citado texto legal, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 2002,

### ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de la Anunciación de Cogollos de Guadix (Granada), cuya descripción figura en el Anexo a la presente disposición.

Segundo. Declarar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su con-

templación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el «Plano de delimitación del BIC y su entorno».

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los bienes muebles que se describen en el Anexo a la presente disposición.

Cuarto. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus bienes muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## A N E X O

### I. Descripción

La planta de la Iglesia de Cogollos de Guadix queda configurada por una nave principal, de proporciones muy alargadas, con coro alto a los pies y que desemboca en un arco apuntado que da paso a la capilla mayor. A la nave principal se adosa en el lado izquierdo una única nave lateral, separada por cinco arcos rebajados que apoyan en gruesas columnas de ladrillo. Completan la estructura la sacristía, en el lado izquierdo de la capilla mayor, y la monumental torre situada en el lado derecho.

El templo posee elementos de importante valor artístico como las armaduras mudéjares del siglo XVI de las naves y la capilla mayor. Cubre la nave principal una armadura de limas moamares con ocho tirantes pareados, que se apoyan, al igual que los cuadrales, en canes góticos de tres lóbulos. La armadura entronca perpendicularmente con el arco ojival, no apareciendo faldón en este extremo. La cubierta de la capilla mayor, también de limas moamares, recibe un tratamiento ornamental más rico. Los pares se apeinazan en los cabos y centro con lazo de ocho y el almirante aparece cuajado de lazo; los cuadrales dobles apoyan en canes de acanto.

El programa de carpintería mudéjar se completa con dos interesantes alfárjes. El que cubre la nave lateral se forma a base de jácenas que descansan en canes de acanto y en la tabazón vemos casetones con rosetas. Alrededor corre un friso de sogueado y dentículos. El otro alfárje, situado en el primer cuerpo de la torre, apoya en canes de cartela con sogueado central, motivo recogido también en los papos de las jácenas alternando con espina de pez.

En el siglo XVIII se instala el retablo de la capilla mayor y se construye la torre-campanario, intervenciones que aumentaron el valor artístico y la monumentalidad del templo.

El retablo, que recuerda obras hispanoamericanas, es de un barroquismo exaltado en el que los elementos estructurales quedan ocultos bajo una profusa decoración a base de hojarasca vegetal, rocallas, rosetones, frutos, animales, angelotes y cabezas de querubines.

Entre 1760 y 1780 se levanta la torre-campanario, situada junto a la cabecera. Su monumentalidad y riqueza ornamental contrasta con la sencillez de las fachadas del templo. Construida en ladrillo visto, se compone de tres cuerpos y remate ochavado. Presenta similitudes con otras de la zona como la de la Iglesia de La Calahorra, inspirada también en la Catedral de Guadix.

### II. Bienes Muebles

1. Retablo Mayor. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Ensamblado, tallado, policromado. Dimensiones: 11,70 x 7,40 m. Autor: Círculo del entallador Lorenzo Rodríguez. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Capilla mayor.

Elementos integrantes del Retablo Mayor:

1.1. Escultura del Arcángel San Miguel. Materia: Madera. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,64 x 1,02 m. Cronología: Finales del siglo XVIII. Ubicación: Corona el templete del cuerpo principal.

1.2. La Piedad. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,39 x 0,90 m. Cronología: Finales del siglo XVIII. Ubicación: Encasamiento central del segundo cuerpo.

### III. Entorno

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, de la Iglesia de la Anunciación de Cogollos de Guadix (Granada), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados cuya delimitación literal, siguiendo el plano catastral, se detallan a continuación.

Cogollos de Guadix es un núcleo urbano de origen musulmán, enclavado entre el río de Lugros y el Barranco del Bernal, desarrollándose de forma radial a partir de la plaza definida por la ubicación de la iglesia, habiendo actuado ésta como límite del desarrollo urbano hasta la actualidad.

La Iglesia se encuentra ubicada, por tanto, en pleno centro del núcleo y a su vez a la entrada desde la carretera de acceso, destacando de esta forma el volumen contundente, en especial de la imponente torre, que emerge de forma clara sobre las huertas y el resto del caserío.

### Delimitación literal del entorno

El entorno comienza en la vía de acceso al pueblo denominada Carretera de Guadix, a la altura del último cruce a la izquierda antes de llegar a la iglesia, discurriendo por la parte posterior de las parcelas de la manzana 58.00.8 que dan fachada a la iglesia (números. 7, 8, 9, 10, 11 y 12) incluyendo la parte de terreno aún sin parcelar entre los números 11 y 12; cruza la llamada Plaza del Aljibe hasta llegar a la casa de esquina de la manzana opuesta (parcela núm. 10, manzana 57.99.5), pasando al otro lado de la C/ Carrera a la manzana 57.00.6, dejando en su interior las parcelas números. 1, 2, 3, 13 y 14, recogiendo todas las edificaciones con fachada a la C/ Iglesia, llegando con este criterio a la parte posterior de las parcelas números. 20 y 21 (manzana 57.01.7), y números. 1, 2 y 3 (manzana 58.00.4), siguiendo

por la trasera de las parcelas núms. 5, 6, 7 y 8 de la misma manzana, para cruzar la C/ Santo Cristo, siguiendo por las parcelas núms. 6, 7 y 8 de la manzana 58.01.9.

Por último, en la parte posterior de la iglesia, el entorno abarca un terreno no urbano, discurriendo a través de él la línea de delimitación, entre el final de la parcela 6 de la manzana 58.01.9 y el final de la «parcela diseminada» núm. 4, dejando a ésta fuera, discurriendo la línea por el exterior de ese predio hasta atravesar la Carretera de Guadix y encontrarse en el punto donde se iniciaba esta descripción.

Enumeración de las parcelas del entorno:

Manzana 58.00.5: Parcelas núms. 1 (excepto el espacio ocupado por el BIC) y 2.

Manzana 58.01.9: Parcelas núms. 6, 7 y 8.

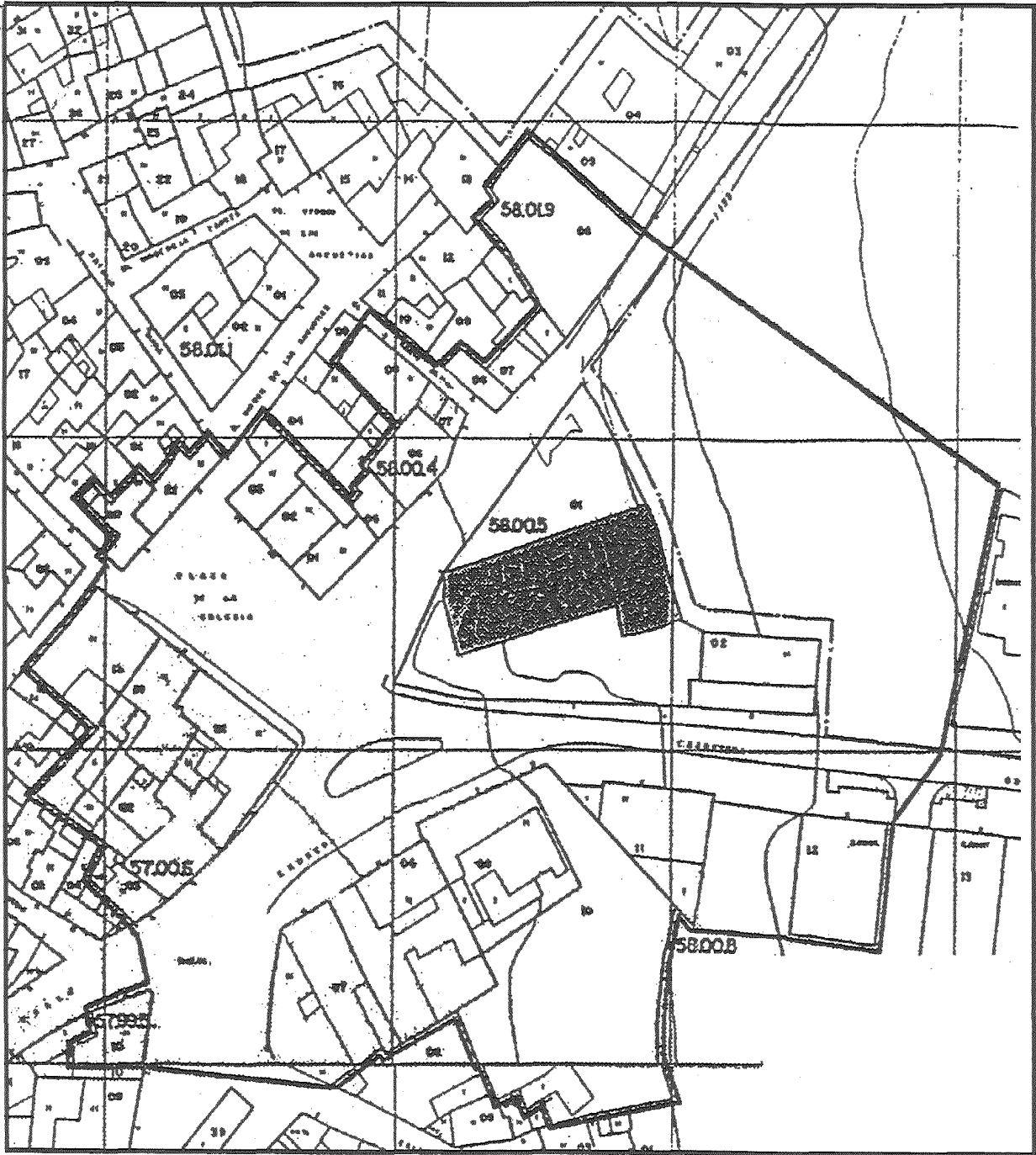
Manzana 58.00.4: Parcelas núms. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8.

Manzana 57.01.7: Parcelas núms. 20 y 21.

Manzana 57.00.6: Parcelas núms. 1, 2, 3, 13 y 14.

Manzana 57.99.5: Parcela núm. 10.

Manzana 58.00.8: Parcelas núms. 7, 8, 9, 10, 11 y 12.



|                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                            |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------|
|  <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b><br/>Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES<br/>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p> | INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A                                                                |  |                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                  | IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANUNCIACIÓN                                                |  |                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                  | MUNICIPIO: COGOLLOS DE GUADIX<br>PROVINCIA: GRANADA<br>DIRECCIÓN: PLAZA DE LA IGLESIA, S/N |  | CATEGORÍA<br>Monumento |
|                                                                                                                                                                                                                                                  | DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO                                                         |  | PLANO Nº               |
|                                                                                                                                                                                                                                                  | CARTOGRAFÍA BASE                                                                           |  | 1                      |

C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial Granada- Provincia Plano Catastral

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Colada del Pensadero, tramo primero, en el término municipal de Adamuz (Córdoba) (VP 146/01).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Pensadero», en el tramo comprendido desde unos 100 m antes del Descansadero del Pensadero, incluido éste, hasta el límite con el núcleo urbano, en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Pensadero», en el término municipal de Adamuz (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, con la Modificación posterior del Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 11 de diciembre de 1961.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de febrero de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 27 de abril de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 57, de fecha 10 de marzo de 2000.

En dicho acto se presentaron alegaciones de parte de don Francisco Porcuna Leal, doña Francisca Porcuna Grande y don Rafael Rojas Lindo.

Cuarto. Los interesados antes citados mostraron su desacuerdo con el trazado del Descansadero, manifestando que aportarán documentación acreditativa de sus alegaciones.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 184, de fecha 9 de agosto de 2000.

Sexto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Rafael Rojas Lindo, don Francisco Porcuna Leal y doña Francisca Grande Porcuna.

Séptimo. Las alegaciones formuladas por los interesados citados anteriormente son idénticas, y en las mismas manifiestan su disconformidad con el trazado de la Colada y del Descansadero, no estando de acuerdo con la descripción que aparece en el Proyecto de Clasificación, y que ha servido de base para el deslinde, manifestando que la Administración debe probar que la vía pecuaria transcurre por donde propone.

Octavo. Con fecha 16 de julio de 2001, mediante Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, en virtud de lo previsto en la Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, por la que se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano a la Viceconsejera de Medio Ambiente, se

acordó la ampliación del plazo establecido para dictar resolución en el presente procedimiento de deslinde, durante nueve meses más.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Pensadero», en el término municipal de Adamuz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, con la posterior Modificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 11 de diciembre de 1961, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas en la fase de operaciones materiales, cabe manifestar que el deslinde se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación de la vía pecuaria, no aportando ninguno de los alegantes prueba alguna que justifique sus pretensiones, y que desvirtúe la propuesta realizada por la Administración. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde cabe manifestar:

En primer lugar, respecto a lo manifestado acerca de: «...presumiéndose la propiedad libre de toda carga o gravamen, como es la existencia de una vía pecuaria y descansadero...», indicar que las vías pecuarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y en el artículo 3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son bienes de dominio público, y como tales, gozan de las características de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, y dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción registral resulta superflua.

En cuanto al desacuerdo mostrado en relación con el trazado propuesto, informar que el deslinde se ha realizado teniendo en cuenta la descripción que aparece en el Proyecto de Clasificación, y reiterando lo ya expuesto respecto a lo alegado en al acto de apeo, los alegantes no aportan ninguna prueba que desvirtúe la propuesta de trazado. Y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y límites de la vía pecuaria.

Más concretamente, y de acuerdo con la normativa aplicable, en el expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindada; superficie intrusada, y número de intrusiones, plano de situación de

la vía pecuaria, de situación del tramo, croquis de la vía pecuaria, y plano de deslinde. Por ello, resulta incuestionable la existencia y constatación cartográfica de la vía pecuaria, ya que el deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo con la descripción de la vía resultante de la Orden de Clasificación, conseguida en base a unos antecedentes (como croquis de clasificación, mapa topográfico, etc.), e inspección detallada y toma de datos fidedignos sobre el terreno.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 22 de febrero de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 24 de julio de 2001,

#### HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Pensadero», tramo primero, que comprende desde unos 100 m antes del Descansadero del Pensadero, incluido éste, hasta el límite con el núcleo urbano, con una anchura de 10 metros, y una longitud deslindada de 520,57 metros, en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba, a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura legal de 10 m, y una longitud deslindada de 520,57 m, con una superficie del descansadero de 12.222,64 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Colada del Pensadero», tramo I, que va desde unos 100 m antes del Descansadero del Pensadero, hasta el límite del casco urbano, ubicado en el t.m. de Adamuz, que linda:

- Al Norte: Con el Casco Urbano.

- Al Sur: Con el Cordel de Córdoba a Villanueva.

- Al Este: Linda con las fincas de don José Santos Medina, don Francisco Porcuna Leal, doña Francisca Grande Porcuna, don Domingo García Valverde, don Alfonso García Valverde, don Manuel Rojas Jiménez y don Francisco Luque Ruiz.

- Al Oeste: Con las fincas de don Antonio García Rojas, don Rafael Rojas Lindo, don Francisco León León, don Miguel Rico León y don Andrés Galán Grande.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2001, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DEL PENSADERO», TRAMO 1.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ADAMUZ (CORDOBA)

#### RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA COLADA DEL PENSADERO

##### Tramo Primero

| PUNTO | X          | Y           | PUNTO | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|-------|------------|-------------|
| 1D    | 366060.523 | 4209473.489 | 1I    | 366053.142 | 4209480.236 |
| 2D    | 366077.735 | 4209492.317 | 2I    | 366070.354 | 4209499.064 |
| 3D    | 366103.630 | 4209521.217 | 3I    | 366096.183 | 4209527.890 |
| 4D    | 366120.355 | 4209537.768 | 4I    | 366113.321 | 4209544.876 |
| 5D    | 366125.883 | 4209541.786 | 5I    | 366120.700 | 4209550.380 |
| 6D    | 366131.665 | 4209544.629 | 6I    | 366128.528 | 4209554.230 |
| 7D    | 366139.489 | 4209546.010 | 7I    | 366137.894 | 4209555.883 |
| 8D    | 366146.648 | 4209547.061 | 8I    | 366145.195 | 4209556.954 |
| 8D'   | 366149.490 | 4209547.920 |       |            |             |
| 8D''  | 366151.950 | 4209549.581 |       |            |             |
| 9D    | 366160.034 | 4209556.987 | 9I    | 366153.279 | 4209564.361 |
| 9D'   | 366161.870 | 4209559.250 |       |            |             |
| 9D''  | 366162.981 | 4209561.937 |       |            |             |

| PUNTO | X          | Y           | PUNTO | X          | Y           |
|-------|------------|-------------|-------|------------|-------------|
| 10D   | 366176.280 | 4209615.183 | 10I   | 366166.578 | 4209617.606 |
| 11D   | 366187.892 | 4209655.739 | 11I   | 366178.278 | 4209658.492 |
| 12D   | 366197.643 | 4209681.838 | 12I   | 366188.780 | 4209686.460 |
| 13D   | 366211.390 | 4209701.747 | 13I   | 366204,110 | 4209708.600 |
| 14D   | 366225.113 | 4209712.513 | 14I   | 366218.941 | 4209720.381 |
| 15D   | 366237,630 | 4209721.860 | 15I   | 366230.860 | 4209729.224 |
| 16D   | 366269,080 | 4209757.290 | 16I   | 366261.537 | 4209763.755 |
| 17D   | 366299.415 | 4209794.069 | 17I   | 366291.719 | 4209800.455 |
| 18D   | 366320.266 | 4209818.974 | 18I   | 366312.787 | 4209825.618 |
| 19D   | 366369.997 | 4209871.756 | 19I   | 366361.635 | 4209877.463 |

## DESCANSADERO DEL PENSADERO

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| A     | 366111.81 | 4209549.05 |
| B     | 366113.31 | 4209554.96 |
| C     | 366106.90 | 4209559.53 |
| D     | 366106.04 | 4209567.38 |
| E     | 366108.34 | 4209574.91 |
| F     | 366122.26 | 4209603.70 |
| G     | 366129.23 | 4209616.28 |
| H     | 366139.00 | 4209657.06 |
| I     | 366148.30 | 4209680.97 |
| J     | 366147.67 | 4209715.52 |
| K     | 366163.36 | 4209722.43 |
| L     | 366173.70 | 4209719.15 |
| M     | 366173.02 | 4209676.76 |
| N     | 366184.40 | 4209674.92 |
| Ñ     | 366194.18 | 4209672.56 |
| O     | 366230.93 | 4209663.68 |
| P     | 366197.42 | 4209525.01 |
| Q     | 366192.55 | 4209519.54 |
| R     | 366161.15 | 4209527.13 |
| S     | 366164.02 | 4209541.64 |
| T     | 366142.97 | 4209546.52 |

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Vereda del antiguo camino de Moguer a La Rábida, en el término municipal de Palos de la Frontera, provincia de Huelva (V.P. 620/01).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda del Camino de Moguer a La Rábida», en toda su longitud, a su paso por el término municipal de Palos de la Frontera, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se ponen de manifiesto los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de octubre de 1976, con una anchura de 20,89 metros y una longitud aproximada de 5.800 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 21 de junio de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 5 de septiembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 181, de 7 de agosto de 2000.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, se formularon alegaciones por los siguientes:

- Don Julián, Moreno Moreno.
- Don Joaquín Infante Domínguez, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera y otros afectados.
- Doña Dolores Pérez Cruzado.
- Don José Infante Infante, actuando en su propio nombre y en representación de José Infante Cabeza.
- Don Juan J. González Cabeza.

- Don José Domínguez Márquez.
- Don Manuel Domínguez Ortega.
- Don José Molina Rojas, en representación de Angela Domínguez Molina y J.J. Domínguez Cumbreira.
- Don Francisco Moreno Moreno, en su nombre y en representación de doña Dolores Moreno Moreno.
- Don Juan Cabeza Molina, en su nombre y en representación de don Manuel Cabeza Coronel y don José Domínguez García.
- Don Domingo Camacho Cerezo, en representación de don Fernando Molina Rodríguez.
- Doña Dolores Pérez Cruzado.
- Don José Ángel Álvarez Domínguez, en representación de Don Ángel Álvarez Molina.
- Don Juan López González.
- Don Joaquín Cruzado Molina.
- Don José Gómez Lara.
- Don Gonzalo Muñoz Salguero.
- Don Tomás Vicente Cabeza Pérez, en su nombre y en representación de doña Dolores Pérez Pérez, don Vicente y doña Milagros Cabeza Pérez.
- Don Jorge Gómez Trisac, en representación de doña Justa y doña Emilia Trisac Pérez.

Las cuestiones planteadas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 83, de 10 de marzo de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, en fase de información pública, se han presentado alegaciones por parte de los siguientes:

- Doña Dolores Pérez Cruzado.
- Don Carmelo Romero Hernández, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera.
- Don José Infante Infante.
- Don Gonzalo Muñoz Salguero.

Dichas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre las alegaciones anteriormente citadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 3 de diciembre de 2001.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Moguer a La Rábida» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de octubre de 1976, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones formuladas, tanto en el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, como en el período de exposición pública, hay que decir lo siguiente:

Don Joaquín Infante Domínguez, en el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, manifiesta su disconformidad con el acto de Deslinde, alegando la inexistencia de la vía pecuaria que nos ocupa, aludiendo a la existencia de una Cruz en el terreno que se deslinda con una antigüedad de 200 años. Por último, el citado propone una modificación de trazado de la vía pecuaria.

A todo lo expuesto hay que contestar en los siguientes términos:

A la disconformidad con el deslinde y trazado de la vía pecuaria no hay más que manifestar que el Deslinde se ha realizado ajustándose fielmente a lo establecido en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 15 de octubre de 1976, siendo éste el documento válido para definir los límites de la vía pecuaria, al determinarse en el Acto de Clasificación la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria, tal y como disponen los artículos 7 y 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y los artículos 12 y 17 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La existencia de la «Vereda del Camino de Moguer a la Rábida» queda confirmada con el propio acto administrativo, ya firme, de Clasificación de la misma. El hecho de que en terrenos de la vía pecuaria exista una Cruz de gran antigüedad no implica la inexistencia de aquélla.

Por último, y en lo que se refiere a la solicitud de una modificación de trazado de la vía pecuaria, hay que decir que no es éste el momento procedimental para plantear esta cuestión, al tratarse de un procedimiento administrativo distinto, regulado en los artículos 33 y ss. del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

El resto de interesados que formularon alegaciones en el acto de apeo, ya citados, manifiestan no tener conocimiento de la existencia de la vía pecuaria, y su intención de impedir que se coloquen estacas en las fincas de su propiedad. Estas alegaciones ya han quedado contestadas en los párrafos anteriores.

Plantean además el perjuicio económico y social que les causa el presente deslinde, a lo que hay que manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites del dominio público, en beneficio de todos. No obstante las consecuencias del mismo, en cada caso, podrían ser susceptibles de estudio en una fase posterior. Las alegaciones formuladas, en fase de información pública, pueden resumirse según lo siguiente:

- Nulidad absoluta o de pleno Derecho del presente procedimiento administrativo de Deslinde, por incumplimiento de los requisitos legales establecidos.
- La vía pecuaria, históricamente, nunca ha tenido finalidad agropecuaria.
- Propuesta de Modificación de Trazado.

Reiterar, a estos efectos, que el presente Deslinde ha sido realizado conforme a lo establecido en el Decreto 155/1998, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y respetando en todo momento lo establecido en el acto administrativo de Clasificación de la vía pecuaria que hoy se deslinda, aprobada mediante Orden Ministerial de 15 de octubre de 1976.

En cualquier caso, las referidas alegaciones han quedado suficientemente contestadas anteriormente.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 29 de agosto de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de diciembre de 2001,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Moguer a La Rábida», en el término municipal de Palos de la Frontera, provincia de Huelva, a tenor de los datos y la descripción que siguen y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 5.306,2 metros.

Anchura: 20,89 metros.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Palos de la Frontera, provincia de Huelva, con forma alargada, la superficie deslindada es de 110.846,518 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como Vereda del antiguo Camino de Moguer a La Rábida. Linda:

Al Norte: Con la Vereda de la Senda de la Marisma.

Al Sur: Con Muelle del Hierro de la Reina.

Al Este: Con doña Manuela Domínguez Prieto, don José González Rodríguez, don Antonio González Prieto, don Francisco Rodríguez Moreno, doña Amparo Molina, don José González Rodríguez, don Antonio González Prieto, don Guillermo García, don José Rodríguez García, don Joaquín González Prieto, don Antonio González Prieto, doña Justa Trisac Pérez, don Francisco González Rodríguez, don Gonzalo Muñoz Salguero, don Francisco Pérez Vázquez, don Antonio López Muñoz, Hnos. Muñoz Zamora, S.L., don Vicente Cabeza Pérez, doña María Cabeza Pérez, doña María Cabeza Pérez, Conrado Villalba, don Vicente Cabeza Pérez, Compañía Sevillana de Electricidad, don Joaquín Cruzado Molina, doña Milagros Cabezas Pérez, don Ricardo Vázquez Cruzado, don Fulgencio Martín

Pérez, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don José Rodríguez Pérez, doña María Pérez Muñoz, don Domingo Rodríguez Muñoz, don Fulgencio Vázquez Molina, don Jorge Domínguez García, doña Benita Domínguez García Prieta, don Jorge Domínguez García, Ayto. Palos de la Frontera, don Angel Alvarez Molina, don Manuel Cabezas Coronel, Ayto. Palos de la Frontera, don Ricardo Vázquez Cruzado, Compañía Sevillana de Electricidad, don Francisco Moreno Moreno, don Julián Moreno Moreno, don Juan José González Cabeza, don José Domínguez Molina, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña Gloria Villalón García, Oleos y Maderas, Ayto. Palos Frontera, Telefónica, Estado -Ministerio de Obras Públicas-.

Al Oeste: Con el Estado -M. Obras Públicas-, don Antonio Quintero Infante, don Juan Infante García, don Antonio Gómez Lara, don José Maestre Romero, don Juan Coronel Quintero, don Carmelo Cordel Quintero, don José Rodríguez Pérez, don Ricardo Vázquez Cruzado, Estado M. Obras Públicas, Ayuntamiento de Palos de la Frontera, don Vicente Cabeza Pérez, Obras Públicas, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ayto. Palos de la Frontera, Compañía Sevillana de Electricidad, don Juan López González, doña María Pérez Muñoz, don Manuel Infantes Infantes, don Antonio Domínguez Prieto, doña María González Cerezo, don Francisco Muñoz Rodríguez, Francisco González Rodríguez, doña Dolores Pérez, don Manuel Cabezas Coronel, don Antonio Robles Prieto, don Manuel Cabezas Coronel, Confederación Hidrográfica del Guadiana, don Fernando Molina Rodríguez, Confederación Hidrográfica del Guadiana, don José Domínguez García, Ayto. Palos de la Frontera, don Cecilio Alvarez Cruzado, don Antonio Domínguez Molina, doña Dolores Moreno Moreno, don José Domínguez Marqués, doña Dolores Moreno Moreno, doña Angela Domínguez Molina, don José Infante Infante, Oleos y Maderas, S.A., Compañía Sevillana de Electricidad, Estado de Obras Públicas, don Francisco Mendiola, Ayto. Palos Frontera, Estado -M. Obras Públicas-.

Quedan excluidos del presente Deslinde los terrenos de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Moguer a La Rábida», calificados como suelo urbano por el planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Palos de la Frontera.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de diciembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL ANTIGUO CAMINO DE MOGUER A LA RABIDA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALOS DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUELVA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

VEREDA DEL ANTIGUO CAMINO DE MOGUER A LA RABIDA

| Punto | X30        | Y30         | Punto | X30        | Y30         |
|-------|------------|-------------|-------|------------|-------------|
| 1     | 151357,603 | 4125683,631 | 1'    | 151375,765 | 4125693,994 |
| 2     | 151374,655 | 4125653,750 | 2'    | 151392,755 | 4125664,237 |
| 3     | 151397,037 | 4125615,697 | 3'    | 151411,857 | 4125631,739 |
| 4     | 151422,930 | 4125603,110 | 4'    | 151432,653 | 4125621,642 |
| 5     | 151510,281 | 4125553,821 | 5'    | 151518,590 | 4125573,145 |
| 6     | 151560,804 | 4125538,287 | 6'    | 151559,244 | 4125560,645 |
| 7     | 151695,593 | 4125601,404 | 7'    | 151700,903 | 4125626,916 |
| 19    | 152064,683 | 4125908,407 | 19'   | 152043,041 | 4125911,947 |
| 20    | 152065,589 | 4125910,195 | 20'   | 152044,842 | 4125915,514 |
| 21    | 152066,165 | 4125927,953 | 21'   | 152045,426 | 4125933,733 |
| 22    | 152082,759 | 4125957,554 | 22'   | 152063,897 | 4125966,666 |
| 23    | 152099,302 | 4125997,902 | 23'   | 152081,011 | 4126008,412 |
| 24    | 152140,531 | 4126051,669 | 24'   | 152124,165 | 4126064,694 |
| 25    | 152158,751 | 4126073,703 | 25'   | 152143,764 | 4126088,387 |
| 26    | 152168,387 | 4126082,009 | 26'   | 152156,541 | 4126099,412 |
| 27    | 152239,976 | 4126119,615 | 27'   | 152229,314 | 4126137,635 |
| 28    | 152255,756 | 4126130,069 | 28'   | 152245,052 | 4126148,062 |
| 29    | 152283,379 | 4126144,736 | 29'   | 152274,139 | 4126163,509 |
| 30    | 152302,622 | 4126153,485 | 30'   | 152296,769 | 4126173,798 |
| 31    | 152332,630 | 4126157,529 | 31'   | 152328,558 | 4126178,080 |
| 32    | 152352,134 | 4126162,651 | 32'   | 152346,103 | 4126182,684 |
| 33    | 152381,476 | 4126172,635 | 33'   | 152375,835 | 4126192,804 |
| 34    | 152412,902 | 4126179,578 | 34'   | 152407,271 | 4126199,746 |
| 35    | 152427,479 | 4126184,520 | 35'   | 152418,414 | 4126203,532 |
| 36    | 152439,852 | 4126192,332 | 36'   | 152427,108 | 4126209,019 |
| 37    | 152455,772 | 4126206,899 | 37'   | 152441,144 | 4126221,860 |
| 38    | 152471,005 | 4126222,804 | 38'   | 152454,540 | 4126235,846 |
| 39    | 152481,312 | 4126238,690 | 39'   | 152463,601 | 4126249,805 |
| 40    | 152495,148 | 4126261,495 | 40'   | 152478,736 | 4126274,744 |
| 41    | 152506,063 | 4126271,786 | 41'   | 152492,693 | 4126287,922 |
| 42    | 152527,346 | 4126287,237 | 42'   | 152515,585 | 4126304,544 |
| 43    | 152545,877 | 4126299,000 | 43'   | 152535,025 | 4126316,882 |
| 44    | 152562,841 | 4126308,827 | 44'   | 152551,072 | 4126326,175 |
| 45    | 152589,365 | 4126329,733 | 45'   | 152575,981 | 4126345,809 |
| 46    | 152615,214 | 4126354,062 | 46'   | 152600,103 | 4126368,532 |
| 47    | 152633,995 | 4126375,128 | 47'   | 152618,863 | 4126389,580 |
| 48    | 152681,517 | 4126421,533 | 48'   | 152667,807 | 4126437,370 |
| 49    | 152702,341 | 4126437,495 | 49'   | 152690,940 | 4126455,100 |
| 50    | 152725,317 | 4126449,909 | 50'   | 152715,775 | 4126468,520 |
| 51    | 152748,004 | 4126460,927 | 51'   | 152739,187 | 4126479,893 |
| 52    | 152820,144 | 4126492,990 | 52'   | 152810,884 | 4126511,764 |
| 53    | 152841,203 | 4126504,443 | 53'   | 152831,683 | 4126523,072 |
| 54    | 152866,270 | 4126516,443 | 54'   | 152856,470 | 4126534,940 |
| 55    | 152954,853 | 4126568,146 | 55'   | 152945,199 | 4126586,724 |
| 56    | 153040,475 | 4126607,479 | 56'   | 153030,573 | 4126625,942 |

| Punto | X30        | Y30         | Punto | X30        | Y30         |
|-------|------------|-------------|-------|------------|-------------|
| 57    | 153081,591 | 4126632,935 | 57'   | 153069,424 | 4126649,997 |
| 58    | 153119,603 | 4126663,984 | 58'   | 153107,108 | 4126680,787 |
| 59    | 153180,102 | 4126704,821 | 59'   | 153168,582 | 4126722,273 |
| 60    | 153233,446 | 4126739,271 | 60'   | 153222,835 | 4126757,307 |
| 61    | 153268,912 | 4126758,194 | 61'   | 153260,035 | 4126777,154 |
| 62    | 153323,399 | 4126780,314 | 62'   | 153309,961 | 4126797,437 |
| 62B   | 153329,337 | 4126788,533 |       |            |             |
| 62C   | 153331,030 | 4126795,608 |       |            |             |
| 62D   | 153330,564 | 4126803,120 |       |            |             |
| 63    | 153313,710 | 4126835,787 | 63'   | 153296,135 | 4126824,234 |
| 64    | 153287,801 | 4126867,393 | 64'   | 153271,967 | 4126853,723 |
| 65    | 153258,763 | 4126899,339 | 65'   | 153243,051 | 4126885,531 |
| 66    | 153182,021 | 4126989,602 | 66'   | 153164,759 | 4126977,618 |
| 67    | 153104,577 | 4127128,238 | 67'   | 153083,146 | 4127123,720 |
| 68    | 153108,565 | 4127170,515 | 68'   | 153088,147 | 4127176,746 |
| 69    | 153131,755 | 4127213,158 | 69'   | 153113,904 | 4127224,111 |
| 70    | 153194,544 | 4127304,434 | 70'   | 153177,035 | 4127315,877 |
| 71    | 153261,002 | 4127411,616 | 71'   | 153244,274 | 4127424,313 |
| 72    | 153325,874 | 4127482,136 | 72'   | 153312,444 | 4127498,426 |
| 73    | 153422,872 | 4127541,879 | 73'   | 153412,323 | 4127559,942 |
| 74    | 153531,768 | 4127602,121 | 74'   | 153522,893 | 4127621,111 |
| 75    | 153660,356 | 4127651,804 | 75'   | 153651,656 | 4127670,863 |
| 76    | 153677,412 | 4127660,862 | 76'   | 153666,531 | 4127678,756 |
| 77    | 153693,557 | 4127672,014 | 77'   | 153681,439 | 4127689,063 |
| 78    | 153713,112 | 4127686,310 | 78'   | 153701,425 | 4127703,673 |
| 79    | 153736,582 | 4127700,819 | 79'   | 153725,365 | 4127718,463 |
| 80    | 153781,424 | 4127730,130 | 80'   | 153770,354 | 4127747,875 |
| 81    | 153793,600 | 4127737,372 | 81'   | 153783,697 | 4127755,815 |
| 82    | 153887,829 | 4127782,726 | 82'   | 153879,519 | 4127801,930 |
| 83    | 153929,823 | 4127798,937 | 83'   | 153922,562 | 4127818,547 |
| 84    | 153948,715 | 4127805,632 | 84'   | 153941,926 | 4127825,412 |
| 85    | 153971,452 | 4127813,186 | 85'   | 153965,740 | 4127833,329 |
| 86    | 153982,399 | 4127815,771 | 86'   | 153977,511 | 4127836,102 |
| 87    | 153998,030 | 4127819,603 | 87'   | 153994,609 | 4127840,293 |
| 88    | 154008,812 | 4127820,543 | 88'   | 154008,085 | 4127841,473 |
| 89    | 154018,509 | 4127819,717 | 89'   | 154021,648 | 4127840,401 |
| 90    | 154029,425 | 4127817,700 | 90'   | 154033,952 | 4127838,126 |
| 91    | 154039,865 | 4127814,991 | 91'   | 154046,188 | 4127834,951 |
| 92    | 154049,408 | 4127811,406 | 92'   | 154056,220 | 4127831,185 |
| 93    | 154063,530 | 4127806,968 | 93'   | 154071,149 | 4127826,496 |
| 94    | 154086,798 | 4127796,022 | 94'   | 154093,745 | 4127815,863 |
| 95    | 154118,744 | 4127788,417 | 95'   | 154122,450 | 4127809,035 |
| 96    | 154131,255 | 4127786,880 | 96'   | 154132,801 | 4127807,756 |
| 97    | 154140,538 | 4127786,642 | 97'   | 154141,123 | 4127807,548 |
| 98    | 154182,405 | 4127785,368 | 98'   | 154182,249 | 4127806,291 |
| 99    | 154197,263 | 4127786,039 | 99'   | 154196,564 | 4127806,937 |
| 104   | 154468,101 | 4128157,939 | 104'  | 154442,649 | 4128150,457 |
|       |            |             | 104B' | 154448,319 | 4128165,344 |
| 105   | 154482,088 | 4128183,602 | 105'  | 154463,407 | 4128193,013 |
| 106   | 154491,489 | 4128203,868 | 106'  | 154474,483 | 4128216,905 |
| 107   | 154510,717 | 4128219,960 | 107'  | 154498,244 | 4128236,791 |
| 108   | 154585,778 | 4128268,968 | 108'  | 154573,808 | 4128286,128 |
| 109   | 154603,928 | 4128282,470 | 109'  | 154590,673 | 4128298,668 |

| Punto | X30        | Y30         | Punto | X30        | Y30         |
|-------|------------|-------------|-------|------------|-------------|
| 110   | 154619,160 | 4128296,147 | 110'  | 154604,437 | 4128311,025 |
| 111   | 154634,678 | 4128313,066 | 111'  | 154619,503 | 4128327,451 |
| 112   | 154657,343 | 4128336,212 | 112'  | 154643,090 | 4128351,541 |
| 113   | 154692,450 | 4128365,920 | 113'  | 154679,501 | 4128382,350 |
| 114   | 154727,799 | 4128391,841 | 114'  | 154716,102 | 4128409,195 |
| 115   | 154753,222 | 4128407,570 | 115'  | 154741,128 | 4128424,677 |
| 116   | 154767,618 | 4128419,134 | 116'  | 154752,448 | 4128433,768 |
| 117   | 154774,854 | 4128428,825 | 117'  | 154754,476 | 4128436,478 |
| 118   | 154779,728 | 4128491,688 | 118'  | 154759,036 | 4128495,329 |
| 119   | 154789,813 | 4128527,930 | 119'  | 154770,448 | 4128536,361 |
| 120   | 154802,078 | 4128547,944 | 120'  | 154785,532 | 4128560,971 |
| 121   | 154832,224 | 4128578,178 | 121'  | 154814,895 | 4128590,412 |
| 122   | 154848,155 | 4128611,561 | 122'  | 154828,456 | 4128618,840 |
| 123   | 154887,912 | 4128759,173 | 123'  | 154867,977 | 4128765,584 |
| 124   | 154895,844 | 4128780,305 | 124'  | 154876,935 | 4128789,440 |
| 125   | 154917,052 | 4128815,579 | 125'  | 154900,184 | 4128828,106 |
| 126   | 154930,568 | 4128830,509 | 126'  | 154916,267 | 4128845,871 |
| 127   | 154966,447 | 4128858,623 | 127'  | 154956,368 | 4128877,288 |
| 128   | 154980,900 | 4128863,503 | 128'  | 154977,546 | 4128884,439 |
| 129   | 155021,635 | 4128863,193 | 129'  | 155018,510 | 4128884,124 |
| 130   | 155044,937 | 4128870,490 | 130'  | 155035,529 | 4128889,453 |
| 131   | 155059,381 | 4128880,746 | 131'  | 155046,255 | 4128897,077 |
| 132   | 155080,529 | 4128899,926 | 132'  | 155064,370 | 4128913,510 |
| 133   | 155091,334 | 4128917,014 | 133'  | 155070,770 | 4128923,626 |
| 134   | 155093,029 | 4128946,065 | 134'  | 155072,357 | 4128950,828 |
| 135   | 155106,553 | 4128978,487 | 135'  | 155086,710 | 4128985,244 |
| 136   | 155117,037 | 4129017,692 | 136'  | 155097,339 | 4129024,992 |
| 137   | 155131,123 | 4129046,969 | 137'  | 155112,742 | 4129056,994 |
| 138   | 155143,084 | 4129066,461 | 138'  | 155127,331 | 4129080,762 |
| 139   | 155159,867 | 4129079,137 | 139'  | 155146,886 | 4129095,539 |
| 140   | 155185,488 | 4129100,349 | 140'  | 155169,723 | 4129114,451 |
| 141   | 155225,908 | 4129162,058 | 141'  | 155207,722 | 4129172,461 |
| 142   | 155255,717 | 4129222,364 | 142'  | 155238,652 | 4129235,093 |

**NOTA: existe una serie de puntos no incluidos en esta relación de coordenadas, al estar situados los mismos en casco urbano.**

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de Azocarren, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) (V.P. 257/01).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Azocarren», en su totalidad, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de Azocarren», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 20 de septiembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 187, de 13 de agosto de 1999.

Como consta en el acta levantada al efecto, en dicho acto don Diego Macías Quirós, en nombre y representación de don José María Benítez Sidón, sostiene que su finca es colindante con la vía pecuaria. Así mismo, don Juan Luis Candón Martínez, en nombre y representación de los Hermanos Candón, manifiesta que no está de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 32, de 8 de febrero de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Azocarren» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con referencia a las alegaciones articuladas en el acto de apeo, manifestar que el deslinde se ha ajustado a lo dispuesto en el acto de Clasificación. Por otra parte, la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los Antecedentes de Hecho de los que dispone.

Por último, manifestar, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que a quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado le corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 16 de mayo de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 24 de septiembre de 2001,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Azocarren», en su totalidad, con una longitud de 963,3 metros, en el término municipal de Medina

Sidonia (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura de 16,718 metros, la longitud deslindada es de 963,03 metros, la superficie deslindada es de 16.100 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de Azocarren», en su totalidad, que linda al Norte, con las fincas de don Cristóbal Candón Martínez, don José María Benítez Sidón, don Alfonso Reyes Delgado y 6 Hnos. más, y el Hospital Amor de Dios; al Sur, con terrenos de dominio público y terrenos propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia; al Este, con casco urbano, y al Oeste, con la Colada de las Esperillas».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de diciembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

| Nº Mon | X-UTM     | Y-UTM      |
|--------|-----------|------------|
| 1D     | 237133.14 | 4040048.37 |
| 2D     | 237059.77 | 4040069.00 |
| 3D     | 237008.74 | 4040093.20 |
| 4D     | 236926.46 | 4040149.19 |
| 5D     | 236755.36 | 4040284.27 |
| 6D     | 236725.57 | 4040311.94 |
| 7D     | 236638.17 | 4040388.96 |
| 8D     | 236504.39 | 4040504.50 |
| 9D     | 236363.29 | 4040608.68 |
| 1I     | 237128.64 | 4040032.28 |
| 2I     | 237053.88 | 4040053.30 |
| 3I     | 237000.40 | 4040078.65 |
| 4I     | 236916.57 | 4040135.70 |
| 5I     | 236744.47 | 4040271.57 |
| 6I     | 236714.34 | 4040299.54 |
| 7I     | 236627.17 | 4040376.37 |
| 8I     | 236493.94 | 4040491.43 |
| 9I     | 236353.35 | 4040595.23 |

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real del Camino de Medina (por Venta Catalana), en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) (V.P. 226/01).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino de Medina (por Venta Catalana)», desde su encuentro con el Cordel Tercero de Servidumbre, hasta su llegada al Descansadero del Martillo del Tejarejo y cruce con la Cañada Real de Arcos a San Fernando, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), instruido por

la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino de Medina (por Venta Catalana)», en el término municipal de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria, en el tramo antes citado, en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), para la Ordenación y la Recuperación de las Vías Pecuarias de este término municipal.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 8 de septiembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 182, de fecha 7 de agosto de 1999.

En dicho acto mostraron su desacuerdo, en principio, con la propuesta de deslinde don Enrique Rubio García, don Manuel Torres Acedo, en representación de doña Carmen Ace-do Millán, don José Otero Cobos, en representación de doña Josefa Ruiz Carnero y don Francisco Bernal Castellano, y manifiestan que, en su momento, presentarán las alegaciones oportunas; por otra parte, don Manuel Román Barea, don Rafael, don Francisco, don Antonio y don Alfonso León Colorado, don Manuel León Sánchez, don José y don Antonio Bohórquez Cárdenas, y don Antonio Guinatán Rodríguez manifestaron su conformidad con el deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 238, de fecha 13 de octubre de 2000.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de:

- Don Enrique Rubio García.
- Don Manuel Bohórquez Castaño.
- Don Antonio Bohórquez Cárdenas.
- Doña Gael Watson Barrowman y don Patrick N. Perfect, en nombre y representación de la entidad «Sandeman Coprimar, S.A.».

Sexto. Las alegaciones presentadas por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

- Titularidad registral y catastral de los terrenos objeto de deslinde.
- Disconformidad con el trazado propuesto.
- Nulidad de la clasificación.
- Nulidad del expediente de deslinde.
- Disconformidad con la anchura deslindada.
- Solicitud de inclusión en los Planos de Deslinde de la propiedad de un alegante.

Séptimo. Con fecha 3 de octubre de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante 9 meses más.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino de Medina (por Venta Catalana)», en el término municipal de Puerto Real, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas cabe manifestar:

En primer término, respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo, en la que los afectados muestran su disconformidad con el trazado propuesto, manifestar que el deslinde se ha llevado a cabo teniendo en cuenta la descripción del Proyecto de Clasificación, y ninguno de los alegantes ha presentado prueba que desvirtúe la propuesta de trazado realizada por la Administración, manifestando éstos en el mismo acto que posteriormente presentarán las alegaciones oportunas.

En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, se informa lo siguiente:

- Con carácter general, y dado que los alegantes lo aducen en sus escritos, o presentan títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, respecto a la cuestión planteada sobre la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, y la prescripción adquisitiva, informar que la protección de Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta. En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Registro le es indiferente al dominio público, dado que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento,

y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva aducida por el transcurso de los plazos legales, hay que indicar que corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad. Otra cosa sería que pudiera acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley antes citada ya se había consumado la prescripción adquisitiva, lo que llevaría el problema fundamentalmente al terreno de la prueba.

- Doña Gael Watson y don Patrick Nicolás Perfect, como representantes de la Entidad «Sandeman Coprimar, S.A.», sostienen la nulidad de la clasificación. A este respecto informar que el presente expediente es de deslinde de una vía pecuaria, y no de clasificación. Porque la vía pecuaria que nos ocupa fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951, esto es, por acto administrativo firme y, por lo tanto, clasificación incuestionable.

Y siendo la clasificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley 3/1995, y art. 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, el acto administrativo de carácter declarativo en virtud de cual se determinan la existencia y características físicas generales de cada vía pecuaria, los motivos que tratan de cuestionar la citada Orden de clasificación no pueden ser objeto de impugnación en este momento procedimental, dada su extemporaneidad manifiesta.

- «Sandeman Coprimar, S.A.», muestra su desacuerdo con la anchura de la Cañada. A este respecto, aclarar que se ha deslindado de acuerdo con la anchura legal que establece la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias mencionado anteriormente.

En cuanto a lo alegado por esta misma Entidad respecto a terrenos sobrantes o excesivos de la Cañada deslindada, sostener que resulta improcedente hablar de partes innecesarias o sobrantes de la vía pecuaria en cualquier deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, en cuanto que supone la desaparición de estas categorías.

- Doña Gael Watson y don Patrick Perfect, en nombre de «Sandeman Coprimar, S.A.», y don Manuel Bohórquez Castaño manifiestan su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, solicitando este último la inclusión en los Planos de deslinde de una parcela a nombre de su padre, don Antonio Bohórquez Castaño, como titular de una finca afectada por el deslinde, adjuntando al efecto copia de planos. A esta alegación hay que señalar que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y límites de la vía pecuaria. Más concretamente, y de acuerdo con la normativa aplicable, en el expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones; plano de situación de la Vereda, de situación del tramo, croquis de la vía pecuaria y plano de deslinde; por ello, con las alegaciones formuladas, y considerando que la documentación que se acompaña no acredita lo manifestado en su escrito, no procede corrección del Plano de deslinde, en el tramo concreto de este alegante. Por lo tanto, respecto al desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria, y la pretendida nulidad

del deslinde alegada por la Entidad «Sandeman Coprimar, S.A.», se ha de reiterar que los alegantes no aportan prueba suficiente que desvirtúe la propuesta de trazado realizada.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 9 de abril de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 25 de septiembre de 2001,

#### HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino de Medina (por Venta Catalana)», desde su encuentro con el cordel Tercero de servidumbre, hasta su llegada al Descansadero del Martillo del Tejarejo, y cruce con la Cañada Real de Arcos a San Fernando, con una longitud de 4.480 metros lineales y una anchura de 75 metros, con una superficie total deslindada de 33,70 ha, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Parcela rústica de forma cuadrangular con una superficie de 337.000 m<sup>2</sup>, sita en el término municipal de Puerto Real, y que posee los siguientes linderos:

Norte: Linda con tierras de la finca de Miramundo propiedad de don Luis Alfredo González Bueno, con parcela y casa de doña Carmen Acedo Milán, con parcela y casa de don Francisco Pereira Gómez, con tierras de la finca Doña Juana, propiedad de doña Josefa Ruiz Carnero, con la Cañada Real del Camino Ancho y con tierras de la Finca El Tejarejo, propiedad de doña Carmen Gallardo Derqui.

Sur: Linda con diversas parcelas de labor de la antigua finca Dehesa Villanueva cuyas propiedades son de don Alfonso León Colorado, don Francisco León Colorado, don Francisco León Colorado, don Manuel Jesús León Sánchez, don Antonio León Colorado, don Francisco Bohórquez Cárdenas, don Enrique Rubio García y don Antonio Canca Téllez. Linda con parcelas de don Antonio Quintana Rodríguez, con parcelas de don Joaquín Raposo Rosa, con parcela de don Emilio Pacheco Campos, con la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Ancho», y con tierras de labor (viñedos) de la finca El Flamenco, propiedad de la Sociedad Agrícola «Sandeman Coprimar».

Este: Linda con el Descansadero del Martillo del Tejadero, con la vía pecuaria «Cañada Real de San Fernando» y con el tramo tercero de esta misma vía pecuaria.

Oeste: Linda con la vía pecuaria denominada «Cordel Tercero de Servidumbre» o «Trocha de Jerez» y tramo primero de esta misma vía pecuaria».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de diciembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2001, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DEL CAMINO DE MEDINA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL (CADIZ)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

CAÑADA REAL DEL CAMINO DE MEDINA

| Nº Mojon | X-UTM      | Y-UTM        |
|----------|------------|--------------|
| 1D       | 218.546,02 | 4.046.165,67 |
| 2D       | 218.585,67 | 4.046.150,69 |
| 3D       | 219.186,40 | 4.045.923,95 |
| 4D       | 219.261,80 | 4.045.897,02 |
| 5D       | 219.441,83 | 4.045.829,12 |
| 6D       | 219.733,85 | 4.045.706,71 |
| 7D       | 219.847,94 | 4.045.663,79 |
| 8D       | 220.057,78 | 4.045.592,70 |
| 9D       | 220.148,36 | 4.045.552,86 |
| 10D      | 220.226,19 | 4.045.608,37 |
| 11D      | 220.417,67 | 4.045.623,70 |
| 12D      | 220.764,87 | 4.045.634,56 |
| 13D      | 221.018,63 | 4.045.636,42 |
| 14D      | 221.213,69 | 4.045.657,97 |
| 15D      | 221.291,42 | 4.045.661,68 |
| 16D      | 221.512,13 | 4.045.672,20 |
| 17D      | 221.750,45 | 4.045.620,66 |
| 18D      | 221.980,81 | 4.045.554,78 |
| 19D      | 222.332,27 | 4.045.404,94 |
| 20D      | 222.537,31 | 4.045.286,00 |
| 21D      | 222.798,80 | 4.045.148,60 |
| 1I       | 218.529,36 | 4.046.242,96 |
| 2I       | 218.569,90 | 4.046.236,80 |
| 3I       | 219.212,26 | 4.045.994,36 |
| 4I       | 219.287,72 | 4.045.967,39 |
| 5I       | 219.469,49 | 4.045.898,84 |
| 6I       | 219.761,44 | 4.045.776,45 |
| 7I       | 219.873,17 | 4.045.734,42 |
| 8I       | 220.085,02 | 4.045.662,66 |
| 9I       | 220.139,51 | 4.045.638,68 |
| 10I      | 220.199,53 | 4.045.681,48 |
| 11I      | 220.413,45 | 4.045.698,60 |
| 12I      | 220.762,52 | 4.045.709,52 |
| 13I      | 221.014,20 | 4.045.711,38 |
| 14I      | 221.231,71 | 4.045.733,91 |
| 15I      | 221.309,68 | 4.045.737,63 |
| 16I      | 221.518,37 | 4.045.747,58 |
| 17I      | 221.768,65 | 4.045.693,46 |
| 18I      | 222.005,97 | 4.045.625,59 |
| 19I      | 222.365,89 | 4.045.472,14 |

| Nº Mojon | X-UTM      | Y-UTM        |
|----------|------------|--------------|
| 20I      | 222.573,65 | 4.045.351,62 |
| 21I      | 222.798,64 | 4.045.229,72 |

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel del Arroyo de San Pedro, en su tramo 2.º, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla) (VP 297/00).*

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel del Arroyo de San Pedro», en su tramo 2.º que va desde el cruce de la carretera de El Pedroso hasta la fábrica de El Pedroso, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Arroyo de San Pedro», en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de enero de 1941.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de abril de 1997, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel del Arroyo de San Pedro», en su tramo 2.º, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 10 de julio de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 140, de fecha 19 de junio de 1997.

En dicho acto, don José Carlos Pérez Bonilla, en nombre y representación de CEPA, don Javier Avila Domínguez, en nombre y representación de CC.OO., don José García Rey, en nombre y representación de la C.G.T. y don Juan José Clavero Ternero, en nombre y representación de don Francisco Esquivias Franco, manifiestan su disconformidad con el deslinde, sin aportar ninguna documentación que avale sus pretensiones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 137, de fecha 18 de febrero de 1998.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma se presentaron alegaciones por parte de don Miguel Afán de Ribera, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, sosteniendo el respeto a las situaciones posesorias existentes, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Arroyo de San Pedro», fue clasificada por Orden de fecha 27 de enero de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse

iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por último, con referencia a las alegaciones articuladas durante el acto de apeo, sostener que el deslinde se ha ajustado a lo dispuesto en el acto de clasificación. Por otra parte, la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 27 de abril de 1997, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de 20 de julio de 2000,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel del Arroyo de San Pedro», en su tramo 2.º que va desde el cruce de la carretera de El Pedroso hasta la fábrica de El Pedroso, en una longitud de 8.043 metros, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura legal de 37,61, la longitud deslindada es de 8.043 metros y la superficie deslindada total es de 30-24-97 ha, que en adelante se conocerá como “Cordel del Arroyo de San Pedro”, tramo 2.º, que linda al norte con la finca La Umbría, propiedad de Bellic, S.A., la finca Aguacorcho, propiedad de doña Dolores Sánchez Pastor, la finca Los Cardales, propiedad de don Antonio Gala Pulgarán y la finca Los condes, propiedad de don Eduardo Escobar Portillo; al Sur con el arroyo de San Pedro y el arroyo de Atalayuelas; al Este con la Rivera del Huéznar, y al Oeste con la carretera de El Pedroso».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de diciembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

| PUNTOS | X         | Y          |
|--------|-----------|------------|
| 1      | 259152.54 | 4193808.47 |
| 1A     | 259151.52 | 4193811.32 |
| 1B     | 259150.38 | 4193824.26 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 1C            | 259135.64 | 4193875.68 |
| 1D            | 259131.24 | 4193887.30 |
| 2             | 259113.15 | 4193917.27 |
| 2A            | 259079.13 | 4193934.59 |
| 3             | 259023.62 | 4193965.81 |
| 4             | 259017.87 | 4193987.36 |
| 5             | 258998.21 | 4194074.26 |
| 6             | 258933.76 | 4194207.49 |
| 7             | 258912.75 | 4194239.47 |
| 8             | 258886.15 | 4194298.30 |
| 9             | 258876.62 | 4194319.37 |
| 10            | 258856.82 | 4194363.14 |
| 11            | 258808.86 | 4194428.32 |
| 12            | 258773.14 | 4194473.72 |
| 13            | 258759.66 | 4194520.24 |
| 14            | 258715.94 | 4194591.06 |
| 15            | 258650.89 | 4194654.02 |
| 16            | 258605.13 | 4194670.19 |
| 17            | 258545.78 | 4194679.06 |
| 18            | 258490.16 | 4194698.73 |
| 19            | 258459.17 | 4194739.60 |
| 20            | 258388.27 | 4194758.23 |
| 21            | 258332.78 | 4194750.80 |
| 22            | 258301.11 | 4194720.13 |
| 23            | 258269.05 | 4194674.45 |
| 24            | 258175.28 | 4194617.88 |
| 25            | 258107.58 | 4194547.80 |
| 26            | 258100.71 | 4194549.06 |
| 27            | 258093.30 | 4194605.43 |
| 28            | 257957.72 | 4194666.09 |
| 29            | 257861.53 | 4194665.43 |
| 30            | 257796.12 | 4194680.64 |
| 31            | 257689.63 | 4194682.88 |
| 32            | 257569.15 | 4194675.47 |
| 33            | 257542.57 | 4194697.73 |
| 34            | 257464.49 | 4194797.28 |
| 35            | 257436.54 | 4194833.01 |
| 36            | 257329.27 | 4194899.70 |
| 37            | 257162.28 | 4194978.43 |
| 38            | 257060.38 | 4195027.25 |
| 39            | 257004.32 | 4195082.75 |
| 40            | 256924.82 | 4195157.78 |
| 41            | 256888.98 | 4195184.51 |
| 42            | 256827.77 | 4195239.13 |
| 43            | 256741.66 | 4195314.09 |
| 44            | 256616.51 | 4195394.70 |
| 45            | 256568.48 | 4195425.06 |
| 46            | 256509.63 | 4195421.38 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 47            | 256495.84 | 4195419.89 |
| 48            | 256448.59 | 4195446.90 |
| 49            | 256407.77 | 4195466.58 |
| 50            | 256410.78 | 4195497.34 |
| 51            | 256411.25 | 4195532.53 |
| 52            | 256404.72 | 4195567.33 |
| 53            | 256377.02 | 4195605.82 |
| 54            | 256296.76 | 4195716.85 |
| 55            | 256248.47 | 4195778.26 |
| 56            | 256203.76 | 4195824.07 |
| 57            | 256157.15 | 4195870.65 |
| 58            | 256016.55 | 4195919.04 |
| 59            | 255913.16 | 4195934.26 |
| 60            | 255881.20 | 4195942.59 |
| 61            | 255853.82 | 4195957.36 |
| 62            | 255801.41 | 4196002.63 |
| 63            | 255744.62 | 4196064.64 |
| 64            | 255709.83 | 4196112.87 |
| 65            | 255696.85 | 4196124.63 |
| 66            | 255669.10 | 4196175.48 |
| 67            | 255548.16 | 4196210.91 |
| 68            | 255447.53 | 4196240.87 |
| 69            | 255414.91 | 4196258.39 |
| 70            | 255412.47 | 4196262.11 |
| 71            | 255419.35 | 4196324.49 |
| 72            | 255429.03 | 4196347.18 |
| 73            | 255441.57 | 4196360.66 |
| 74            | 255518.52 | 4196395.19 |
| 75            | 255560.66 | 4196494.07 |
| 76            | 255570.14 | 4196524.85 |
| 77            | 255559.79 | 4196575.60 |
| 78            | 255528.56 | 4196605.54 |
| 79            | 255455.46 | 4196659.63 |
| 80            | 255364.26 | 4196698.34 |
| 81            | 255115.42 | 4196654.85 |
| 82            | 255057.39 | 4196656.13 |
| 83            | 254978.34 | 4196604.00 |
| 84            | 254971.04 | 4196603.83 |
| 85            | 254881.00 | 4196629.84 |
| 86            | 254868.00 | 4196633.97 |
| 87            | 254852.39 | 4196681.19 |
| 88            | 254864.55 | 4196719.63 |
| 89            | 254896.14 | 4196771.07 |
| 90            | 254852.87 | 4196819.49 |
| 91            | 254811.53 | 4196851.50 |
| 92            | 254752.42 | 4196881.04 |
| 93            | 254743.88 | 4196885.18 |
| 94            | 254738.85 | 4196889.35 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 95            | 254699.17 | 4196947.67 |
| 96            | 254652.35 | 4196987.78 |
| 97            | 254635.54 | 4197002.09 |
| 98            | 254640.92 | 4197024.31 |
| 99            | 254642.58 | 4197049.72 |
| 100           | 254640.22 | 4197076.48 |
| 101           | 254633.18 | 4197101.74 |
| 102           | 254614.56 | 4197143.05 |
| 103           | 254568.03 | 4197160.29 |
| 104           | 254563.56 | 4197159.90 |
| 105           | 254558.60 | 4197207.10 |
| 106           | 254529.99 | 4197264.95 |
| 107           | 254517.14 | 4197297.24 |
| 108           | 254490.28 | 4197375.45 |
| 109           | 254481.94 | 4197400.90 |
| 110           | 254371.02 | 4197454.13 |
| 111           | 254286.31 | 4197464.59 |
| 112           | 254261.54 | 4197467.94 |
| 113           | 254260.09 | 4197471.02 |
| 114           | 254287.88 | 4197500.33 |
| 115           | 254264.33 | 4197578.78 |
| 116           | 254229.04 | 4197645.17 |
| 117           | 254180.70 | 4197736.77 |
| 118           | 254170.03 | 4197756.23 |
| 119           | 254151.48 | 4197779.90 |
| 120           | 254126.90 | 4197808.14 |
| 121           | 254081.78 | 4197811.48 |
| 122           | 254045.36 | 4197839.59 |
| 123           | 253993.85 | 4197863.66 |
| 124           | 253962.82 | 4197859.60 |
| 125           | 253933.84 | 4197874.39 |
| 126           | 253908.47 | 4197878.18 |
| 1'            | 259118.15 | 4193792.98 |
| 1'A           | 259114.50 | 4193802.94 |
| 1'B           | 259113.23 | 4193817.37 |
| 1'C           | 259099.91 | 4193863.83 |
| 1'D           | 259097.27 | 4193870.80 |
| 2'            | 259086.51 | 4193888.63 |
| 2'A           | 259061.37 | 4193901.43 |
| 3'            | 258991.37 | 4193940.79 |
| 4'            | 258981.35 | 4193978.36 |
| 5'            | 258962.47 | 4194061.76 |
| 6'            | 258900.97 | 4194188.90 |
| 7'            | 258879.70 | 4194221.29 |
| 8'            | 258851.88 | 4194282.81 |
| 9'            | 258842.35 | 4194303.87 |
| 10'           | 258824.19 | 4194344.04 |
| 11'           | 258778.93 | 4194405.54 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 12'           | 258739.05 | 4194456.22 |
| 13'           | 258724.97 | 4194504.85 |
| 14'           | 258686.40 | 4194567.31 |
| 15'           | 258630.63 | 4194621.29 |
| 16'           | 258596.00 | 4194633.53 |
| 17'           | 258536.65 | 4194642.40 |
| 18'           | 258467.00 | 4194667.02 |
| 19'           | 258437.05 | 4194706.52 |
| 20'           | 258385.89 | 4194719.97 |
| 21'           | 258350.05 | 4194715.17 |
| 22'           | 258327.21 | 4194693.06 |
| 23'           | 258295.27 | 4194646.35 |
| 24'           | 258198.91 | 4194588.22 |
| 25'           | 258120.63 | 4194507.17 |
| 26'           | 258066.99 | 4194517.01 |
| 27'           | 258058.75 | 4194579.69 |
| 28'           | 257949.81 | 4194628.43 |
| 29'           | 257857.34 | 4194627.79 |
| 30'           | 257791.41 | 4194643.12 |
| 31'           | 257690.39 | 4194645.25 |
| 32'           | 257556.49 | 4194637.01 |
| 33'           | 257515.40 | 4194671.42 |
| 34'           | 257434.88 | 4194774.09 |
| 35'           | 257411.03 | 4194804.59 |
| 36'           | 257311.26 | 4194866.61 |
| 37'           | 257146.14 | 4194944.46 |
| 38'           | 257038.42 | 4194996.07 |
| 39'           | 256978.18 | 4195055.71 |
| 40'           | 256902.37 | 4195127.60 |
| 41'           | 256865.17 | 4195155.35 |
| 42'           | 256802.90 | 4195210.91 |
| 43'           | 256721.35 | 4195282.44 |
| 44'           | 256596.28 | 4195363.00 |
| 45'           | 256558.67 | 4195386.77 |
| 46'           | 256512.82 | 4195383.90 |
| 47'           | 256493.14 | 4195381.78 |
| 47'A          | 256480.37 | 4195385.11 |
| 48'           | 256432.62 | 4195412.85 |
| 49'           | 256394.86 | 4195430.61 |
| 49'A          | 256378.76 | 4195440.04 |
| 49'B          | 256370.99 | 4195452.25 |
| 49'C          | 256369.87 | 4195472.23 |
| 50'           | 256373.20 | 4195498.88 |
| 51'           | 256374.31 | 4195525.52 |
| 52'           | 256369.30 | 4195552.16 |
| 53'           | 256346.52 | 4195583.82 |
| 54'           | 256266.72 | 4195694.20 |
| 55'           | 256221.59 | 4195751.96 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 56'           | 256177.00 | 4195797.63 |
| 57'           | 256136.70 | 4195837.91 |
| 58'           | 256011.15 | 4195881.83 |
| 59'           | 255905.65 | 4195897.35 |
| 60'           | 255867.34 | 4195907.34 |
| 61'           | 255832.35 | 4195926.21 |
| 62'           | 255775.16 | 4195975.60 |
| 63'           | 255715.40 | 4196040.86 |
| 64'           | 255684.65 | 4196084.94 |
| 65'           | 255666.88 | 4196101.03 |
| 66'           | 255643.56 | 4196143.77 |
| 67'           | 255537.51 | 4196174.84 |
| 68'           | 255433.12 | 4196205.91 |
| 69'           | 255388.69 | 4196229.78 |
| 69'A          | 255378.15 | 4196245.88 |
| 70'           | 255374.26 | 4196258.64 |
| 71'           | 255382.58 | 4196334.13 |
| 72'           | 255397.01 | 4196367.99 |
| 73'           | 255419.22 | 4196391.86 |
| 74'           | 255489.69 | 4196423.48 |
| 75'           | 255525.30 | 4196507.01 |
| 76'           | 255531.37 | 4196526.74 |
| 77'           | 255525.29 | 4196556.57 |
| 78'           | 255504.26 | 4196576.73 |
| 79'           | 255440.86 | 4196624.97 |
| 80'           | 255359.79 | 4196659.37 |
| 81'           | 255118.27 | 4196617.17 |
| 82'           | 255068.30 | 4196618.27 |
| 83'           | 254990.01 | 4196566.65 |
| 84'           | 254966.14 | 4196566.10 |
| 85'           | 254870.08 | 4196593.84 |
| 86'           | 254845.65 | 4196601.61 |
| 86'A          | 254833.99 | 4196616.60 |
| 87'           | 254812.86 | 4196680.93 |
| 88'           | 254830.08 | 4196735.37 |
| 89'           | 254849.44 | 4196766.89 |
| 90'           | 254827.12 | 4196791.86 |
| 91'           | 254794.79 | 4196817.82 |
| 92'           | 254735.80 | 4196847.30 |
| 93'           | 254723.38 | 4196853.33 |
| 94'           | 254710.75 | 4196863.79 |
| 95'           | 254670.89 | 4196922.37 |
| 96'           | 254627.92 | 4196959.18 |
| 97'           | 254601.09 | 4196982.04 |
| 97'A          | 254596.04 | 4197000.25 |
| 98'           | 254603.43 | 4197027.29 |
| 99'           | 254605.05 | 4197047.30 |
| 100'          | 254603.80 | 4197067.12 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 101'          | 254598.92 | 4197086.23 |
| 102'          | 254591.53 | 4197102.64 |
| 102'A         | 254585.58 | 4197110.93 |
| 102'B         | 254578.90 | 4197116.16 |
| 103'          | 254562.85 | 4197122.10 |
| 103'A         | 254545.90 | 4197120.66 |
| 103'B         | 254529.85 | 4197112.19 |
| 103'C         | 254521.91 | 4197112.19 |
| 103'D         | 254516.14 | 4197116.15 |
| 103'E         | 254513.26 | 4197121.56 |
| 103'F         | 254512.72 | 4197128.23 |
| 103'G         | 254515.60 | 4197137.07 |
| 103'H         | 254521.37 | 4197145.00 |
| 104'          | 254526.78 | 4197150.05 |
| 105'          | 254521.90 | 4197196.47 |
| 106'          | 254495.61 | 4197249.63 |
| 107'          | 254481.86 | 4197284.17 |
| 108'          | 254454.62 | 4197363.49 |
| 109'          | 254451.20 | 4197373.94 |
| 110'          | 254360.30 | 4197417.56 |
| 111'          | 254281.49 | 4197427.29 |
| 112'          | 254236.22 | 4197433.41 |
| 113'          | 254216.20 | 4197475.96 |
| 113'A         | 254229.36 | 4197493.27 |
| 114'          | 254245.77 | 4197510.57 |
| 115'          | 254231.16 | 4197561.05 |
| 116'          | 254195.81 | 4197627.57 |
| 117'          | 254147.57 | 4197718.95 |
| 118'          | 254140.44 | 4197733.02 |
| 119'          | 254122.47 | 4197755.94 |
| 120'          | 254108.69 | 4197771.78 |
| 121'          | 254067.74 | 4197774.80 |
| 122'          | 254029.52 | 4197805.48 |
| 123'          | 253987.86 | 4197824.95 |
| 124'          | 253956.12 | 4197820.80 |
| 125'          | 253922.21 | 4197838.10 |
| 126'          | 253902.92 | 4197840.98 |

*RESOLUCION de 3 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de los Molinos o Sierra del Viento, en su tramo cuarto, desde su cruce con el Cordel Travesía de los Trapos de Arrope hasta su finalización en la línea de término con Fuente del Arco (Badajoz), a su paso por el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla (V.P. 333/98).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de los Molinos o Sierra del Viento», en su tramo cuarto, sita en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Con-

sejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de enero de 1932, con una anchura legal de 37,61 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 11.500 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 11 de abril de 1997, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 6 de agosto de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 154, de 5 de julio de 1997.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, don Manuel Valencia Montalvo cuestiona la existencia de la vía pecuaria, y manifiesta que para el caso de que sea necesario fijar la misma, se modifique su trazado. Estas manifestaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de Asaja-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por Asaja pueden resumirse tal como sigue:

- Respeto a las situaciones posesorias existentes. Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.
- Solicitud de venta, tras una posible desafectación u ocupación, de los terrenos de la vía pecuaria entendidos como sobrantes.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 6 de julio de 2000.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de los Molinos o Sierra del Viento» fue clasificada por Orden Ministerial de 22 de enero de 1932, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, cabe señalar:

A) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Esta argumentación se completa enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Se parte, a estos efectos, de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

B) Respecto a la solicitud de venta, tras desafectación u ocupación de los terrenos sobrantes de la vía pecuaria, manifestar, en primer término, que resulta improcedente hablar

de partes necesarias o sobrantes de la vía pecuaria en cualquier deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, en tanto supone la desaparición de estas categorías.

Por otra parte, se trata de una cuestión que no cabe abordar en el presente procedimiento de deslinde, cuya finalidad es fijar, de conformidad con la clasificación, el trazado y límites de la vía pecuaria.

A los efectos, se concluye que no cabe hablar de desafectación, y menos aún de enajenación del bien; entendiendo además uno de los pilares fundamentales y principio constitucional básico de los bienes de dominio público, su inalienabilidad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 27 de octubre de 1998, y el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Molinos o Sierra del Viento», en su tramo cuarto, desde su cruce

con el Cordel Travesía de los Trapos de Arrope hasta su finalización en la línea de término con Fuente del Arco, sita en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 3.712 metros.

Anchura: 37,61 metros.

Descripción: Finca rústica, de forma alargada, con una anchura de 37,61 metros, una longitud de 3.712 metros y una superficie de 13-96-22 ha, que en adelante se conocerá como «Cordel de los Molinos o Sierra del Viento», tramo 4.º Linda al Norte con la finca de doña Josefa Yanes Criado, don Manuel Valencia Montalvo y con la vía pecuaria «Cordel Travesía de los Trapos de Arrope»; al Sur con la finca de doña María Josefa Yanes Criado, don Manuel Valencia Montalvo y con la vía pecuaria «Cordel de la Hoya de los Caleros»; al Este con el «Cordel Travesía de los Trapos de Arrope» y más vía pecuaria, y al Oeste con el término municipal Fuente del Arco, en la provincia de Badajoz.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LOS MOLINOS O SIERRA DEL VIENTO», EN SU TRAMO CUARTO, DESDE SU CRUCE CON EL CORDEL TRAVESIA DE LOS TRAPOS DE ARROPE HASTA SU FINALIZACION EN LA LINEA DE TERMINO CON FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ), A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE GUADALCANAL, PROVINCIA DE SEVILLA (V.P. 333/98)

CORDEL DE LOS MOLINOS O SIERRA DEL VIENTO. TRAMO 4.º

COORDENADAS UTM REFERIDAS AL HUSO 30

| <u>PUNTOS</u> | <u>X</u>  | <u>Y</u>   | <u>PUNTOS</u> | <u>X'</u> | <u>Y'</u>  |
|---------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|
| 1             | 250339.92 | 4222643.42 | 1'            | 250319.66 | 4222611.72 |
| 2             | 250310.96 | 4222662.58 | 2'            | 250290.11 | 4222631.27 |
| 3             | 250259.80 | 4222696.89 | 3'            | 250242.26 | 4222663.36 |
| 4             | 250220.74 | 4222712.19 | 4'            | 250199.47 | 4222680.13 |
| 5             | 250120.94 | 4222814.61 | 5'            | 250095.12 | 4222787.21 |
|               |           |            | 5'A           | 250051.98 | 4222824.53 |
| 6             | 249975.92 | 4222940.06 | 6'            | 249949.75 | 4222912.97 |
| 7             | 249923.31 | 4222996.82 | 7'            | 249896.92 | 4222969.97 |
| 8             | 249858.21 | 4223055.08 | 8'            | 249824.07 | 4223035.16 |
| 9             | 249850.11 | 4223092.06 | 9'            | 249813.43 | 4223083.76 |
| 10            | 249838.70 | 4223140.94 | 10'           | 249801.87 | 4223133.26 |
| 11            | 249825.76 | 4223211.26 | 11'           | 249790.91 | 4223192.82 |
| 12            | 249756.93 | 4223279.28 | 12'           | 249726.19 | 4223256.77 |
| 13            | 249738.03 | 4223316.27 | 13'           | 249710.04 | 4223288.39 |
| 14            | 249627.77 | 4223373.19 | 14'           | 249616.20 | 4223336.83 |

| <u>PUNTOS</u> | <u>X</u>  | <u>Y</u>   | <u>PUNTOS</u> | <u>X'</u> | <u>Y'</u>  |
|---------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|
| 15            | 249427.49 | 4223401.36 | 15'           | 249414.49 | 4223365.20 |
| 16            | 249364.32 | 4223440.13 | 16'           | 249348.04 | 4223405.99 |
| 17            | 249273.45 | 4223472.20 | 17'           | 249261.50 | 4223436.53 |
| 18            | 249192.77 | 4223497.83 | 18'           | 249179.00 | 4223462.74 |
| 19            | 249107.50 | 4223538.02 | 19'           | 249090.65 | 4223504.38 |
| 20            | 249030.16 | 4223579.07 | 20'           | 249007.35 | 4223548.60 |
| 21            | 248955.25 | 4223655.83 | 21'           | 248927.08 | 4223630.85 |
| 22            | 248902.23 | 4223721.68 | 22'           | 248871.78 | 4223699.52 |
| 23            | 248838.89 | 4223818.30 | 23'           | 248807.25 | 4223797.96 |
| 24            | 248814.47 | 4223857.00 | 24'           | 248784.18 | 4223834.52 |
| 25            | 248759.78 | 4223920.11 | 25'           | 248734.67 | 4223891.65 |
| 26            | 248734.50 | 4223936.99 | 26'           | 248711.63 | 4223907.04 |
| 27            | 248625.91 | 4224031.40 | 27'           | 248603.75 | 4224000.82 |
| 28            | 248466.15 | 4224126.85 | 28'           | 248444.32 | 4224096.07 |
| 29            | 248349.41 | 4224224.28 | 29'           | 248322.23 | 4224197.96 |
| 30            | 248313.74 | 4224269.92 | 30'           | 248281.01 | 4224250.73 |
| 31            | 248260.17 | 4224397.49 | 31'           | 248229.48 | 4224373.43 |
| 32            | 248161.71 | 4224470.57 | 32'           | 248139.88 | 4224439.93 |
| 33            | 248114.41 | 4224502.88 | 33'           | 248094.26 | 4224471.09 |
| 34            | 248041.29 | 4224545.75 | 34'           | 248019.37 | 4224515.00 |
| 35            | 247995.97 | 4224584.56 | 35'           | 247967.38 | 4224559.52 |
| 36            | 247969.95 | 4224624.63 | 36'           | 247935.90 | 4224608.00 |
| 37            | 247958.76 | 4224656.99 | 37'           | 247923.67 | 4224643.39 |
| 38            | 247926.71 | 4224731.37 | 38'           | 247893.27 | 4224713.94 |
| 39            | 247841.58 | 4224869.02 | 39'           | 247800.91 | 4224863.29 |
| 40            | 247880.62 | 4225008.03 | 40'           | 247839.29 | 4224999.98 |
| 41            | 247836.15 | 4225065.52 | 41'           | 247804.84 | 4225044.52 |
| 42            | 247791.14 | 4225143.51 | 42'           | 247773.42 | 4225098.96 |

*RESOLUCION de 4 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Robledo a Lora del Río y Sevilla, en su tramo núm. 5.º, desde su salida del casco urbano de Constantina hasta el Descansadero del Vicario, éste incluido, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla (V.P. 462/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Robledo a Lora del Río», en su tramo 5.º, incluido el Descansadero del Vicario, a su paso por el término municipal de Constantina, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965, con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 29.500 metros.

La Orden Ministerial referida clasificó igualmente el Descansadero del Vicario, con una superficie de 38 ha y 64 áreas.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por el Secretario General Técnico, con fecha 30 de junio de 1998, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal también citado.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 3 de noviembre de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, se realizaron manifestaciones por parte de los siguientes:

- Don Miguel Angel Navarro Huertas, en representación de doña Salud Huertas Oliveros, que expresa su disconformidad con el acto de apeo y anuncia que, en su momento, formulará alegaciones.

- Don Juan Francisco Gil Ingelmo, representando a Hergil, S.L., manifiesta que, en su día, formulará alegaciones.

- Don Emilio Carlos Paniagua Sánchez-Jurado manifiesta su disconformidad con la superficie asignada al Descansadero del Vicario. Finalmente expresa su intención de formular alegaciones en su momento.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública.

Como consecuencia de la aportación de documentación por parte de doña Mercedes Delgado Durán, en los procedimientos administrativos de deslinde de la vía pecuaria que nos ocupa «Cañada Real de Robledo a Lora del Río y Sevilla», en sus tramos séptimo y octavo, tras un estudio de la referida documentación, y con objeto de ajustar al máximo el presente deslinde a la Clasificación de la vía pecuaria citada, se modificó la Propuesta de Deslinde original, sometiéndose la nueva Propuesta a un nuevo período de información pública, tras los trámites legales procedentes.

Quinto. A la Proposición de Deslinde original, a la que se ha hecho referencia, se presentaron alegaciones por parte de doña Salud Huertas Oliveros, que pueden resumirse según lo siguiente:

- Nulidad de actuaciones por desconocer si la actuación que se está llevando a cabo está dentro de la legalidad.
- No ser intrusa de la vía pecuaria.
- Existencia de construcciones fijas y permanentes dentro de la vía pecuaria.

Tras la modificación realizada en la Proposición de Deslinde, en el segundo período de información pública del presente expediente, vuelve a formular alegaciones doña Salud Huertas Oliveros, que se traducen en los siguientes puntos:

- Nulidad de actuaciones por indefensión.
- La interesada ha solicitado documentación que a la fecha de estas alegaciones no le ha sido facilitada.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Robledo a Lora del Río», incluido el Descansadero del Vicario, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En lo que se refiere a las alegaciones, ya referida en la exposición de Antecedentes de Hechos, hay que decir:

Es claro que el presente procedimiento se ha realizado conforme a la normativa aplicable. La aprobación del presente deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones; plano de situación de la vía, de situación del tramo, croquis de la vía pecuaria y plano de deslinde.

No parece admisible plantear la nulidad del expediente por desconocimiento de la alegante.

Conforme a lo expuesto, no cabe hablar de indefensión, dado que la interesada en cuestión ha tenido la oportunidad de personarse en el procedimiento y formular las alegaciones que ha considerado oportunas.

Por último, el hecho de que se haya solicitado documentación y a la fecha de las alegaciones no se haya recibido, no justificaría la paralización del presente procedimiento, cuya legalidad, reiteramos, ha quedado suficientemente acreditada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 28 de mayo de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Robledo a Lora del Río y Sevilla», en su Tramo 5, desde la salida del casco urbano de Constantina hasta el Descansadero del Vicario, éste incluido, sita en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 4.049 metros.

Anchura: 75,22 metros.

Superficie del Descansadero del Vicario deslindada: 38-64-00 ha.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de enero 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ROBLEDO A LORA DEL RIO Y SEVILLA», EN SU TRAMO NUM. 5, DESDE SU SALIDA DEL CASCO URBANO DE CONSTANTINA HASTA EL DESCANSADERO DEL VICARIO, ESTE INCLUIDO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CONSTANTINA, PROVINCIA DE SEVILLA.  
(V.P. 462/00)

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)  
COORDENADAS DE LAS LINEAS

| <u>PUNTOS</u> | <u>X</u>  | <u>Y</u>   | <u>PUNTOS</u> | <u>X'</u> | <u>Y'</u>  |
|---------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|
| 1             | 269739.58 | 4193985.16 | 1'            | 269792.10 | 4193903.13 |
| 1A            | 269766.75 | 4193942.73 |               |           |            |
| 1B            | 269742.44 | 4193932.31 |               |           |            |
| 1C            | 269723.62 | 4193935.82 |               |           |            |
| 2             | 269719.26 | 4193922.34 | 2'            | 269790.29 | 4193897.51 |
| 3             | 269712.35 | 4193903.97 | 3'            | 269779.86 | 4193869.80 |
| 4             | 269681.61 | 4193856.76 | 4'            | 269742.05 | 4193811.74 |
| 5             | 269652.18 | 4193822.04 | 5'            | 269722.10 | 4193788.21 |
| 6             | 269647.65 | 4193799.53 | 6'            | 269721.90 | 4193787.20 |
| 7             | 269641.08 | 4193749.67 | 7'            | 269716.04 | 4193742.73 |
| 8             | 269639.45 | 4193719.24 | 8'            | 269714.73 | 4193718.32 |
| 9             | 269644.55 | 4193544.41 | 9'            | 269719.92 | 4193540.18 |
| 10            | 269615.85 | 4193342.85 | 10'           | 269691.35 | 4193339.43 |
| 11            | 269634.96 | 4192966.59 | 11'           | 269708.10 | 4193009.51 |
| 12            | 269705.46 | 4192922.37 | 12'           | 269746.91 | 4192985.16 |
| 13            | 269740.41 | 4192898.06 | 13'           | 269779.14 | 4192962.80 |
| 14            | 269816.31 | 4192859.30 | 14'           | 269856.48 | 4192923.24 |
| 15            | 269830.41 | 4192848.61 | 15'           | 269893.22 | 4192895.37 |
| 16            | 269894.95 | 4192676.12 | 16'           | 269962.71 | 4192709.65 |
| 17            | 269922.80 | 4192631.81 | 17'           | 269986.38 | 4192671.99 |
| 18            | 269970.60 | 4192556.58 | 18'           | 270035.37 | 4192594.91 |
| 19            | 270000.83 | 4192501.60 | 19'           | 270070.93 | 4192530.24 |
| 20            | 270006.60 | 4192481.02 | 20'           | 270073.36 | 4192521.54 |
| 21            | 270063.17 | 4192428.02 | 21'           | 270125.43 | 4192472.77 |
| 22            | 270099.92 | 4192347.57 | 22'           | 270180.29 | 4192352.67 |
| 23            | 270089.38 | 4192313.68 | 23'           | 270164.48 | 4192301.89 |
| 24            | 270088.98 | 4192273.27 | 24'           | 270164.27 | 4192279.89 |
| 25            | 270093.75 | 4192247.79 | 25'           | 270165.93 | 4192271.00 |
| 26            | 270124.72 | 4192181.54 | 26'           | 270189.68 | 4192220.18 |
| 27            | 270138.14 | 4192163.36 | 27'           | 270198.83 | 4192207.80 |
| 28            | 270162.13 | 4192130.32 | 28'           | 270228.02 | 4192167.60 |
| 29            | 270166.41 | 4192120.25 | 29'           | 270238.53 | 4192142.86 |
| 30            | 270171.83 | 4192094.31 | 30'           | 270246.95 | 4192102.55 |
| 31            | 270172.24 | 4192061.34 | 31'           | 270247.45 | 4192063.08 |
| 32            | 270174.86 | 4191983.98 | 32'           | 270249.54 | 4192001.12 |
| 33            | 270193.00 | 4191943.08 | 33'           | 270263.03 | 4191970.72 |
| 34            | 270200.49 | 4191921.51 | 34'           | 270273.19 | 4191941.46 |
| 35            | 270213.11 | 4191859.69 | 35'           | 270287.18 | 4191872.92 |
| 36            | 270229.02 | 4191755.90 | 36'           | 270303.56 | 4191766.07 |
| 37            | 270232.17 | 4191729.55 | 37'           | 270305.87 | 4191746.76 |
| 37A           | 270240.15 | 4191706.98 | 37'A          | 270309.98 | 4191735.13 |
| 38            | 270250.18 | 4191684.91 | 38'           | 270321.63 | 4191709.50 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   | <b>PUNTOS</b> | <b>X'</b> | <b>Y'</b>  |
|---------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|
| 39            | 270254.54 | 4191666.83 | 39'           | 270323.69 | 4191700.95 |
| 40            | 270299.40 | 4191611.40 | 40'           | 0         | 4191660.48 |
| 41            | 270336.62 | 4191570.70 | 41'           | 270396.48 | 4191616.70 |
| 42            | 270359.01 | 4191535.74 | 42'           | 270426.66 | 4191569.58 |
| 43            | 270372.79 | 4191498.92 | 43'           | 270439.67 | 4191534.83 |
| 44            | 270409.02 | 4191448.96 | 44'           | 270480.65 | 4191478.31 |
| 45            | 270419.68 | 4191378.54 | 45'           | 270490.35 | 4191414.24 |
| 46            | 270488.92 | 4191309.27 | 46'           | 270549.72 | 4191354.84 |
| 47            | 270505.57 | 4191278.88 | 47'           | 270574.90 | 4191308.87 |
| 48            | 270520.01 | 4191234.61 | 48'           | 270588.35 | 4191267.66 |
| 49            | 270543.15 | 4191199.72 | 49'           | 270604.61 | 4191243.14 |
| 50            | 270571.50 | 4191162.01 | 50'           | 270625.99 | 4191214.70 |
| 51            | 270616.17 | 4191126.01 | 51'           | 270676.27 | 4191174.18 |
| 52            | 270633.67 | 4191090.60 | 52'           | 270683.73 | 4191159.07 |
| 53            | 270670.34 | 4191085.03 | 53'           | 270715.86 | 4191154.19 |
| 54            | 270709.40 | 4191022.36 | 54'           | 270773.46 | 4191061.80 |
| 55            | 270721.09 | 4191003.14 | 55'           | 270788.91 | 4191036.38 |
| 56            | 270732.75 | 4190972.63 | 56'           | 270806.86 | 4190989.43 |
| 57            | 270740.60 | 4190875.69 | 57'           | 270816.98 | 4190864.40 |
| 58            | 270723.62 | 4190832.46 | 58'           | 270801.32 | 4190824.54 |
| 59            | 270731.71 | 4190785.63 | 59'           | 270807.39 | 4190789.45 |
| 60            | 270727.96 | 4190732.44 | 60'           | 270804.37 | 4190746.70 |
| 61            | 270778.60 | 4190624.70 | 61'           | 270848.21 | 4190653.43 |
| 62            | 270809.09 | 4190539.48 | 62'           | 270880.89 | 4190562.09 |
| 63            | 270814.89 | 4190518.22 | 63'           | 270888.59 | 4190533.88 |
| 64            | 270819.88 | 4190485.75 | 64'           | 270893.62 | 4190501.15 |
| 65            | 270861.90 | 4190327.49 | 65'           | 270929.63 | 4190365.50 |
| 66            | 270869.33 | 4190319.72 |               |           |            |

*RESOLUCION de 8 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Esteban Núñez o de Las Merinas, en su tramo segundo, desde el encuentro con el Cordel de Travesía de los Trapos de Arrope, hasta el cruce con el Arroyo de las Hormigas, incluido el Descansadero Esteban Llanes, a su paso por el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla (VP 403/00).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Esteban Núñez o de Las Merinas», en su tramo 2.º, incluido el Descansadero referido, a su paso por el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de enero de 1932, con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 4.417 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución del

Consejero de Medio Ambiente de Medio Ambiente, de fecha 24 de marzo de 1998, se acordó el Inicio del procedimiento administrativo de Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 11 de junio de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 96, de 28 de abril de 1998.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, don Manuel Gálvez Pinelo, don Manuel Otero Torres y don Ceferino Cabezas manifiestan su conformidad con lo realizado y se reservan el derecho a presentar las alegaciones que estimen oportunas en el momento procedente.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 17 de noviembre de 2000.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Esteban Núñez o de Las Merinas» fue clasificada por Orden Ministerial de 22 de enero de 1932, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 8 DE ENERO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ESTEBAN NUÑEZ O DE LAS MERINAS», EN SU TRAMO SEGUNDO, DESDE EL ENCUENTRO CON EL CORDEL DE TRAVESIA DE LOS TRAPOS DE ARROPE, HASTA EL CRUCE CON EL ARROYO DE LAS HORMIGAS, INCLUIDO EL DESCANSADERO «ESTEBAN LLANES», A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE GUDALCANAL, PROVINCIA DE SEVILLA (V.P. 403/00)

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 29 de junio de 2000, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Esteban Núñez o de Las Merinas», en su tramo segundo, desde su encuentro con el Cordel de Travesía de los Trapos de Arrope, hasta el Arroyo de las Hormigas, incluido el Descansadero Abrevadero Esteban LLanes, a su paso por el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 4.417 metros.

Anchura: 75,22 metros.

Superficie deslindada: 33-22-70 ha.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 75,22 metros, y una longitud deslindada de 4.417 metros y una superficie total de 33-22-70 ha, más la superficie del Descansadero Abrevadero Esteban LLanes, 3.350 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Esteban Núñez o de Las Merinas», en su tramo 2.º, incluido el Descansadero Abrevadero Esteban LLanes. Linda al Norte y al Sur con más vía pecuaria, al Este con la finca de doña Rosario Martínez Campos -La Torrecilla-, don Manuel Otero Torres -Santa María-, don Ceferino Cabezas Cuenda -Santa Marina-, y Gadel, S.A. -Charco de la Sal-. Al Oeste con doña Eloísa Cerrato Rivero -Santa Marina-, don Ceferino Cabezas Cuenda -Santa Marina- y Gadel, S.A. -Charco de la Sal-.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

REGISTRO DE CORDENADAS (U.T.M.)  
COORDENADAS DE LAS LINEAS

CAÑADA REAL DE ESTEBAN NUÑEZ O DE LAS MERINAS  
TRAMO SEGUNDO

| PUNTOS | X         | Y          | PUNTOS | X         | Y          |
|--------|-----------|------------|--------|-----------|------------|
| 1      | 251328.36 | 4227649.80 | 1'     | 251350.66 | 4227723.36 |
| 2      | 251510.50 | 4227633.95 | 2'     | 251521.63 | 4227708.51 |
| 3      | 251592.64 | 4227616.23 | 3'     | 251628.70 | 4227685.40 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   | <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|
| 4             | 251769.01 | 4227452.37 | 4'            | 251826.82 | 4227501.34 |
| 5             | 251860.50 | 4227313.85 | 5'            | 251921.31 | 4227358.25 |
| 6             | 251935.12 | 4227220.54 | 6'            | 251993.76 | 4227267.66 |
| 7             | 252095.36 | 4227022.10 | 7'            | 252146.80 | 4227078.14 |
| 8             | 252149.31 | 4226985.71 | 8'            | 252185.47 | 4227052.04 |
| 9             | 252178.82 | 4226973.00 | 9'            | 252203.61 | 4227044.22 |
| 10            | 252291.04 | 4226942.76 | 10'           | 252316.10 | 4227013.91 |
| 11            | 252578.65 | 4226816.34 | 11'           | 252597.85 | 4226890.07 |
| 12            | 252761.89 | 4226798.80 | 12'           | 252779.21 | 4226872.70 |
| 13            | 252848.58 | 4226765.66 | 13'           | 252881.01 | 4226833.80 |
| 14            | 253068.25 | 4226638.93 | 14'           | 253086.64 | 4226715.15 |
| 15            | 253144.80 | 4226642.74 | 15'           | 253138.64 | 4226717.75 |
| 16            | 253313.73 | 4226662.08 | 16'           | 253296.91 | 4226735.86 |
| 17            | 253859.70 | 4226851.70 | 17'           | 253850.92 | 4226928.28 |
| 18            | 254165.60 | 4226819.17 | 18'           | 254182.43 | 4226893.03 |
| 19            | 254428.53 | 4226725.52 | 19'           | 254453.96 | 4226796.34 |
| 20            | 254509.19 | 4226696.74 | 20'           | 254537.76 | 4226766.39 |
| 21            | 254702.85 | 4226606.56 | 21'           | 254738.21 | 4226673.07 |
| 22            | 254896.08 | 4226490.37 | 22'           | 254929.28 | 4226558.18 |
| 23            | 255057.67 | 4226427.85 | 23'           | 255074.69 | 4226501.92 |
| 24            | 255154.44 | 4226419.85 | 24'           | 255170.46 | 4226494.00 |
| 25            | 255234.76 | 4226390.02 | 25'           | 255291.42 | 4226448.41 |

## DESCANSADERO DE ESTEBAN LLANES

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| A             | 255097.60 | 4226424.55 |
| B             | 255094.42 | 4226386.10 |
| 25            | 255234.76 | 4226390.02 |
| 24            | 255154.44 | 4226419.85 |

*RESOLUCION de 8 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Sayales o Senda, en su tramo 4.º, desde la carretera C-432 -Cañada de la Sierra- hasta el arroyo de la Parrilla, en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla (V.P. 411/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sayales o Senda», en su tramo cuarto, sita en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de enero de 1932, con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 18.500 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 24 de julio de 1997, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 11 de diciembre de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de Asaja-Sevilla.
- Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

Sexto. Los extremos alegados por Asaja pueden resumirse tal como sigue:

- Respeto a las situaciones posesorias existentes. Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.

- Solicitud de venta, tras una posible desafectación u ocupación, de los terrenos de la vía pecuaria entendidos como sobrantes.

Estas alegaciones son desestimadas con base en los Fundamentos de Derecho que se expondrán.

Por otra parte Renfe realiza una manifestación, de carácter general, sobre el dominio público y la zona de influencia de las vías férreas, que no puede considerarse una alegación al presente deslinde.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de noviembre de 2000.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sayales o Senda» fue clasificada por Orden Ministerial de 22 de enero de 1932, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, ya referidas, y en función de los argumentos vertidos en informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

A) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Esta argumentación se completa enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Se parte, a estos efectos, de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

B) Respecto a la solicitud de venta, tras desafectación u ocupación de los terrenos sobrantes de la vía pecuaria, manifestar, en primer término, que resulta impropio hablar de partes necesarias o sobrantes de la vía pecuaria en cualquier deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, en tanto supone la desaparición de estas categorías.

Por otra parte, se trata de una cuestión que no cabe abordar en el presente procedimiento de deslinde, cuya finalidad es fijar, de conformidad con la clasificación, el trazado y límites de la vía pecuaria.

A los efectos, se concluye que no cabe hablar de desafectación, y menos aún de enajenación del bien; entendiendo además uno de los pilares fundamentales y principio constitucional básico de los bienes de dominio público, su inalienabilidad.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 7 de julio de 2000, y el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 3 de noviembre de 2000,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Sayales o Senda», en su tramo cuarto, desde la carretera C-432 -Cazalla de la Sierra-, hasta el Arroyo de La Parrilla, en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, a tenor

de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 2.722 metros.

Anchura: 75,22 metros.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 75,22 metros, una longitud de 2.722 metros y una superficie de 20-47-44 ha, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Sayales o Senda», Tramo 4.º, que linda al Norte con las fincas de don Miguel Mensaque Romera, don Jesús Cabeza Bernabé, don Francisco Javier Rivero Rivero, «Los Llanos de Mata Orden», Hrdros. de Emilio Aranda Lemos y don Antonio Gallego Millán, «Las Cabeza»; al Sur, con las fincas de don Miguel Mensaque, don Jesús Cabeza Bernabé, don Francisco Javier Rivero Rivero, «Los Llanos de Mata

Orden» y Hrdros. de Emilio Aranda Lemos; al Este y al Oeste con más vía pecuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 8 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 8 DE ENERO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE SAYALES O SENDA», EN SU TRAMO 4.º, DESDE LA CARRETERA C-432 -CAZALLA DE LA SIERRA- HASTA EL ARROYO DE LA PARRILLA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GUADALCANAL, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)  
COORDENADAS DE LAS LINEAS

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   | <b>PUNTOS</b> | <b>X'</b> | <b>Y'</b>  |
|---------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|
| 1             | 249828.35 | 4216872.03 | 1'            | 249804.56 | 4216782.71 |
| 2             | 249807.05 | 4216897.82 | 2'            | 249762.65 | 4216833.46 |
| 3             | 249733.05 | 4216922.94 | 3'            | 249710.97 | 4216851.00 |
| 4             | 249714.96 | 4216927.92 | 4'            | 249695.02 | 4216855.39 |
| 5             | 249664.47 | 4216941.80 | 5'            | 249631.09 | 4216872.96 |
| 6             | 249638.72 | 4216960.76 | 6'            | 249602.92 | 4216893.71 |
| 7             | 249604.44 | 4216973.12 | 7'            | 249575.12 | 4216903.73 |
| 8             | 249573.28 | 4216988.32 | 8'            | 249542.32 | 4216919.73 |
| 9             | 249536.84 | 4217003.48 | 9'            | 249504.11 | 4216935.62 |
| 10            | 249312.73 | 4217127.20 | 10'           | 249274.46 | 4217062.41 |
| 11            | 249141.08 | 4217235.42 | 11'           | 249098.72 | 4217173.20 |
| 12            | 249129.18 | 4217244.15 | 12'           | 249087.24 | 4217181.63 |
| 13            | 248964.44 | 4217344.80 | 13'           | 248928.93 | 4217278.35 |
| 14            | 248920.31 | 4217365.20 | 14'           | 248893.41 | 4217294.77 |
| 15            | 248877.47 | 4217378.29 | 15'           | 248857.77 | 4217305.66 |
| 16            | 248771.67 | 4217403.43 | 16'           | 248755.77 | 4217329.90 |
| 17            | 248710.12 | 4217415.44 | 17'           | 248683.63 | 4217343.97 |
| 18            | 248549.97 | 4217506.54 | 18'           | 248493.29 | 4217452.24 |
| 19            | 248529.01 | 4217547.36 | 19'           | 248468.35 | 4217500.82 |
| 20            | 248471.26 | 4217599.68 | 20'           | 248421.65 | 4217543.13 |
| 21            | 248404.26 | 4217656.59 | 21'           | 248360.45 | 4217595.11 |
| 22            | 248364.79 | 4217679.94 | 22'           | 248328.28 | 4217614.15 |
| 23            | 248262.07 | 4217733.28 | 23'           | 248236.69 | 4217661.70 |
| 24            | 248039.46 | 4217779.01 | 24'           | 248013.47 | 4217707.56 |
| 25            | 247995.18 | 4217802.92 | 25'           | 247939.03 | 4217747.75 |
| 26            | 247981.73 | 4217828.91 | 26'           | 247919.23 | 4217786.01 |
| 27            | 247810.48 | 4218021.91 | 27'           | 247758.94 | 4217966.66 |
| 28            | 247570.89 | 4218206.45 | 28'           | 247498.04 | 4218167.62 |

*RESOLUCION de 9 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Esteban Núñez o de Las Merinas, en su tramo cuarto, desde la Ermita de Guaditoca hasta la carretera de Guadalcanal a Malcocinado (Badajoz) -p.k. 10,700-, sita en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla (V.P. 409/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Esteban Núñez o de Las Merinas», en su tramo 4.º, antes descrito, a su paso por el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de enero de 1932, con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 28.000 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 24 de marzo de 1998, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 18 de junio de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 103, de 7 de mayo de 1998.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, don José Antonio Hernández Pablos y don Juan Rivero Cerrato manifiestan su conformidad con lo realizado y se reservan el derecho a presentar las alegaciones que estimen oportunas en el momento procedente.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 31 de agosto de 2000.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba

la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Esteban Núñez o de Las Merinas» fue clasificada por Orden Ministerial de 22 de enero de 1932, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 30 de junio de 2000, y el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Esteban Núñez o de Las Merinas», en su tramo cuarto, desde la Ermita de Guaditoca hasta la carretera de Guadalcanal a Malcocinado (Badajoz) -p.k. 10,700-, a su paso por el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Durante, aproximadamente, 3.692 metros de longitud, la anchura de la Cañada Real objeto de la presente se divide entre los términos municipales de Guadalcanal (Sevilla) y Malcocinado (Badajoz), por lo que se deslinda la anchura correspondiente al término municipal de Guadalcanal, es decir, 37,61 metros. Los 1.833 metros de longitud restantes se ubican íntegramente en el término municipal de Guadalcanal, por lo que en este tramo se deslinda la anchura total de la vía pecuaria, es decir, 75,22 metros.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, de forma alargada, con las características físicas descritas en el párrafo anterior, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Esteban Núñez o de Las Merinas», en su tramo 4.º, incluido. Linda al Norte y al Sur con más vía pecuaria, al Este con la finca de don Carlos March Delgado -Altarejo- y don Angel Avellanal Calzadilla -Los Morenos-, al Oeste con finca de don Carlos March Delgado -Altarejo-, don Juan Rivero Cerrato -El Coto- y don Angel Avellanal Calzadilla -Los Morenos-.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo

de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ESTEBAN NUÑEZ O DE LAS MERINAS», EN SU TRAMO CUARTO, DESDE LA ERMITA DE GUADITOCA HASTA LA CARRETERA DE GUADALCANAL A MALCOCINADO (BADAJOZ) -P.K. 10,700-, SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GUADALCANAL, PROVINCIA DE SEVILLA (V.P. 409/00)

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)  
COORDENADAS DE LAS LINEAS

CAÑADA REAL DE ESTEBAN NUÑEZ O DE LAS MERINAS  
TRAMO CUARTO

| <u>PUNTOS</u> | <u>X</u>  | <u>Y</u>   | <u>PUNTOS</u> | <u>X</u>  | <u>Y</u>   |
|---------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|
| 1             | 259221.38 | 4224841.62 | 1'            | 259298.31 | 4224845.04 |
| 2             | 259330.64 | 4224431.22 | 2'            | 259403.40 | 4224450.31 |
| 3             | 259351.02 | 4224352.35 | 3'            | 259414.86 | 4224405.93 |
| 4             | 259481.32 | 4224293.02 | 4'            | 259513.07 | 4224361.21 |
| 5             | 259497.41 | 4224285.36 | 5'            | 259543.80 | 4224346.59 |
| 6             | 259526.22 | 4224252.38 | 6'            | 259576.71 | 4224308.92 |
| 7             | 259589.61 | 4224208.53 | 7'            | 259632.91 | 4224270.04 |
| 8             | 259599.67 | 4224201.32 | 8'            | 259666.91 | 4224245.67 |
| 9             | 259611.73 | 4224146.63 | 9'            | 259683.02 | 4224172.65 |
| 10            | 259626.69 | 4224118.08 | 10'           | 259696.53 | 4224146.87 |
| 11            | 259668.84 | 4223981.43 | 11'           | 259740.52 | 4224004.24 |
| 12            | 259700.51 | 4223884.92 | 12'           | 259769.02 | 4223917.40 |
| 13            | 259754.14 | 4223800.93 | 13'           | 259811.70 | 4223850.56 |
| 14            | 259791.76 | 4223768.21 | 14'           | 259836.99 | 4223828.56 |
| 15            | 259825.78 | 4223746.37 | 15'           | 259923.84 | 4223772.81 |
|               |           |            | 15'A          | 259902.87 | 4223738.74 |
| 16            | 259771.66 | 4223593.52 | 16'           | 259853.22 | 4223598.52 |
| 17            | 259811.54 | 4223513.55 | 17'           | 259876.91 | 4223551.02 |
| 18            | 259816.55 | 4223505.87 | 18'           | 259882.02 | 4223543.20 |
| 19            | 259859.00 | 4223419.82 | 19'           | 259925.16 | 4223455.72 |
| 20            | 259964.12 | 4223242.93 | 20'           | 260038.76 | 4223264.57 |
| 21            | 259967.54 | 4223120.69 | 21'           | 260042.83 | 4223119.17 |
| 22            | 259959.68 | 4223005.96 | 22'           | 260035.47 | 4223011.62 |
| 23            | 259988.82 | 4222873.94 | 23'           | 260064.07 | 4222882.01 |
| 24            | 259988.42 | 4222758.44 | 24'           | 260063.67 | 4222766.80 |
| 25            | 260014.28 | 4222645.39 | 25'           | 260085.77 | 4222670.19 |
| 26            | 260067.07 | 4222534.14 | 26'           | 260131.55 | 4222573.71 |
| 27            | 260160.01 | 4222413.84 | 27'           | 260222.18 | 4222456.40 |
| 28            | 260226.36 | 4222303.85 | 28'           | 260296.98 | 4222332.40 |
| 29            | 260246.48 | 4222216.17 | 29'           | 260319.06 | 4222236.19 |
| 30            | 260272.27 | 4222136.33 | 30'           | 260347.15 | 4222149.22 |
| 31            | 260277.24 | 4221961.48 | 31'           | 260352.18 | 4221972.39 |
| 32            | 260318.96 | 4221805.00 | 32'           | 260390.24 | 4221829.64 |
| 33            | 260362.96 | 4221702.38 | 33'           | 260440.79 | 4221711.74 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   | <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|
| 34            | 260358.76 | 4221677.24 | 34'           | 260433.05 | 4221665.41 |
| 35            | 260342.85 | 4221572.10 | 35'           | 260416.93 | 4221558.86 |
| 36            | 260304.51 | 4221386.32 | 36'           | 260378.70 | 4221373.63 |
| 37            | 260296.10 | 4221324.60 | 37'           | 260370.93 | 4221316.68 |
| 38            | 260290.60 | 4221251.92 | 38'           | 260365.72 | 4221247.68 |
| 39            | 260289.28 | 4221216.57 | 39'           | 260364.45 | 4221213.82 |
| 40            | 260285.94 | 4221123.16 | 40'           | 260361.17 | 4221122.07 |
| 41            | 260286.88 | 4220985.89 | 41'           | 260362.10 | 4220986.40 |
| 42            | 260287.65 | 4220870.31 | 42'           | 260362.86 | 4220871.90 |
| 43            | 260291.63 | 4220759.08 | 43'           | 260366.66 | 4220765.89 |
| 44            | 260308.42 | 4220644.32 | 44'           | 260382.21 | 4220659.53 |
| 45            | 260322.25 | 4220592.62 | 45'           | 260394.12 | 4220615.02 |
| 46            | 260330.15 | 4220570.50 | 46'           | 260413.22 | 4220561.52 |
| 47            | 260313.36 | 4220543.62 | 47'           | 260375.81 | 4220501.61 |
| 48            | 260272.40 | 4220486.98 | 48'           | 260333.42 | 4220443.00 |
| 49            | 260240.60 | 4220442.73 | 49'           | 260299.09 | 4220395.21 |
| 50            | 260186.33 | 4220383.47 | 50'           | 260231.68 | 4220321.62 |
| 51            | 260144.26 | 4220363.86 | 51'           | 260190.71 | 4220302.53 |
| 52            | 260117.34 | 4220332.58 | 52'           | 260178.31 | 4220288.11 |
| 53            | 260047.92 | 4220219.28 | 53'           | 260131.39 | 4220211.54 |
| 54            | 260102.40 | 4220076.63 | 54'           | 260171.49 | 4220106.54 |
| 55            | 260150.55 | 4219977.51 | 55'           | 260222.66 | 4220001.23 |
| 56            | 260158.77 | 4219933.22 | 56'           | 260228.70 | 4219968.65 |
| 57            | 260179.40 | 4219911.27 | 57'           | 260251.81 | 4219944.07 |
| 58            | 260187.11 | 4219831.34 | 58'           | 260261.52 | 4219843.38 |

*RESOLUCION de 11 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda de Marchaniega, en el término municipal de Luque (Córdoba) (V.P. 466/01).*

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Marchaniega», en el tramo que discurre desde el término municipal de Zuheros hasta el cruce con la carretera de Luque a Carcabuey (C-131), en el término municipal de Luque (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Marchaniega», en el término municipal de Luque (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959, publicada en el Boletín Oficial de Estado de fecha 20 de marzo de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de mayo de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 26 de septiembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 171, de fecha 25 de julio de 2000.

En el acta levantada al efecto se recogieron las manifestaciones articuladas por los asistentes. En las mismas se muestra su conformidad con el deslinde realizado, a excepción de la articulada por don Luis Rubio-Chavarri Alcalá-Zamora, quien sostiene que la vía pecuaria ha de tener una anchura de 6 metros, de acuerdo con un estudio y propuesta realizados por la Dirección General de Ganadería en el año 1958.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 22, de fecha 31 de enero de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones por parte de doña Julia Roldán García, quien manifiesta su disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, sosteniendo que la anchura de la misma debe de ser de 6 metros, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Luque, en la que se contempla la vía pecuaria «Vereda de Marchaniega», como vía pecuaria excesiva, estableciéndose que «su anchura es de 6 metros, 89 centímetros y queda reducida a 6 metros, declarándose enajenable el resto». En dicho período, don Cristóbal Matilla Rubio-Chavarri, en nombre y representación de Dehesa La Nava, C.B., manifiesta su total acuerdo con el trabajo realizado, indicando su interés en mantener una cancela que invade la vía pecuaria, así como su compromiso de modificar cuando se le indique la alambrada que está considerada intrusa en la vereda.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Marchaniega» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas relativas a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, se ha de manifestar lo que sigue:

Ciertamente, en el acto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Luque, se contempla la vía pecuaria denominada Vereda de Marchaniega, como excesiva. No obstante lo cual, de acuerdo con lo establecido en el Informe 335/96, del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, en relación con los conceptos de vías pecuarias necesarias y excesivas, se ha de sostener que aunque el acto de clasificación incluya relación de terrenos necesarios y sobrantes, el expediente de deslinde no puede tomar en consideración dichas afirmaciones incompatibles con la vigente Ley de Vías Pecuarias.

Si bien, conforme al anterior Reglamento de Vías Pecuarias, la clasificación perseguía la determinación y categoría de las vías pecuarias, con la nueva Ley de Vías Pecuarias surge la necesidad de interpretar el acto de clasificación conforme a ella. En la misma se define la clasificación como acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, por tanto por mucho que las antiguas Ordenes de Clasificación contengan la relación de terrenos sobrantes e innecesarios, el deslinde no se ve vinculado por aquellos extremos de clasificación incompatibles con la nueva concepción de la clasificación, que responde a la voluntad de la Ley de hacer gravitar la materia sobre la demanialidad e integridad superficial como regla general y la desafectación como excepción.

En último lugar, respecto a las esgrimidas por don Cristóbal Matilla Rubio-Chavarri, en nombre y representación de Dehesa La Nava, C.B., sostener que no se trata de una alegación propiamente dicha, al manifestar su total acuerdo con el trabajo realizado. No obstante, respecto a la solicitud de mantener una cancela, cabe decir que se trata de una cuestión que no es procedente abordar en este procedimiento cuya finalidad es definir los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común,

con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 20 de junio de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 13 de diciembre de 2001,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Marchaniega», en el tramo que discurre desde el término de Zuheros hasta el cruce con la carretera de Luque a Carcabuey (CP-131), con una longitud de 3.256,36 metros lineales y una anchura de 20,89 metros, en el término municipal de Luque (Córdoba), a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Luque, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 m y una longitud deslindada de 3.256,36 m, con una superficie de 67.955,17 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como «Vereda de Marchaniega», tramo primero, que linda:

Al Norte: Con la finca don Serafín Zafra Tallón, Sucesores de Hermanos López, don Francisco Arroyo Baena, don Juan Orna Espejo, don Angel Lucena Caballero, doña María Valera Arrebola, doña Carmen García Hernández, don Francisco Arroyo Baena, doña Julia Roldán García, don Antonio Moral Osuna, doña Antonia Ortiz López, doña Julia Roldán García y Hnos. Rubio Chavarri Alcalá Zamora.

Al Sur: Con las fincas don Juan Manuel Poyato Poyato, don Serafín Zafra Tallón, don Juan José Ortiz Arrebola, doña Josefina Aguilera Ortiz, doña Antonia Aguilera Ortiz, don José Baena Burgos, don Antonio Cañete Moreno, doña Rosario Navarro Calvo, don José Baena Burgos, don Rafael Baena Carrillo, don Francisco Calvo Carrillo.

Al Este: Linda con la carretera de Luque a Carcabuey.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

| PUNTO | X          | Y          |
|-------|------------|------------|
| 1D    | 385658,55  | 4154402,96 |
| 2D    | 385685,413 | 4154400,24 |
| 3D    | 385715,163 | 4154378,24 |
| 4D    | 385774,752 | 4154337,83 |
| 5D    | 385823,435 | 4154294,76 |
| 6D    | 385868,636 | 4154260,04 |
| 7D    | 385928,488 | 4154203,98 |
| 8D    | 385959,982 | 4154198,32 |
| 9D    | 385978,001 | 4154185,69 |

| PUNTO | X          | Y          |
|-------|------------|------------|
| 10D   | 385992,103 | 4154165,05 |
| 11D   | 386013,216 | 4154153,64 |
| 12D   | 386032,074 | 4154146,98 |
| 13D   | 386052,659 | 4154132,79 |
| 14D   | 386086,477 | 4154115,46 |
| 15D   | 386105,036 | 4154085,79 |
| 16D   | 386123,132 | 4154042,41 |
| 17D   | 386138,866 | 4153994,95 |
| 18D   | 386162,995 | 4153980,74 |
| 19D   | 386204,807 | 4153942    |
| 20D   | 386217,549 | 4153895,73 |
| 21D   | 386230,952 | 4153842,38 |
| 22D   | 386312,466 | 4153789,31 |
| 23D   | 386335,15  | 4153780,57 |
| 24D   | 386369,091 | 4153767,23 |
| 25D   | 386404,145 | 4153753,18 |
| 26D   | 386430,868 | 4153739,54 |
| 27D   | 386455,785 | 4153722,84 |
| 28D   | 386464,321 | 4153689,93 |
| 29D   | 386477,257 | 4153665,09 |
| 30D   | 386501,106 | 4153637,04 |
| 31D   | 386539,062 | 4153616,84 |
| 32D   | 386576,391 | 4153586,67 |
| 33D   | 386623,128 | 4153509,75 |
| 34D   | 386648,835 | 4153455,54 |
| 35D   | 386694,853 | 4153392,56 |
| 36D   | 386728,642 | 4153377,48 |
| 37D   | 386762,11  | 4153353    |
| 37D'  | 386769,189 | 4153349,64 |
| 37D"  | 386777,44  | 4153349,19 |
| 38D   | 386846,979 | 4153359,26 |
| 38D'  | 386856,077 | 4153364,04 |
| 38D"  | 386858,369 | 4153374,94 |
| 39D   | 386854,987 | 4153411,29 |
| 40D   | 386834,396 | 4153492,73 |
| 41D   | 386828,051 | 4153568,47 |
| 42D   | 386818,282 | 4153612,39 |
| 43D   | 386818,38  | 4153635,39 |
| 44D   | 386836,944 | 4153674,84 |
| 45D   | 386850,837 | 4153744,06 |
| 46D   | 386847,847 | 4153763,38 |
| 47D   | 386813,482 | 4153838,07 |
| 48D   | 386828,561 | 4153876,11 |
| 49D   | 386846,401 | 4153908,13 |
| 50D   | 386864,241 | 4153918,84 |
| 51D   | 386916,174 | 4153921,72 |
| 52D   | 386981,901 | 4153927,71 |
| 53D   | 387031,387 | 4153942,97 |

| PUNTO | X          | Y          |
|-------|------------|------------|
| 54D   | 387071,883 | 4153931,83 |
| 55D   | 387143,479 | 4153924,21 |
| 56D   | 387224,211 | 4153938,58 |
| 57D   | 387303,027 | 4153958,81 |
| 57D'  | 387312,802 | 4153964,54 |
| 57D"  | 387318,071 | 4153973,86 |
| 58D   | 387324,395 | 4153998,57 |
| 59D   | 387298,237 | 4154048,41 |
| 60D   | 387328,798 | 4154092,67 |
| 61D   | 387341,713 | 4154170,38 |
| 62D   | 387335,161 | 4154193,47 |
| 63D   | 387353,545 | 4154198,27 |
| 64D   | 387378,483 | 4154241,61 |
| 65D   | 387444,514 | 4154246,9  |
| 65D'  | 387461,033 | 4154261,11 |
| 65D"  | 387455,293 | 4154282,81 |
| 66D   | 387432,68  | 4154293,62 |
| 67D   | 387480,63  | 4154321,47 |
| 1I    | 385657,016 | 4154424,12 |
| 2I    | 385693,223 | 4154420,45 |
| 3I    | 385727,241 | 4154395,29 |
| 4I    | 385787,588 | 4154354,37 |
| 5I    | 385836,736 | 4154310,89 |
| 6I    | 385882,171 | 4154275,98 |
| 7I    | 385938,263 | 4154223,45 |
| 8I    | 385968,205 | 4154218,06 |
| 9I    | 385993,103 | 4154200,62 |
| 10I   | 386006,494 | 4154181,02 |
| 11I   | 386021,714 | 4154172,79 |
| 12I   | 386041,646 | 4154165,75 |
| 13I   | 386063,394 | 4154150,76 |
| 14I   | 386101,133 | 4154131,42 |
| 15I   | 386123,656 | 4154095,41 |
| 16I   | 386142,714 | 4154049,73 |
| 17I   | 386156,226 | 4154008,97 |
| 18I   | 386175,538 | 4153997,6  |
| 19I   | 386223,368 | 4153953,28 |
| 20I   | 386237,752 | 4153901,04 |
| 21I   | 386249,216 | 4153855,42 |
| 22I   | 386320,014 | 4153809,32 |
| 23I   | 386341,453 | 4153800,76 |
| 24I   | 386376,838 | 4153786,63 |
| 25I   | 386412,312 | 4153772,46 |
| 26I   | 386441,469 | 4153757,59 |
| 27I   | 386474,013 | 4153735,77 |
| 28I   | 386483,946 | 4153697,47 |
| 29I   | 386494,697 | 4153676,83 |
| 30I   | 386514,439 | 4153653,61 |

| PUNTO | X          | Y          |
|-------|------------|------------|
| 31I   | 386550,64  | 4153634,34 |
| 32I   | 386592,353 | 4153600,62 |
| 33I   | 386641,541 | 4153519,68 |
| 34I   | 386666,865 | 4153466,27 |
| 35I   | 386708,441 | 4153409,37 |
| 36I   | 386738,391 | 4153397,27 |
| 37I   | 386774,445 | 4153369,86 |
| 38I   | 386838,281 | 4153379,11 |
| 39I   | 386834,446 | 4153407,31 |
| 40I   | 386813,723 | 4153489,27 |
| 41I   | 386807,352 | 4153565,31 |
| 42I   | 386797,382 | 4153610,14 |
| 43I   | 386797,506 | 4153639,23 |
| 44I   | 386816,946 | 4153681,36 |
| 45I   | 386829,625 | 4153744,53 |
| 46I   | 386827,649 | 4153757,3  |
| 47I   | 386794,504 | 4153829,34 |
| 47I'  | 386792,6   | 4153837,49 |
| 47I'' | 386794,062 | 4153845,77 |
| 48I   | 386809,645 | 4153885,08 |
| 49I   | 386831,875 | 4153924,98 |
| 50I   | 386859,233 | 4153939,28 |
| 51I   | 386913,973 | 4153942,49 |
| 52I   | 386977,831 | 4153948,31 |
| 53I   | 387031,051 | 4153964,73 |
| 54I   | 387075,784 | 4153952,43 |
| 55I   | 387142,74  | 4153945,3  |
| 56I   | 387219,778 | 4153959,01 |
| 57I   | 387297,833 | 4153979,04 |
| 58I   | 387302,166 | 4153995,97 |
| 59I   | 387279,74  | 4154038,7  |
| 59I'  | 387277,079 | 4154049,27 |
| 59I'' | 387281,047 | 4154060,28 |
| 60I   | 387308,757 | 4154100,41 |
| 61I   | 387318,709 | 4154174,93 |
| 62I   | 387314,376 | 4154190,2  |
| 62I'  | 387316,842 | 4154204,65 |
| 62I'' | 387327,446 | 4154213,05 |
| 63I   | 387339,804 | 4154216,27 |
| 64I   | 387360,377 | 4154252,03 |
| 64I'  | 387367,337 | 4154259,22 |
| 64I'' | 387376,816 | 4154262,43 |
| 65I   | 387439,03  | 4154267,41 |
| 66I   | 387419,151 | 4154277,7  |
| 66I'  | 387411,79  | 4154293,66 |
| 66I'' | 387421,454 | 4154311,24 |
| 67I   | 387463,201 | 4154335,51 |

*CORRECCION de errores a la Resolución de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Valle, en su tramo 2.º, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla) (VP 393/98). (BOJA núm. 97, de 24.8.2000).*

Detectado un error material en el Anexo de la Resolución de 13 de julio de 2000, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Valle», tramo 2.º, en el término municipal de Cazalla de la Sierra, en la provincia de Sevilla, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Anexo, en el registro de coordenadas, debe decir:

| PUNTOS | X         | Y          |
|--------|-----------|------------|
| 1      | 255541.40 | 4201901.17 |
| 2      | 255426.99 | 4201928.47 |
| 3      | 255322.86 | 4201952.54 |
| 4      | 255206.48 | 4201987.39 |
| 5      | 255164.31 | 4202000.01 |
| 6      | 255132.21 | 4202016.90 |
| 7      | 255030.92 | 4202073.40 |
| 8      | 255000.02 | 4202089.75 |
| 9      | 254934.73 | 4202134.04 |
| 10     | 254912.54 | 4202145.80 |
| 11     | 254845.36 | 4202174.96 |
| 12     | 254829.09 | 4202182.29 |
| 13     | 254770.97 | 4202202.65 |
| 14     | 254735.22 | 4202209.45 |
| 15     | 254692.92 | 4202239.69 |
| 16     | 254611.45 | 4202267.58 |
| 17     | 254528.63 | 4202307.33 |
| 18     | 254448.07 | 4202334.65 |
| 19     | 254392.58 | 4202356.17 |
| 20     | 254215.20 | 4202441.31 |
| 21     | 254132.30 | 4202500.07 |
| 22     | 254066.66 | 4202526.47 |
| 23     | 253979.74 | 4202550.23 |
| 24     | 253953.27 | 4202563.63 |
| 25     | 253902.32 | 4202588.43 |
| 26     | 253768.42 | 4202593.00 |
| 27     | 253655.80 | 4202591.85 |
| 28     | 253592.17 | 4202602.82 |
| 29     | 253409.31 | 4202562.59 |
| 30     | 253256.03 | 4202594.23 |
| 31     | 253097.62 | 4202762.45 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 32            | 253040.60 | 4202896.88 |
| 33            | 252960.00 | 4202989.00 |
| 34            | 252900.92 | 4203068.60 |
| 35            | 252877.74 | 4203142.62 |
| 36            | 252819.98 | 4203258.69 |
| 37            | 252801.26 | 4203334.02 |
| 38            | 252792.18 | 4203416.41 |
| 39            | 252784.44 | 4203517.70 |
| 40            | 252768.82 | 4203540.85 |
| 41            | 252749.04 | 4203559.11 |
| 42            | 252712.72 | 4203564.85 |
| 43            | 252693.00 | 4203571.61 |
| 1'            | 255526.74 | 4201883.19 |
| 2'            | 255422.22 | 4201908.13 |
| 3'            | 255317.50 | 4201932.34 |
| 4'            | 255200.49 | 4201967.38 |
| 5'            | 255156.38 | 4201980.58 |
| 6'            | 255122.25 | 4201998.53 |
| 7'            | 255020.94 | 4202055.04 |
| 8'            | 254989.24 | 4202071.82 |
| 9'            | 254923.95 | 4202116.11 |
| 10'           | 254903.48 | 4202126.96 |
| 11'           | 254836.91 | 4202155.86 |
| 12'           | 254821.33 | 4202162.87 |
| 13'           | 254765.53 | 4202182.42 |
| 14'           | 254726.81 | 4202189.79 |
| 15'           | 254683.26 | 4202220.91 |
| 16'           | 254603.52 | 4202248.22 |
| 17'           | 254520.73 | 4202287.95 |
| 18'           | 254440.94 | 4202315.01 |
| 19'           | 254384.27 | 4202336.98 |
| 20'           | 254204.57 | 4202423.25 |
| 21'           | 254122.22 | 4202481.60 |
| 22'           | 254059.98 | 4202506.64 |
| 23'           | 253972.19 | 4202530.64 |
| 24'           | 253943.98 | 4202544.92 |
| 25'           | 253897.17 | 4202567.71 |
| 26'           | 253768.17 | 4202572.11 |
| 27'           | 253654.12 | 4202570.95 |
| 28'           | 253592.66 | 4202581.54 |
| 29'           | 253409.45 | 4202541.23 |
| 30'           | 253245.35 | 4202575.11 |
| 31'           | 253079.85 | 4202750.86 |
| 32'           | 253022.68 | 4202885.65 |
| 33'           | 252943.73 | 4202975.88 |
| 34'           | 252882.04 | 4203058.98 |
| 35'           | 252858.30 | 4203134.80 |
| 36'           | 252800.26 | 4203251.43 |
| 37'           | 252780.65 | 4203330.34 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 38'           | 252771.38 | 4203414.47 |
| 39'           | 252764.03 | 4203510.60 |
| 40'           | 252752.86 | 4203527.15 |
| 41'           | 252739.52 | 4203539.46 |
| 42'           | 252707.66 | 4203544.50 |
| 43'           | 252686.22 | 4203551.85 |

**DESCANSADERO DE LA CAÑADA O DE LAS CAÑAS**

|   |           |            |
|---|-----------|------------|
| A | 255614.98 | 4202084.64 |
| B | 255694.65 | 4202060.40 |
| C | 255707.42 | 4202056.52 |
| D | 255685.88 | 4202003.55 |
| E | 255732.91 | 4201872.14 |
| F | 255752.55 | 4201841.76 |
| G | 255746.16 | 4201817.14 |
| H | 255754.28 | 4201779.86 |
| I | 255735.58 | 4201777.97 |
| J | 255725.64 | 4201780.17 |
| K | 255689.08 | 4201783.07 |
| L | 255611.45 | 4201797.73 |
| M | 255585.23 | 4201801.56 |
| N | 255538.30 | 4201792.77 |
| O | 255456.80 | 4201778.46 |
| P | 255404.76 | 4201776.57 |
| Q | 255413.61 | 4201802.91 |
| R | 255522.35 | 4201877.80 |
| S | 255565.60 | 4201939.72 |
| T | 255596.35 | 4202007.43 |
| U | 255599.88 | 4202020.25 |
| V | 255600.94 | 4202041.33 |
| W | 255595.13 | 4202069.01 |
| X | 255595.04 | 4202090.78 |

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 27 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Valle, en su tramo 3.º, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla) (VP 497/99). (BOJA núm. 95, de 19.8.2000).*

Detectado un error material en el Anexo de la Resolución de 27 de junio de 2000, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Valle», tramo 3.º, en el término municipal de Cazalla de la Sierra, en la provincia de Sevilla, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Anexo, en el registro de coordenadas, debe decir:

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 1             | 252693.00 | 4203571.61 |
| 2             | 252664.31 | 4203581.50 |
| 3             | 252633.94 | 4203607.32 |
| 4             | 252530.19 | 4203679.75 |
| 5             | 252519.07 | 4203702.33 |
| 6             | 252496.94 | 4203707.95 |
| 7             | 252414.14 | 4203728.96 |
| 8             | 252307.60 | 4203729.64 |
| 9             | 252198.70 | 4203754.21 |
| 10            | 252125.12 | 4203760.09 |
| 11            | 251990.33 | 4203846.69 |
| 12            | 251932.62 | 4203904.05 |
| 13            | 251884.81 | 4203918.90 |
| 14            | 251808.89 | 4203936.61 |
| 15            | 251760.92 | 4203982.60 |
| 16            | 251658.62 | 4204074.68 |
| 17            | 251617.98 | 4204111.29 |
| 18            | 251601.76 | 4204123.91 |
| 19            | 251555.19 | 4204177.99 |
| 20            | 251542.01 | 4204223.56 |
| 21            | 251531.73 | 4204261.36 |
| 22            | 251488.77 | 4204332.85 |
| 23            | 251477.75 | 4204345.81 |
| 24            | 251442.75 | 4204364.25 |
| 25            | 251394.55 | 4204390.90 |
| 26            | 251336.84 | 4204466.47 |
| 27            | 251288.79 | 4204526.06 |
| 28            | 251272.79 | 4204538.25 |
| 29            | 251209.84 | 4204564.08 |
| 30            | 251169.71 | 4204568.13 |
| 31            | 251154.00 | 4204582.77 |
| 32            | 251117.29 | 4204585.91 |
| 33            | 251103.91 | 4204606.89 |
| 34            | 251110.03 | 4204664.54 |
| 35            | 251100.20 | 4204715.30 |
| 36            | 251073.24 | 4204754.93 |
| 37            | 251015.79 | 4204775.44 |
| 38            | 250940.03 | 4204772.59 |
| 39            | 250901.85 | 4204810.47 |
| 40            | 250846.53 | 4204835.61 |
| 41            | 250828.73 | 4204846.89 |
| 42            | 250824.89 | 4204862.02 |
| 43            | 250803.10 | 4204883.54 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 44            | 250782.78 | 4204906.35 |
| 45            | 250745.11 | 4204938.63 |
| 46            | 250662.68 | 4204979.79 |
| 47            | 250626.43 | 4205011.40 |
| 48            | 250620.65 | 4205049.94 |
| 49            | 250596.40 | 4205086.89 |
| 50            | 250565.92 | 4205093.36 |
| 51            | 250513.84 | 4205133.78 |
| 52            | 250492.13 | 4205134.70 |
| 53            | 250440.40 | 4205125.69 |
| 54            | 250366.94 | 4205124.98 |
| 55            | 250396.66 | 4205191.49 |
| 56            | 250445.78 | 4205265.25 |
| 57            | 250402.50 | 4205281.70 |
| 58            | 250369.38 | 4205299.15 |
| 59            | 250336.83 | 4205319.52 |
| 60            | 250297.53 | 4205340.65 |
| 61            | 250255.42 | 4205350.08 |
| 62            | 250207.16 | 4205361.00 |
| 63            | 250183.41 | 4205370.55 |
| 64            | 250131.28 | 4205367.78 |
| 65            | 250099.60 | 4205373.45 |
| 66            | 250063.27 | 4205383.83 |
| 67            | 250044.57 | 4205390.01 |
| 68            | 250026.30 | 4205389.83 |
| 69            | 250017.99 | 4205393.19 |
| 70            | 249993.28 | 4205397.07 |
| 71            | 249965.42 | 4205410.83 |
| 72            | 249910.69 | 4205414.50 |
| 73            | 249841.67 | 4205415.68 |
| 74            | 249808.65 | 4205412.37 |
| 75            | 249746.65 | 4205433.80 |
| 76            | 249680.54 | 4205490.25 |
| 77            | 249638.74 | 4205503.64 |
| 78            | 249562.67 | 4205547.70 |
| 79            | 249515.07 | 4205561.26 |
| 80            | 249481.21 | 4205572.63 |
| 81            | 249439.07 | 4205570.36 |
| 82            | 249402.55 | 4205569.60 |
| 83            | 249357.08 | 4205587.11 |
| 84            | 249359.74 | 4205602.30 |
| 85            | 249258.79 | 4205667.99 |
| 86            | 249247.65 | 4205672.31 |
| 87            | 249219.39 | 4205684.93 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 88            | 249210.63 | 4205687.51 |
| 89            | 249141.45 | 4205719.30 |
| 90            | 249120.88 | 4205727.35 |
| 1'            | 252686.22 | 4203551.85 |
| 2'            | 252653.78 | 4203563.03 |
| 3'            | 252621.17 | 4203590.76 |
| 4'            | 252513.82 | 4203665.70 |
| 5'            | 252504.59 | 4203684.46 |
| 6'            | 252491.80 | 4203687.70 |
| 7'            | 252411.46 | 4203708.09 |
| 8'            | 252305.21 | 4203708.77 |
| 9'            | 252195.55 | 4203733.50 |
| 10'           | 252118.23 | 4203739.68 |
| 11'           | 251977.17 | 4203830.31 |
| 12'           | 251921.53 | 4203885.62 |
| 13'           | 251879.33 | 4203898.72 |
| 14'           | 251798.56 | 4203917.57 |
| 15'           | 251746.70 | 4203967.30 |
| 16'           | 251644.64 | 4204059.16 |
| 17'           | 251604.56 | 4204095.27 |
| 18'           | 251587.29 | 4204108.70 |
| 19'           | 251536.39 | 4204167.81 |
| 20'           | 251521.89 | 4204217.92 |
| 21'           | 251512.33 | 4204253.09 |
| 22'           | 251471.75 | 4204320.62 |
| 23'           | 251464.45 | 4204329.21 |
| 24'           | 251432.83 | 4204345.86 |
| 25'           | 251380.61 | 4204374.74 |
| 26'           | 251320.41 | 4204453.58 |
| 27'           | 251274.12 | 4204510.98 |
| 28'           | 251262.31 | 4204519.97 |
| 29'           | 251204.72 | 4204543.60 |
| 30'           | 251160.62 | 4204548.05 |
| 31'           | 251145.04 | 4204562.57 |
| 32'           | 251105.23 | 4204565.97 |
| 33'           | 251082.36 | 4204601.82 |
| 34'           | 251088.92 | 4204663.64 |
| 35'           | 251080.51 | 4204707.11 |
| 36'           | 251059.80 | 4204737.55 |
| 37'           | 251012.56 | 4204754.41 |
| 38'           | 250931.76 | 4204751.37 |
| 39'           | 250889.79 | 4204793.00 |
| 40'           | 250836.57 | 4204817.19 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 41'           | 250810.52 | 4204833.69 |
| 42'           | 250806.07 | 4204851.25 |
| 43'           | 250787.95 | 4204869.15 |
| 44'           | 250768.12 | 4204891.40 |
| 45'           | 250733.48 | 4204921.09 |
| 46'           | 250650.96 | 4204962.29 |
| 47'           | 250606.91 | 4205000.70 |
| 48'           | 250600.67 | 4205042.31 |
| 49'           | 250583.65 | 4205068.24 |
| 50'           | 250556.89 | 4205073.92 |
| 51'           | 250506.29 | 4205113.19 |
| 52'           | 250493.49 | 4205113.73 |
| 53'           | 250442.30 | 4205104.82 |
| 54'           | 250334.58 | 4205103.77 |
| 55'           | 250378.31 | 4205201.61 |
| 56'           | 250413.88 | 4205255.03 |
| 57'           | 250393.89 | 4205262.63 |
| 58'           | 250358.96 | 4205281.03 |
| 59'           | 250326.33 | 4205301.45 |
| 60'           | 250290.16 | 4205320.90 |
| 61'           | 250250.84 | 4205329.70 |
| 62'           | 250200.91 | 4205340.99 |
| 63'           | 250179.90 | 4205349.45 |
| 64'           | 250129.98 | 4205346.79 |
| 65'           | 250094.88 | 4205353.07 |
| 66'           | 250057.12 | 4205363.86 |
| 67'           | 250041.30 | 4205369.09 |
| 68'           | 250022.33 | 4205368.90 |
| 69'           | 250012.38 | 4205372.93 |
| 70'           | 249986.89 | 4205376.92 |
| 71'           | 249959.88 | 4205390.27 |
| 72'           | 249909.82 | 4205393.62 |
| 73'           | 249842.53 | 4205394.77 |
| 74'           | 249806.17 | 4205391.13 |
| 75'           | 249736.09 | 4205415.35 |
| 76'           | 249670.17 | 4205471.64 |
| 77'           | 249630.22 | 4205484.43 |
| 78'           | 249554.45 | 4205528.32 |
| 79'           | 249508.88 | 4205541.30 |
| 80'           | 249478.35 | 4205551.55 |
| 81'           | 249439.85 | 4205549.48 |
| 82'           | 249398.88 | 4205548.63 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 83'           | 249333.55 | 4205573.78 |
| 84'           | 249336.79 | 4205592.32 |
| 85'           | 249249.22 | 4205649.30 |
| 86'           | 249239.61 | 4205653.02 |
| 87'           | 249212.14 | 4205665.29 |
| 88'           | 249203.28 | 4205667.90 |
| 89'           | 249133.28 | 4205700.06 |
| 90'           | 249113.98 | 4205706.91 |

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 30 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Valle, en su tramo 5.º, en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla) (VP 524/99). (BOJA núm. 95, de 19.8.2000).*

Detectado un error material en el Anexo de la Resolución de 30 de junio de 2000, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Valle», tramo 5.º, en el término municipal de Cazalla de la Sierra, en la provincia de Sevilla, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Anexo, en el registro de coordenadas, debe decir:

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 1             | 247690.48 | 4206522.56 |
| 2             | 247594.72 | 4206599.03 |
| 3             | 247550.00 | 4206624.93 |
| 4             | 247452.95 | 4206655.31 |
| 5             | 247411.37 | 4206678.47 |
| 6             | 247352.29 | 4206724.60 |
| 7             | 247330.22 | 4206749.23 |
| 8             | 247261.03 | 4206788.82 |
| 9             | 247190.85 | 4206845.86 |
| 10            | 247147.38 | 4206908.90 |
| 11            | 247059.45 | 4206952.70 |
| 12            | 246960.62 | 4206987.11 |
| 13            | 246924.56 | 4206988.01 |
| 14            | 246906.50 | 4206995.29 |
| 15            | 246872.77 | 4207023.97 |
| 16            | 246756.69 | 4207080.28 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 17            | 246714.88 | 4207116.16 |
| 18            | 246651.10 | 4207153.10 |
| 19            | 246589.60 | 4207175.04 |
| 20            | 246506.75 | 4207196.24 |
| 21            | 246353.25 | 4207264.77 |
| 22            | 246075.95 | 4207430.87 |
| 23            | 246046.80 | 4207427.06 |
| 24            | 245996.15 | 4207364.35 |
| 25            | 245983.99 | 4207356.24 |
| 26            | 245941.94 | 4207341.39 |
| 27            | 245879.82 | 4207327.28 |
| 28            | 245859.76 | 4207330.42 |
| 29            | 245792.30 | 4207362.97 |
| 30            | 245631.11 | 4207458.69 |
| 31            | 245498.97 | 4207518.53 |
| 32            | 245409.02 | 4207594.34 |
| 33            | 245290.90 | 4207630.46 |
| 34            | 245162.60 | 4207701.09 |
| 35            | 245103.38 | 4207751.13 |
| 36            | 244973.95 | 4207843.64 |
| 37            | 244805.97 | 4207888.16 |
| 38            | 244625.58 | 4207982.09 |
| 39            | 244484.76 | 4208005.55 |
| 40            | 244441.22 | 4208016.10 |
| 41            | 244335.21 | 4208064.02 |
| 42            | 244261.49 | 4208118.07 |
| 43            | 244169.92 | 4208174.60 |
| 44            | 244071.23 | 4208255.85 |
| 45            | 244033.13 | 4208272.92 |
| 46            | 243962.63 | 4208310.35 |
| 47            | 243955.33 | 4208313.54 |
| 48            | 243902.53 | 4208341.05 |
| 49            | 243795.30 | 4208404.36 |
| 50            | 243696.93 | 4208505.09 |
| 51            | 243623.73 | 4208528.95 |
| 52            | 243459.28 | 4208550.28 |
| 53            | 243113.78 | 4208786.01 |
| 54            | 243046.86 | 4208780.60 |
| 55            | 242936.57 | 4208807.69 |
| 56            | 242885.59 | 4208847.36 |
| 57            | 242743.29 | 4208879.93 |
| 58            | 242451.98 | 4209044.67 |
| 59            | 242214.07 | 4209252.78 |
| 60            | 242116.35 | 4209338.22 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 61            | 242067.10 | 4209358.58 |
| 62            | 241927.46 | 4209363.67 |
| 1'            | 247661.55 | 4206518.94 |
| 2'            | 247582.90 | 4206581.73 |
| 3'            | 247541.54 | 4206605.69 |
| 4'            | 247444.66 | 4206636.02 |
| 5'            | 247399.80 | 4206661.01 |
| 6'            | 247337.98 | 4206709.28 |
| 7'            | 247316.92 | 4206732.78 |
| 8'            | 247249.18 | 4206771.54 |
| 9'            | 247175.36 | 4206831.54 |
| 10'           | 247133.24 | 4206892.60 |
| 11'           | 247051.33 | 4206933.41 |
| 12'           | 246956.83 | 4206966.31 |
| 13'           | 246920.25 | 4206967.23 |
| 14'           | 246895.54 | 4206977.19 |
| 15'           | 246861.27 | 4207006.34 |
| 16'           | 246745.14 | 4207062.67 |
| 17'           | 246702.75 | 4207099.05 |
| 18'           | 246642.29 | 4207134.07 |
| 19'           | 246583.49 | 4207155.04 |
| 20'           | 246499.85 | 4207176.45 |
| 21'           | 246343.59 | 4207246.21 |
| 22'           | 246071.45 | 4207409.22 |
| 23'           | 246057.79 | 4207407.43 |
| 24'           | 246010.40 | 4207348.74 |
| 25'           | 245993.41 | 4207337.42 |
| 26'           | 245947.75 | 4207321.29 |
| 27'           | 245880.55 | 4207306.03 |
| 28'           | 245853.47 | 4207310.27 |
| 29'           | 245782.41 | 4207344.55 |
| 30'           | 245621.44 | 4207440.14 |
| 31'           | 245487.72 | 4207500.69 |
| 32'           | 245398.82 | 4207575.62 |
| 33'           | 245282.72 | 4207611.12 |
| 34'           | 245150.71 | 4207683.80 |
| 35'           | 245090.55 | 4207734.63 |
| 36'           | 244964.91 | 4207824.43 |
| 37'           | 244798.38 | 4207868.57 |
| 38'           | 244618.88 | 4207962.03 |
| 39'           | 244480.58 | 4207985.07 |
| 40'           | 244434.40 | 4207996.26 |
| 41'           | 244324.62 | 4208045.89 |
| 42'           | 244249.81 | 4208100.74 |

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 43'           | 244157.74 | 4208157.57 |
| 44'           | 244060.12 | 4208237.94 |
| 45'           | 244023.96 | 4208254.15 |
| 46'           | 243953.54 | 4208291.53 |
| 47'           | 243946.31 | 4208294.69 |
| 48'           | 243892.39 | 4208322.79 |
| 49'           | 243782.19 | 4208387.83 |
| 50'           | 243685.02 | 4208487.01 |
| 51'           | 243619.11 | 4208508.49 |
| 52'           | 243451.64 | 4208530.21 |
| 53'           | 243108.10 | 4208764.59 |
| 54'           | 243045.16 | 4208759.51 |
| 55'           | 242927.26 | 4208788.47 |
| 56'           | 242876.42 | 4208828.03 |
| 57'           | 242735.67 | 4208860.25 |
| 58'           | 242439.84 | 4209027.54 |
| 59'           | 242200.32 | 4209237.05 |
| 60'           | 242105.19 | 4209320.23 |
| 61'           | 242062.59 | 4209337.84 |
| 62'           | 241930.63 | 4209342.50 |

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de enero de 2002. - El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 16 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Hornachuelos y Puerto Almenara, en su tramo 1.º, incluyendo el Descansadero-Abrevadero de la Molineta, en el término municipal de La Puebla de los Infantes (Sevilla) (VP 300/98). (BOJA núm. 85, de 25.7.2000).*

Detectado un error material en Anexo de la Resolución de 16 de junio de 2000, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Hornachuelos y Puerto Almenara», en su tramo 1.º, incluyendo el Descansadero-Abrevadero de la Molineta, en el término municipal de Puebla de los Infantes, en la provincia de Sevilla, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Anexo, en el registro de coordenadas, debe decir:

| <b>PUNTOS</b> | <b>X</b>  | <b>Y</b>   |
|---------------|-----------|------------|
| 1             | 279600.18 | 4188384.86 |
| 2             | 279541.36 | 4188437.28 |
| 3             | 279495.78 | 4188474.40 |

| PUNTOS | X         | Y          |
|--------|-----------|------------|
| 4      | 279350.88 | 4188562.07 |
| 5      | 279315.01 | 4188595.59 |
| 6      | 279300.25 | 4188641.77 |
| 7      | 279292.12 | 4188667.90 |
| 8      | 279243.44 | 4188710.49 |
| 9      | 279215.90 | 4188721.91 |
| 10     | 279175.62 | 4188715.69 |
| 11     | 279159.07 | 4188719.87 |
| 12     | 279121.90 | 4188737.75 |
| 13     | 279094.39 | 4188760.25 |
| 14     | 279071.63 | 4188803.61 |
| 15     | 279045.90 | 4188845.02 |
| 16     | 279017.65 | 4188870.17 |
| 17     | 278997.53 | 4188890.13 |
| 18     | 278969.91 | 4188913.78 |
| 19     | 278901.88 | 4188981.81 |
| 20     | 278825.28 | 4189058.80 |
| 21     | 278723.03 | 4189161.34 |
| 22     | 278641.86 | 4189248.62 |
| 23     | 278580.93 | 4189301.09 |
| 24     | 278534.78 | 4189338.83 |
| 25     | 278474.68 | 4189386.35 |
| 26     | 278416.06 | 4189422.61 |
| 27     | 278290.71 | 4189476.74 |
| 28     | 278250.36 | 4189493.77 |
| 29     | 278125.19 | 4189549.84 |
| 30     | 278014.23 | 4189609.01 |
| 31     | 277969.83 | 4189619.24 |
| 32     | 277932.13 | 4189643.48 |
| 33     | 277924.43 | 4189653.58 |
| 34     | 277911.59 | 4189671.33 |
| 35     | 277888.83 | 4189694.62 |
| 36     | 277856.31 | 4189707.94 |
| 37     | 277736.92 | 4189752.24 |
| 38     | 277701.61 | 4189769.07 |
| 39     | 277640.13 | 4189778.31 |
| 40     | 277575.72 | 4189786.20 |
| 41     | 277399.77 | 4189833.89 |
| 42     | 277326.31 | 4189854.94 |
| 43     | 277280.34 | 4189870.97 |
| 44     | 277105.53 | 4189943.98 |
| 45     | 277082.72 | 4189955.14 |
| 46     | 277011.47 | 4190017.45 |

| PUNTOS | X         | Y          |
|--------|-----------|------------|
| 47     | 276954.69 | 4190072.25 |
| 48     | 276942.59 | 4190077.41 |
| 49     | 276900.82 | 4190090.14 |
| 50     | 276864.54 | 4190136.58 |
| 51     | 276844.49 | 4190146.12 |
| 52     | 276801.89 | 4190144.78 |
| 53     | 276768.45 | 4190150.50 |
| 54     | 276705.50 | 4190185.72 |
| 55     | 276662.25 | 4190236.74 |
| 56     | 276645.95 | 4190262.10 |
| 1'     | 279553.66 | 4188325.55 |
| 2'     | 279492.55 | 4188380.01 |
| 3'     | 279452.35 | 4188412.76 |
| 4'     | 279305.24 | 4188501.76 |
| 5'     | 279249.32 | 4188554.01 |
| 6'     | 279228.50 | 4188619.14 |
| 7'     | 279226.60 | 4188625.28 |
| 8'     | 279205.06 | 4188644.12 |
| 10'    | 279172.00 | 4188639.01 |
| 11'    | 279133.28 | 4188648.80 |
| 12'    | 279081.21 | 4188673.85 |
| 13'    | 279034.90 | 4188711.72 |
| 14'    | 279006.29 | 4188766.22 |
| 15'    | 278987.74 | 4188796.07 |
| 16'    | 278966.11 | 4188815.34 |
| 17'    | 278946.51 | 4188834.79 |
| 18'    | 278918.77 | 4188858.53 |
| 19'    | 278848.62 | 4188928.68 |
| 20'    | 278771.98 | 4189005.71 |
| 21'    | 278668.83 | 4189109.15 |
| 22'    | 278589.61 | 4189194.34 |
| 23'    | 278532.57 | 4189243.47 |
| 24'    | 278487.64 | 4189280.21 |
| 25'    | 278431.42 | 4189324.66 |
| 26'    | 278381.18 | 4189355.73 |
| 27'    | 278261.18 | 4189407.56 |
| 28'    | 278220.36 | 4189424.78 |
| 29'    | 278092.07 | 4189482.24 |
| 30'    | 277987.62 | 4189537.94 |
| 31'    | 277940.16 | 4189548.88 |
| 32'    | 277880.34 | 4189587.35 |
| 33'    | 277864.04 | 4189608.71 |

| PUNTOS | X         | Y          |
|--------|-----------|------------|
| 34'    | 277853.90 | 4189622.73 |
| 35'    | 277845.91 | 4189630.91 |
| 36'    | 277828.96 | 4189637.85 |
| 37'    | 277707.60 | 4189682.88 |
| 38'    | 277679.35 | 4189696.34 |
| 39'    | 277629.96 | 4189703.76 |
| 40'    | 277561.23 | 4189712.19 |
| 41'    | 277379.57 | 4189761.42 |
| 42'    | 277303.54 | 4189783.21 |
| 43'    | 277253.43 | 4189800.69 |
| 44'    | 277074.48 | 4189875.42 |
| 45'    | 277040.71 | 4189891.95 |
| 46'    | 276960.56 | 4189962.04 |
| 47'    | 276913.23 | 4190007.72 |
| 49'    | 276856.17 | 4190025.11 |
| 50'    | 276821.00 | 4190070.12 |
| 52'    | 276796.68 | 4190069.35 |
| 53'    | 276742.88 | 4190078.56 |
| 53B    | 276688.76 | 4190109.09 |
| 56'    | 276604.14 | 4190188.95 |

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario: G. Inf. Mejorana.  
Localidad: Jimena.  
Crédito: 78100.  
Programa: 22I.  
Finalidad: Equipamiento.  
Importe: 3.000.000.

Cádiz, 29 de noviembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo

establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario: G. Inf. Municipal.  
Localidad: Setenil.  
Crédito: 76300.  
Programa: 22I.  
Finalidad: Reforma.  
Importe: 5.005.000.  
Beneficiario: Asoc. P. Psíquicos.  
Localidad: Algeciras.  
Crédito: 78100.  
Programa: 22P.  
Finalidad: Construcc.  
Importe: 9.000.000.  
Beneficiario: Fed. Asoc. Mujeres El Despertar.  
Localidad: Jimena Fra.  
Crédito: 48400.  
Programa: 22I.  
Finalidad: Programa.  
Importe: 2.667.309.

Cádiz, 7 de diciembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario: Centro Día Ayto.  
Localidad: Rota.  
Crédito: 76300.  
Programa: 22C.  
Finalidad: Construcción.  
Importe: 4.000.000.

Cádiz, 27 de diciembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario: Universidad.  
Localidad: Cádiz.  
Crédito: 44100.  
Programa: 22C.  
Finalidad: Convenio Alojamiento.  
Importe: 2.881.480.

Cádiz, 28 de diciembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*ACUERDO de 29 de enero de 2002, de la Sala de Gobierno, por el que se tiene por renunciado a doña Ana María Gaona Palomo al nombramiento de Secretario en régimen de Provisión Temporal del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Arcos de la Frontera (Cádiz), y se nombra a don Diego Antonio Torres Raya.*

Francisco Ibáñez Revelles, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día veintinueve de enero de 2002, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«3.41) Escrito de doña Ana María Gaona Palomo renunciando al cargo de Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Arcos de la Frontera (Cádiz), sin haber tomado posesión del mismo, al estar la misma desempeñando el cargo de Fiscal Sustituto en la Audiencia Provincial de Cádiz; así como a la posibilidad de nombrar a uno de los solicitantes de dicha plaza, de los que en su día no resultaron nombrados, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, emite el siguiente:

#### INFORME

Por escrito de fecha 17 de enero de 2002 doña Ana María Gaona Palomo renuncia a su nombramiento como Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Arcos de la Frontera (Cádiz), sin haber tomado posesión del mismo, por encontrarse la misma desempeñando el cargo de Fiscal sustituta en la Audiencia Provincial de Cádiz; por lo que procede el nombramiento de uno de los solicitantes de dicha plaza, de los que en su día no resultaron nombrados para ninguna de las ofertadas.

Procediéndose a continuación a la selección entre los solicitantes que, no eliminados en su día, piden dicha plaza y han desempeñado el cargo de Magistrado Emérito o suplente, de Juez sustituto o en régimen de provisión temporal de Fiscal sustituto o Secretario en régimen de provisión temporal o por sustitución, durante un período de tiempo más extenso, con informe favorable respecto del desempeño de dichos cargos, excluyéndose de dicha selección a los que actualmente están nombrados como Secretarios en régimen de provisión temporal. Correspondiendo, conforme a dichos criterios, el nombramiento a don Diego Antonio Torres Raya, que ha desempeñado funciones judiciales como Juez sustituto durante 223 días, adjuntando el preceptivo informe sobre la aptitud demostrada en el desempeño de dicho cargo.

Resultando de todo ello la siguiente:

#### PROPUESTA

1. Arcos de la Frontera núm. Uno: Don Diego Antonio Torres Raya.

A la vista de dicho Informe, la Sala de Gobierno acuerda nombrar Secretario en régimen de provisión temporal para el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción que se dirá, a la

concursante que también se expresará, conforme a lo dispuesto en los arts. 38.2.a) y c) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, en relación con los arts. 482 y 431.3 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial:

1. Arcos de la Frontera núm. Uno: Don Diego Antonio Torres Raya.

Remítanse dicho nombramiento a la Gerencia Territorial de Andalucía del Ministerio de Justicia en Granada, a los efectos reglamentarios y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y participese a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, así como a la Gerencia de Sevilla, para su conocimiento.»

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada, fecha «ut supra».

*ACUERDO de 29 de enero de 2002, de la Sala de Gobierno, por el que se tiene por renunciado a doña M.ª Jacinta Moreno Romero al nombramiento de Secretario en régimen de provisión temporal del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Tres de Ronda (Málaga), y se nombra a doña M.ª Cristina Martínez Rodríguez.*

Francisco Ibáñez Revelles, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día veintinueve de enero de 2002, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«3.40) Escrito de doña María Jacinta Moreno Romero renunciando al cargo de Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Tres de Ronda (Málaga), sin haber tomado posesión del mismo; así como a la posibilidad de nombrar a uno de los solicitantes de dicha plaza, de los que en su día no resultaron nombrados, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, emite el siguiente:

#### INFORME

Que con fecha de 18 de enero de 2002 se recibió en este Tribunal Superior escrito de doña María Jacinta Moreno Romero renunciando a su nombramiento como Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Tres de Ronda (Málaga), sin haber tomado posesión del mismo, al encontrarse la misma nombrada como Secretaria en el referido régimen en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Villanueva de la Serena (Badajoz); por lo que procede el nombramiento de uno de los solicitantes de dicha plaza, de los que en su día no resultaron nombrados para ninguna de las ofertadas.

Procediéndose a continuación a la selección entre los solicitantes que, no eliminados en su día, piden dicha plaza y han desempeñado el cargo de Magistrado Emérito o suplente, de Juez sustituto o en régimen de provisión temporal, de Fiscal sustituto o Secretario en régimen de provisión temporal o por sustitución, durante un período de tiempo más extenso, con informe favorable respecto del desempeño de dichos cargos,

excluyéndose de dicha selección a los que actualmente están nombrados como Secretarios en régimen de provisión temporal. Correspondiendo, conforme a dichos criterios, el nombramiento a doña María Cristina Martínez Rodríguez, que ha desempeñado funciones judiciales como Juez sustituta durante 723 días, adjuntando el preceptivo informe sobre la aptitud demostrada en el desempeño de dicho cargo.

Resultando de todo ello la siguiente:

#### PROPUESTA

1. Ronda núm. Tres: Doña María Cristina Martínez Rodríguez.

A la vista de dicho informe, la Sala de Gobierno acuerda nombrar Secretaria en régimen de provisión temporal para el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción que se dirá a la concursante que también se expresará, conforme a lo dispuesto en los arts. 38.2.a) y c) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, en relación con los arts. 482 y 431.3 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

1. Ronda núm. Tres: Doña María Cristina Martínez Rodríguez.

Remítanse dicho nombramiento a la Gerencia Territorial de Andalucía del Ministerio de Justicia en Granada, a los efectos reglamentarios y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y participese a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, así como a la Gerencia de Málaga, para su conocimiento.»

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada, fecha «ut supra».

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 2802/01. (PD. 355/2002).*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Aguilar Ros, en nombre y representación de Consejo Andaluz Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Justicia y Administración Pública sobre Resolución de Decreto de 3.4.01 que aprueba los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía.

Recurso número 2802/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 1 de febrero de 2002.- El Secretario.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-135/01. (PD. 351/2002).*

#### EDICTO

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de fecha 17 de enero de 2002, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-135/01, Corporaciones Locales, Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance por un presunto alcance producido en los fondos del Ayuntamiento de Marbella como consecuencia de endosos irregulares efectuados el 15 de noviembre de 1993.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a 17 de enero de 2002.- El Secretario, Carlos Leguina Vicens. Firmado y rubricado.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

*EDICTO de la Sección Undécima dimanante del rollo de apelación núm. 429/99. (PD. 376/2002).*

Doña Amalia Marcos Andrés, Secretaria de la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid, hago saber:

Que en esta Sección y con el número de rollo 429/99 se siguen en grado de apelación los autos de juicio 121/98, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Coslada, seguidos a instancia de Royal Sun Alliance, S.A., contra Breda Transportes, S.L., y don Valeriano Jiménez Paz sobre reclamación de cantidad y en el cual, habiendo sido Magistrado Ponente don José Manuel Suárez Robledano, se ha dictado, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil, Sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

«Que estimando como estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por la entidad Sun Alliance, S.A., contra la Sentencia que con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve pronunció la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de Coslada, debemos revocar y revocamos dicha resolución en el exclusivo sentido de condenar como condenamos a los apelados Breda Transportes, S.L., y don Valeriano Jiménez Paz a que paguen a la aseguradora citada la cantidad resultante de la operación referida en el cuarto de los fundamentos de esta resolución y que se determinen en período de ejecución de esta resolución, manteniéndose el resto de sus pronunciamientos, y sin especiales declaraciones sobre las costas de la apelación. Hágase saber, al notificarla, que contra ésta no cabe recurso alguno. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen firmas ilegibles.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía, se expide el presente, sirviendo de notificación en forma al apelado no comparecido don Valeriano Jiménez Paz.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de dos mil dos.La Secretaria.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 181/2001. (PD. 352/2002).*

Negociado: JM.

Número de Identificación General: 2906742C20010005075.

Procedimiento: J. Verbal (N) 181/2001.

Sobre: Desahucio por falta de pago rentas vivienda.

De doña Antonia Martín Maldonado.

Procuradora: Doña María Rosa González Illescas.

Letrada: Sra. Rey Lesaca, María Visitación.

Contra doña María Fernández Moreno (R e IP).

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 181/2001, seguido en el Juzg. de 1.<sup>a</sup> Instancia 10 de Málaga, a instancia de doña Antonia Martín Maldonado contra doña María Fernández Moreno, sobre desahucio por falta de pago rentas vivienda, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la Ciudad de Málaga, a veinticuatro de septiembre de dos mil uno.

Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2001, a instancia de doña Antonia Martín Maldonado, representada por la Procuradora doña María Rosa González Illescas, contra doña María Fernández Moreno.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de desahucio formulada por la Procuradora doña María Rosa González Illescas, en nombre y representación de doña Antonia Martín Maldonado, contra doña María Fernández Moreno, condenando a la misma a que abandone la finca sita en C/ Cartajima, 5, bajo izquierdo, de Málaga, en el plazo legalmente establecido. Todo ello a la vez que se impone a la demandada el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y, por tanto, susceptible de recurso de apelación en el término de tres días, a contar desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito razonado de alegaciones, no admitiéndose recurso alguno a la demandada si, al tiempo de interponerlo, no abona las rentas adeudadas hasta dicha fecha, o las consigna judicialmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña María Fernández Moreno, en rebeldía procesal y en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil dos.- El/La Secretario/a.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 756/2001. (PD. 357/2002).*

N.I.G.: 4109100C20010026487.

Procedimiento: Suspensión de pagos 756/2001. Negociado: 07.

Sobre:

De: Abonos Ovando, S.A.

Procurador: Sr. Ignacio Núñez Ollero.

Letrado: Sr. Diego Civeira de la Cruz.

Contra: Abonos Ovando, S.A., Aldisen, S.L., J. & Garriges Andesen y Cía., Advanta Ibérica, S.A., Abonos Jiménez, Coferlisa, Herogra Fertilizantes, S.A., Pastor Abonos, S.L., Brenntag Químicas, S.A., O.T. Sevilla, S.A., Banco de Andalucía, Iberleasing Banco de Andalucía, Leasing C/P Banco Español de Crédito, Leasing C/P Banco Central Hispano, Alba Informática, S.A., Hacienda Pública, Tesorería General de la Seguridad Social, Jesús Carrillo Lumpié, Juan Medina Fajardo y Fondo de Garantía Salarial.

Procuradores: Sres. Ignacio Núñez Ollero, José Ignacio Díaz Valór, Augusto Atalaya Fuentes y Abogado del Estado.

Letrados: Sres. Diego Civeira de la Cruz, José Francisco Rojas Rodríguez, Pérez González Luis.

#### E D I C T O

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla.

Hace saber: Que con fecha 2 de enero de 2002 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo, a Abonos Ovando, S.A.

Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social a los que se participó la solicitud de suspensión de pagos, désele publicidad por medio de edictos que se insertarán en el ABC y en el BOJA, y expóngase al público un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado. Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Sevilla y en el(los) Registro(s) de la Propiedad de La Rambla (Córdoba), para lo que se librarán los oportunos despachos. Se convoca a Junta General de Acreedores, que se celebrará el día 15 de marzo a las 12 horas en la Sala de Audiencias núm. 2, primera planta de este Juzgado, sito en C/ Vermondo Resta, s/n (Edificio Viapol), de Sevilla, citándose a los acreedores por carta certificada con acuse de recibo, teniéndose hasta la celebración de la Junta, a disposición de los acreedores o sus representantes, en la Secretaría del Juzgado, el informe del(los) Interventor(es), las relaciones del Activo y Pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio presentado por el deudor. Requírase al(los) Sr.(es) Interventor(es) para que, ocho días antes del señalado para la Junta, presente(en) en el Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Sevilla lista definitiva de acreedores.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor de la cual se haya otorgado

Poder Notarial Bastante, que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dado en Sevilla, a dos de enero de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
NUM. CINCO DE SEVILLA

*ANUNCIO sobre recurso núm. 23/2002. (PD. 359/2002).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 23/2002.

Fecha de interposición: 16.1.02.

Recurrente: Tuberías industriales y Calderería, S.A.

Administración autora de la actuación impugnada: Dir. Gral. de Trabajo y S.S. de la Junta de Andalucía.

Actuación impugnada: Resolución de 2 de noviembre de 2001 por el que se acuerda desestimar el recurso de alzada.

En Sevilla, 25 de enero de 2002.- El/La Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 9 de enero de 2002, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Número de expediente: 2001-2097-04-01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: SE-96/02-A. Rehabilitación del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 117, de 9 de octubre de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Un millón setecientos cuarenta y siete mil doscientos veinte euros con cincuenta y cinco céntimos (1.747.220,55 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Const. Gámez Ramos, S.A. Garasa.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Un millón seiscientos setenta mil doscientos treinta y nueve euros con doce céntimos (1.670.239,12 euros).

Sevilla, 9 de enero de 2002.- El Director General, Juan Morillo Torres.

*RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la forma de causa de imperiosa urgencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Número de expediente: 2001-1960-01-01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Urbanización de 39 viviendas en La Algaba (Sevilla).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Imperiosa urgencia.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y cuatro euros con setenta céntimos (238.534,70 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Sanrocón, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y cuatro euros con setenta céntimos (238.534,70 euros).

Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Director General, Juan Morillo Torres.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
  - c) Número de expediente: 2001-1758-06-01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Oficina de Transporte en el Corredor de la Costa del Sol.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 92, de 11 de agosto de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Noventa millones de pesetas (90.000.000 de ptas.), quinientos cuarenta mil novecientos diez euros con ochenta y nueve céntimos (540.910,89 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 8 de noviembre de 2001.
  - b) Contratista: INECO, S.A.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Ochenta y un millones cuatrocientas setenta y una mil doscientas ocho pesetas (81.471.208 ptas.), cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (489.651,82 euros).

Sevilla, 17 de diciembre de 2001.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*RESOLUCION de 8 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 358/2002).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.
  - c) Número de expediente: 2001-1783-08-01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Edificación de 16 vivs. de VPP en Fondón (Almería), AL-95/040-V.

- b) División por lote y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Fondón (Almería).
- d) Plazo de ejecución: 18 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (962.210,82 euros).
5. Garantías.
  - a) Provisional: Cero euros (0 euros).
  - b) Definitiva: Treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (38.488,43 euros).
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Almería, 04004.
  - d) Teléfono: 950/01.11.61.
  - e) Telefax: 950/01.12.17.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.
  - b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del vigésimo sexto (26) día contado desde el siguiente al de la presente publicación.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sección de Legislación, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.
  - c) Localidad: Almería.
  - d) Fecha: 8 de abril de 2002.
  - e) Hora: 11,00.
10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

Almería, 8 de febrero de 2002.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 21 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: PNSP 2001/201792 (5/2001 CRTS-CA).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipos para la obtención de plaquetas mediante aféresis (a201792n-CRT-CA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 105.153,08 euros (17.496.000 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.12.01.

b) Contratista: Gambro, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 104.852,57 euros (17.446.000 ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 21 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adju-

dicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2001/015466 (HS01004).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de sensores desechables pulsioxímetros (a15466-HRM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 25, de 1.3.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 151.991,15 euros (25.289.200 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.12.01.

b) Contratista: Datex-Ohmeda, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 60.582,02 euros (10.080.000 ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total: 75.183,61 euros (12.509.500 ptas.).

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 21 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.

c) Número de expediente: 2001/185103 (11/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la confirmación de grupos sanguíneos (a185103-CRT-MA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 120, de 16.10.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.655,82 euros (13.420.000 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.12.01.

b) Contratista: Diamed Ibérica, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 79.736,89 euros (13.267.103 ptas.).
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
- 7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 21 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.
  - c) Número de expediente: 2001/207938 (13/2001).
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de bolsas de sangre cuádruples (a207938-CRT-MA).
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 132, de 15.11.01.
- 3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 132.222,66 euros (22.000.000 de ptas.).
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 18.12.01.
  - b) Contratista: Izasa, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 120.202,42 euros (20.000.000 de ptas.).
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
- 7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 21 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.
  - c) Número de expediente: 2001/188226 (12/2001).
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para determinaciones analíticas de la prueba de la Histocompatibilidad (a188226-CRT-MA).
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 120, de 16.10.01.
- 3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 204.972,47 euros (34.104.550 ptas.).
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 18.12.01.
  - b) Contratista: Comercial Rafer, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 195.212,63 euros (32.480.650 ptas.).
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
- 7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 21 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.
  - c) Número de expediente: 2001/185076 (9/2001).
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para el tipaje de la sangre (a185076-CRT-MA).
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 120, de 16.10.01.
- 3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 122.305,96 euros (20.350.000 ptas.).
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 18.12.01.
  - b) Contratista: Inmucor, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 99.553,77 euros (16.564.354 ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 21 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: PNSP 2001/140058 (1/2001 CRTS-CA).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro del reactivo para la detección del antígeno Core del virus de la Hepatitis C (Ag VHC), así como el arrendamiento de los equipos necesarios para realizar la técnica (a140058n-CRT-CA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 222.826,44 euros (37.075.200 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.11.01.

b) Contratista: Johnson & Johnson, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 221.672,50 euros (36.883.200 ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 21 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: 2001/153026 (3/2001 CRTS-CA).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la detección de enfermedades transmisibles por la transfusión de sangre (Ag, HBs, AC, VHC), arrendamiento y mantenimiento de los equipos necesarios para realizar dichas determinaciones (a153026-CRT-CA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 93, de 14.8.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 218.960,73 euros (36.432.000 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.11.01.

b) Contratista: Johnson & Johnson, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 202.517,04 euros (33.696.000 ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 21 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 2001/023270 (27/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de tiras reactivas, arrendamiento y mantenimiento de medidores de glucosa en sangre capilar (a23270-HJE).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 81, de 17.7.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 161.672,26 euros (26.900.000 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.12.01.

b) Contratista: Menarini Diagnósticos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 138.094,55 euros (22.977.000 ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total: 23.439,47 euros (3.900.000 ptas.).

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 21 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: 2001/156471 (4/2001 CRTS-CA).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de bolsas cuádruples con salida superior e inferior para extracción de sangre y arrendamiento y mantenimiento de los equipos necesarios para el fraccionamiento de dichas bolsas (a156471-CRT-CA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 93, de 14.8.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 216.905,27 euros (36.090.000 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.11.01.

b) Contratista: Baxter, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 215.282,54 euros (35.820.000 ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 22 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio

Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Especialidades Ciudad de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2000/267917 (C.A. 8/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética mediante concierto (a267917-HCJ).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 7, de 18.1.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 925.991,37 euros (154.072.000 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.12.01.

b) Contratistas:

1. Cemedi, S.A.

2. Servicio de Radiología Computerizada, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 381.971,44 euros (63.554.700 ptas.).

2. 466.853,98 euros (77.677.967 ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 22 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2000/224679 (26/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de clavos intramedulares, fijadores internos y externos y material de osteosíntesis (a224679-HVA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 140, de 5.12.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 205.144,06 euros (32.133.099 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8.1.02.

b) Contratista: Sumedsa-Suministros Médicos Andaluces, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 86.748,49 euros (14.433.734 ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total: 54.936,07 euros (9.140.593 ptas.).

7. Lotes declarados desiertos: Según Resolución de Adjudicación.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 22 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Ciudad de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2000/293904 (C.A. 9/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Servicio de Tomografía Axial Computerizada mediante concierto (a293904-HCJ).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 16, de 8.2.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 540.910,89 euros (90.000.000 de ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.12.01.

b) Contratistas:

1. Cemedi, S.A.

2. Servicio de Radiología Computerizada, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 198.333,99 euros (33.000.000 de ptas.).

2. 297.500,99 euros (49.500.000 de ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 22 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art.12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio, Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa, Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 2001/274445 (SEN-HU 270/01).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Modernización y adaptación al Decreto 178/1998 de aparatos elevadores con destino al Hospital Universitario «San Cecilio», de Granada (a274445n-HSC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 124.110,29 euros (20.650.214 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.12.01.

b) Contratista: Schindler, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 124.110,29 euros (20.650.214 ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 22 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario «Puerta del Mar», Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
  - c) Número de expediente: P.N. 2001/150187 (21039/01).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de Principios Activos Piperacilina/Tazobactán (a150187n-HPM).
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 187.671,52 euros (31.225.914 ptas.).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 1.10.01.
  - b) Contratista: Wyeth Farma, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 187.671,52 euros (31.225.914 ptas.).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 22 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerta del Mar. Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
  - c) Número de expediente: 2001/093768 (21001/01).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de Equipos de Electromedicina (a93768n-HPM).
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 122.040,03 euros (20.305.752 ptas.).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 10.8.01.
  - b) Contratista: Agilent Technologies Spain, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 122.040,03 euros (20.305.752 ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 22 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerta del Mar. Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
  - c) Número de expediente: 2001/102526 (23002/01).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de Terapias Respiratorias mediante concierto para pacientes tratados por el Hospital (a102526-HPM).
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 5.7.01.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 570.110,67 euros (94.858.434 ptas.).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19.10.01.
  - b) Contratista: Oximesa, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 570.110,67 euros (94.858.434 ptas.).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 12 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para el contrato suministro de adquisición de un sistema de almacenamiento que se indica. (PD. 369/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
  - c) Número de expediente: 44/01.

2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Adquisición de un Sistema de Almacenamiento compartido en Red».
  - b) División por lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: 9 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 240.404,84 euros.
5. Garantías. Provisional: No se exige, de conformidad con el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.
  - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/506.41.15.
  - e) Telefax: 95/506.40.03.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se precisa.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).
    - 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
    - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.
  - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - c) Localidad: Sevilla, 41071.
  - d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o inhábil, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.
  - e) Hora: 11 horas.
10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 354/2002).*

La Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto convocar el concurso para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
  - c) Número de expediente: SC-7/01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Equipamiento por lotes de la guardería infantil en la Barriada de La Paz, de Cádiz.
  - b) Lotes: 10 lotes, con licitaciones y adjudicaciones independientes.
  - c) Lugar de ejecución: Cádiz.
  - d) Plazo de ejecución: Como máximo, cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Lote núm. 1. Mobiliario docente: 22.907,74 euros.
  - b) Lote núm. 2. Mobiliario módulo de cuna: 8.721,65 euros.
  - c) Lote núm. 3. Material didáctico, educativo y libros: 9.262,46 euros.
  - d) Lote núm. 4. Material audiovisual: 2.634,20 euros.
  - e) Lote núm. 5. Electrodomésticos, mobiliario y varios: 32.162,54 euros.
  - f) Lote núm. 6. Menaje cocina: 9.495,19 euros.
  - g) Lote núm. 7. Lencería: 10.587,71 euros.
  - h) Lote núm. 8. Cortinajes: 2.121,93 euros.
  - i) Lote núm. 9. Mobiliario material sanitario: 377,49 euros.
  - j) Lote núm. 10. Complementos y varios: 5.861,72 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No procede.
  - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación de cada lote.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía.
  - c) Localidad y Código Postal: 41071.
  - d) Teléfonos: 95/504.82.25, 95/504.82.27.
  - e) Telefax: 95/504.82.20.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales.

Domicilio: Avda. Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

8. Requisitos de los licitadores: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado o festivo, se efectuará el siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará el siguiente día hábil a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería a fin de que los defectos materiales observados puedan ser, en su caso, subsanados.

b) Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación del día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciarán al organismo contratante (Servicio de Administración General y Contratación) la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de aperturas de plicas en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del/de los adjudicatario/s, en proporción al/los lote/s adjudicado/s.

Sevilla, 7 de febrero de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 353/2002).*

La Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto convocar el concurso para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: SC-6/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento por lotes de la guardería infantil San Rafael, de Córdoba.

b) Lotes: 10 lotes, con licitaciones y adjudicaciones independientes.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: Como máximo, cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Lote núm. 1. Mobiliario docente: 30.411,15 euros.

b) Lote núm. 2. Mobiliario módulo de cuna: 2.509,83 euros.

c) Lote núm. 3. Material didáctico, educativo y libros: 9.262,46 euros.

d) Lote núm. 4. Material audiovisual: 12.930,17 euros.

e) Lote núm. 5. Electrodomésticos, mobiliario y varios: 47.822,39 euros.

f) Lote núm. 6. Menaje cocina: 9.495,19 euros.

g) Lote núm. 7. Lencería: 10.587,71 euros.

h) Lote núm. 8. Cortinajes: 1.403,38 euros.

i) Lote núm. 9. Mobiliario material sanitario: 377,49 euros.

j) Lote núm. 10. Complementos y varios: 6.531,01 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No procede.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación de cada lote.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía.

c) Localidad y Código Postal: 41071.

d) Teléfonos: 95/504.82.25, 95/504.82.27.

e) Telefax: 95/504.82.20.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales.

Domicilio: Avda. Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

8. Requisitos de los licitadores: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado o festivo, se efectuará el siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará el siguiente día hábil a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería a fin de que los defectos materiales observados puedan ser, en su caso, subsanados.

b) Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación del día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciarán al organismo contratante (Servicio de Administración General y Contratación) la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante,

si a la fecha de aperturas de plicas en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del/de los adjudicatario/s, en proporción al/los lote/s adjudicado/s.

Sevilla, 7 de febrero de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Martín Vallejo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 4 de febrero de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para la ejecución de obras de rehabilitación del edificio núm. 7 (Pedro Rodríguez Campomanes), con Galería Planta 1.<sup>a</sup> (PP. 347/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: OB. 18/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de obras de rehabilitación del edificio núm. 7 («Pedro Rodríguez Campomanes»), con Galería Planta 1.<sup>a</sup>, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.

c) División por lotes y número: Lote único.

d) Lugar de ejecución: Edificio núm. 7 («Pedro Rodríguez Campomanes») de la Universidad Pablo de Olavide.

e) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Sesenta y dos mil ciento nueve euros y noventa y cinco céntimos (62.109,95 €).

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/434.92.14.

e) Telefax: 95/434.90.87.

f) Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

g) <http://www.upo.es/serv/otros/pliego34.htm>

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo «C» (completo), categoría «D».

b) Otros requisitos: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: Veintiséis días naturales a partir del día siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.<sup>a</sup> Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.<sup>a</sup> Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al octavo día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 9,30 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de febrero de 2002.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*RESOLUCION de 23 de enero de 2002, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras del Proyecto Básico y de Ejecución de un Cerramiento para la planta tercera del Centro Cívico Los Carteros. (PP. 320/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 8/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto Básico y de Ejecución de un Cerramiento para la planta tercera del Centro Cívico Los Carteros.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 187.513,66 euros.

5. Garantía provisional: 3.750,27 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/448.02.50.

e) Telefax: 95/448.02.93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 9, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá rea-

lizarse con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de enero de 2002.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de resolución por la que se anuncia concurso sin variantes, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 341/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública Puertos de Andalucía.

b) Clave expediente: SERV01.

2. Objeto del contrato.

a) Renovación de Sistemas Servidores de Red.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de EPPA (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 83.660,88 euros, 13.920.000 ptas.

5. Obtención de documentación.

a) En Copy Sevilla, sita en C/ Zaragoza, núm. 14, de Sevilla.

b) Tfno: 95/456.29.42.

6. Requisitos específicos del contratista: No procede.

7. Presentación de las ofertas.

a) En el plazo de veintiséis días (26) naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8. Lugar de presentación: Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas en la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

9. Apertura de ofertas.

a) Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas, o primer día hábil posterior si éste fuese sábado, domingo o festivo.

A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de febrero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

*ANUNCIO sobre resolución, por la que se anuncia concurso sin variantes, para la contratación de las obras Ampliación de Atraques Deportivos, Puerto de Chipiona (Cádiz). (PD. 368/2002).*

Resolución del Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía (EPPA), por la que se anuncia concurso sin variantes, para la contratación de las obras «Ampliación de Atraques Deportivos, Puerto de Chipiona (Cádiz)».

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública Puertos de Andalucía.

b) Clave expediente: OCH121.

2. Objeto del contrato.

a) Ampliación de atraques.

b) Lugar de ejecución: Puerto de Chipiona (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 356.634,81 euros, 59.339.039 ptas.

5. Obtención de documentación e información.

a) En la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

b) Tfno.: 95/500.72.00.

c) Fax: 95/500.72.01.

6. Requisitos específicos de contratista: Grupo F, Subgrupo 7, Tipo Obra Marítimas, Categoría e.

7. Presentación de las ofertas.

a) En el plazo de veintiséis días (26) naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8. Lugar de presentación: Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas en la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

9. Apertura de ofertas.

a) Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas, o primer día hábil posterior si éste fuese sábado, domingo o festivo.

A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de febrero de 2002.- El Director-Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

## GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 334/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: H-GR0022/OEJ1 Y H-GR0025/OEJ1. Obra de Abastecimiento y Saneamiento en Albuñol.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cuatro millones cincuenta y un mil setecientos ochenta y tres euros con sesenta y un céntimos (4.051.783,61), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00.

d) Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 19 de marzo de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., 41001, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 27 de marzo de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H- GR0022/OEJ1 y H-GR0025/OEJ1.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 6 de febrero de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.  
(PD. 340/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: T-CA0002/PATO. Estudio Informativo de Identificación de Actuaciones para Intercambiadores de Transporte en la Bahía de Cádiz.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 19 de marzo de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 3 de abril de 2002, a las 10,00 h.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-CA0002/PATO.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 8 de febrero de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.  
(PD. 339/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: T-CA0001/PEIO. Estudio Informativo de una Plataforma Reservada de Transporte Público en Chiclana y San Fernando.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (270.455,45), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 12 de abril de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 24 de abril de 2002, a las 10,00 h.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-CA0001/PEIO.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 7 de febrero de 2002.

Sevilla, 8 de febrero de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.  
(PD. 338/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-SE1050/PPRO. Proyecto y opción a Dirección de Obra conexión de las carreteras SE-619 (Mairena del Aljarafe) y A-474 (Bormujos). Tramo: Glorieta Polígono Pisa-Intersección con A-474.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Cuatrocientos veinte mil setecientos ocho euros con cuarenta y siete céntimos (420.708,47), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 5 de abril de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 17 de abril de 2002, a las 10,00 h.

9. Otras informaciones. Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-SE1050/PPRO.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 7 de febrero de 2002.

Sevilla, 8 de febrero de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 337/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-AG0999/OEJO. Obra de fresados localizados y refuerzo del firme en la Autovía A-92, p.k. 14 al 37.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón ciento veintiún mil ochocientos cincuenta y un euros con diez céntimos, IVA incluido (1.121.851,10 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo G. Subgrupo 4. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 12 de marzo de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 20 de marzo de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones. Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-AG0999/OEJO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 8 de febrero de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 336/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: H-SE0027/OEJO. Obra de saneamiento integral del Aljarafe. Colector de la margen derecha del Guadalquivir. Tramo 3.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ocho millones quinientos treinta y ocho mil cuarenta y cuatro euros con veintiséis céntimos, IVA incluido (8.538.044,26 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

- Grupo B. Subgrupo 2. Categoría e.

- Grupo I. Subgrupo 9. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de abril de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 24 de abril de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-SE0027/OEJO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 8 de febrero de 2002.

Sevilla, 8 de febrero de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

**ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 335/2002).**

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Expediente: C-CO5212/OEJO. Obra de ensanche y mejora de la Carretera A-333, de Alcaudete a Archidona por Priego de Córdoba. Tramo: Intersección N-432 a intersección CO-232.»

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón ochocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos, IVA incluido (1.853.333,84 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo A. Subgrupo 2. Categoría e.

- Grupo G. Subgrupo 4. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 5 de abril de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 24 de abril de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-CO5212/OEJO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 8 de febrero de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

**ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 367/2002).**

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-AG1000/OEJO. Obra de señalización horizontal y captafaros en la A-92, p.k. 14 al 37.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con sesenta céntimos, IVA incluido (118.443,60 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 21 de marzo de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 27 de marzo de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-AG1000/OEJO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 12 de febrero de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*ANUNCIO sobre la exposición de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, convocadas por Acuerdo de 21 de noviembre de 2001, para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, especialidad: Ayudantes Técnicos Informáticos.*

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2002, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, convocadas por Acuerdo de 21 de noviembre de 2001, para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, especialidad: Ayudantes Técnicos Informáticos, se comunica que la citada lista se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la sede del Parlamento de Andalucía.

Los aspirantes excluidos podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de febrero de 2002.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en los últimos domicilios conocidos de los interesados, se notifica, por medio del presente anuncio, los actos administrativos que se indican, consistentes en requerimientos de documentación, haciéndoles saber a los mismos que podrán comparecer en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, para conocer el contenido íntegro de sus respectivas notificaciones y para constancia de tal conocimiento, en los lugares que se indican a continuación:

Expte.: CA/0215. Don José Carlos Palomares Salas.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se mantiene la vigencia durante 2001 de la de 29 de diciembre de 1999 por la que se convoca y regula la concesión de ayudas a estudiantes andaluces para la adquisición de Equipos Informáticos establecidos en el Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, las Universidades de Andalucía, las Empresas del sector informático y las Entidades Financieras operantes en Andalucía (BOJA núm 37, de 29 marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Cádiz, sita en Avda. Alameda Apodaca, 20. Código Postal: 11003. Teléfono: 956/00.75.00. Fax: 956/00.75.20.

Expte.: CA/0222. Doña Olga Conde Barrera.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se mantiene la vigencia durante 2001 de la de 29 de diciembre de 1999 por la que se convoca y regula la concesión de ayudas a estudiantes andaluces para la adquisición de Equipos Informáticos establecidos en el Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, las Universidades de Andalucía, las Empresas del sector informático y las Entidades Financieras operantes en Andalucía (BOJA núm 37, de 29 marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Cádiz, sita en Avda. Alameda Apodaca, 20. Código Postal: 11003. Teléfono: 956/00.75.00. Fax: 956/00.75.20.

Expte.: GR/0075. Don Carlos Peña de la Rosa.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001 las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Granada, sita en C/ Ancha de Santo Domingo, 1. Código Postal: 18009. Teléfono: 958/02.58.50. Fax: 958/02.58.70.

Expte.: JA/0219. Doña Concepción Azorit López.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se mantiene la vigencia durante 2001 de la de 29 de diciembre de 1999 por la que se convoca y regula la concesión de ayudas a estudiantes andaluces para la adquisición de Equipos Informáticos establecidos en el Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, las Universidades de Andalucía, las Empresas del sector informático y las Entidades Financieras operantes en Andalucía (BOJA núm. 37, de 29 marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Jaén, sita en C/ Arquitecto Berges, 34-A. Código Postal 23007. Teléfono: 953/00.19.50. Fax: 953/00.19.70.

Expte.: SE/0015. Doña Ana María Rivero Romero.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001 las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22. Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Expte.: SE/0022. Don Enrique Piñero Cabello.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001 las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22. Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.